



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA
EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ESTANDO REUNIDOS, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA SÍNDICA MUNICIPAL Y LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO EDUARDO RIVERA PÉREZ MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANAS, CIUDADANOS Y QUIENES NOS SIGUEN A TRAVÉS, TAMBIÉN, DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS REDES SOCIALES. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECLARA EL INICIO DE ESTA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

PUNTO UNO

El C. Presidente Municipal refiere: Para el desarrollo de esta Sesión, y antes de solicitarle a la Secretaria del Ayuntamiento proceda con el pase de lista correspondiente, quiero también darle la bienvenida a Lilia Lezama Calipa, a Mariana López Ortega, a Margarita Juárez Morales, a Raúl Pineda Bello, quienes son invitados beneficiarios por reconocimiento de lotes "por asignar", sean bienvenidos; también agradecer la presencia importante de invitados integrantes del Colectivo "Voz de los desaparecidos de Puebla", Hugo David Marañón Ramírez, María Luisa Núñez Barojas y Sebastián Marañón Núñez, les damos un fuerte aplauso

también. Sean todas y todos bienvenidos. Por favor Secretaria dé el pase de lista, por favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con mucho gusto señor Presidente. Muy buenos días a todos.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Se incorpora); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Se incorpora); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presentó justificante); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); y Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

Me permito informarles de la asistencia de veintiún (21) Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe el Quórum Legal por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El C. Presidente Municipal refiere: Le solicito Secretaria, proceda a dar lectura del proyecto del Orden del Día.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede:

ORDEN DEL DÍA

24-06-2022

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Segunda Sesión Solemne de fecha seis de mayo, Sesión Extraordinaria de fecha seis de mayo, Sesión Extraordinaria de fecha nueve de mayo y Sesión Ordinaria de fecha veinte de mayo, todas del dos mil veintidós.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de mayo de 2022 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2022.
8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se reconocen diecinueve personas beneficiarias de lotes de terreno "Por Asignar", de diversas colonias del Municipio de Puebla.
9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba el Procedimiento para la corrección de medidas, colindancias, superficies y asignación de lotes ubicados en colonias incorporadas al desarrollo urbano del Municipio de Puebla.

Hago una pausa para decir que siendo las ocho horas con cuarenta y siete minutos se incorpora el Regidor Marvin Fernando Sarur.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano del Municipio de Puebla de los Asentamientos Humanos irregulares conocidos como: “Ampliación Santa Margarita Segunda Sección”, “Ampliación La Mora” y “Veracruz”.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que por conducto del Presidente Municipal Constitucional y de la Tesorera Municipal, se gestione, tramite, negocie y contrate ante cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que presente las mejores condiciones de mercado, el otorgamiento de un financiamiento destinado a inversiones públicas productivas en materia de infraestructura y equipamiento urbano, hasta por un monto de \$160,167,498.16 (ciento sesenta millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 16/100 m.n.), más gastos financieros derivados del mismo, por un plazo no mayor al catorce de octubre de dos mil veinticuatro; estableciendo como fuente de pago y garantía los recursos provenientes del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que corresponden al Municipio de Puebla.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el cual se crea la Célula de búsqueda municipal de Puebla y se instruye su instalación.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por virtud del cual se crea el Comité “Puebla, Ciudad del aprendizaje” y se aprueban Lineamientos para el funcionamiento del Comité “Puebla Ciudad del aprendizaje”.

14. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que, asimismo, se recibió el siguiente Asunto General, el que, el cual, les fue notificado el día de ayer, que es el:

AG1. Punto de Acuerdo, por el que se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que, a través de la Dirección de Control de Tránsito, implementen o intensifiquen los operativos necesarios para evitar los accidentes viales por alcoholemia.

Al mismo tiempo informo a ustedes que en Oficialía se acaban de recibir, hace unos momentos, dos Puntos de Acuerdo, el primero:

AG2. Punto de Acuerdo, que presentan las Regidoras y los Regidores, Ana Laura Martínez Escobar, Elisa Molina Rivera, Ángel Rivera Ortega y Ernesto Antonio Aguilar Cabrera, por el que se aprueba turnar a la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para su análisis, estudio y en su caso aprobación, el instruir a la Secretaria de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la emisión de las medidas que permitan, a trabajadoras y trabajadores de la zona que abarca el perímetro de estacionamiento rotativo, tener acceso al uso de un espacio de estacionamiento sin límite de tiempo, así como la creación de un Programa de apoyo para las y los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el uso de estacionamiento rotativo.

Al mismo tiempo, también informo el Acuerdo presentado por integrantes, también, del grupo de MORENA y PT:

AG3. Exhorto, que presentan la Regidora Ana Laura Martínez Escobar y el Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera, mediante el cual se conmina al C. Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional, a que se analice y estudie la posibilidad de aprobar que la cantidad de ingresos mensuales generados por el cobro de la cuota de acceso a “El Cuexcomate”, se destine en su totalidad a mantenimiento del parque que lo alberga y a la ejecución de acciones en beneficio de la Junta Auxiliar de La Libertad.

Pregunto a los integrantes de este Honorable Cabildo, si ¿alguien más, desea enlistar algún Asunto General?

El C. Presidente Municipal interviene: Adelante. Sí, Regidor Miguel Mantilla, Regidora Gaby Ruíz, nada más, ¿dos o uno?, sí, Regidora Ana Laura, ¿perdón?, les encargo sonido, por favor.

La Regidora Elisa Molina Rivera interviene: Es un exhorto Presidente.

El C. Presidente Municipal continúa: Entonces, primero ¿quién, usted? Regidora Elisa.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Elisa Molina.

La Regidora Ana Laura Martínez Escobar interviene: Es un exhorto y un posicionamiento.

El C. Presidente Municipal continúa: Independiente de la Regidora Elisa.

La Regidora Ana Laura Martínez Escobar responde: Sí.

El C. Presidente Municipal continúa: Regidora Ana Laura.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continúa: El Regidor Fernando Sarur.

El C. Presidente Municipal continúa: El Regidor Fernando Sarur. Adelante Regidor. ¿Alguien más?, bien, muy bien.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continúa: Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal continúa: Adelante, bien, Secretaria. Si alguien desea hacer alguna otra intervención sobre el Orden del Día, les pido, sean tan gentiles de poderlo manifestar, y de no ser así, les solicito por favor Secretaria, proceda a recabar la votación correspondiente para su aprobación.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continúa: Con gusto Presidente, procedo a recabar la votación. Quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra
Abstenciones

Se aprueba por UNANIMIDAD.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día, por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio

de Puebla, y toda vez que les fueron entregados previamente la Convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Secretaria proceda a recabar la votación correspondiente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Antes me permito informar a este Pleno, que siendo las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos se integra el Regidor Manuel Herrera Rojas.

Pregunto a todos los integrantes del Cabildo, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por UNANIMIDAD, señor Presidente.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Segunda Sesión Solemne de fecha seis de mayo, Sesión Extraordinaria de fecha seis de mayo, Sesión Extraordinaria, fecha nueve de mayo y Sesión Ordinaria, fecha veinte de mayo, todas del dos mil veintidós.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra? Respecto al contenido de las Actas que se van a someter a su consideración. Le pido Secretaria, proceda a recabar la votación correspondiente, dado que no hay ninguna intervención.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Quienes estén por la afirmativa de aprobar las Actas en comento, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por UNANIMIDAD de votos, señor Presidente.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Continuamos entonces con el desahogo de la Sesión, para el punto número CINCO del Orden del Día y tiene usted el uso de la palabra.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Gracias Presidente. Respecto a este punto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, y artículo 13 fracción XVII y 39 fracción V del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es cuanto Presidente.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. Siendo un informe, pase al siguiente punto del Orden del Día, que es el número SEIS.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Gracias Presidente. Respecto a este punto se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que les fue previamente remitido.

Es cuanto Presidente.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. En relación al punto SIETE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2022.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

LAS Y LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, XVIII, 90, 92 FRACCIONES I, III, V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 140, 141, 143, 149, 163, 166 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4, 16, 17, 46, 48 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 2 FRACCIONES I, III, 54 FRACCIÓN I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA, 311 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2022 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica

Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

IV. Que los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento

Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al órgano de fiscalización superior del Estado.

VI. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII. Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal es centralizada y descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

IX. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el órgano de fiscalización superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los entes públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XIII. Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse "la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: "El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental" y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XIV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir información contable, con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XV. Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del

Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron: el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse “Estado de Situación Financiera” y “Estado de Actividades” respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la Información financiera del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

XVI. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y

paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XVIII. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIX. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las entidades fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la

Auditoría Superior; presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; e) Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y; f) Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: 1) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; 2) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; 3) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; 4) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXI. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, la Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de mayo de 2022, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edificio.

XXII. Que la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado contiene las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes y en este caso, las correspondientes al mes de mayo de 2022, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla durante el presente ejercicio fiscal.

XXIII. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y

sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2022 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en el ANEXO ÚNICO los documentos específicos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO 2022 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 y su Anexo Único, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE JUNIO DE 2022. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA.

REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.
REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL.
RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor Alfredo.

El Regidor Alfredo Ramírez Barra interviene: Buenos días señor Presidente, Regidoras, Regidores, Secretaria del Ayuntamiento, Síndico Municipal y a todas las personas que se encuentran en este Cabildo y que siguen esta transmisión por los distintos medios electrónicos.

Hago de su conocimiento que la Titular de la Tesorería Municipal, remitió a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrada por información contable, presupuestaria y programática correspondiente al mes de mayo, para el ejercicio fiscal 2022, dicha información fue analizada discutida y revisada por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que tuvo a bien aprobarla para ahora someterla a la aprobación de este Cuerpo Edilicio.

En ella, se reflejan las transacciones realizadas con motivo del gasto público que dan sustento a los estados financieros, mismos que nos ayudan a evaluar el ejercicio del gasto a la programación basada en resultados, a tomar decisiones y lo más importante, a la transparencia y a la rendición de cuentas, que siempre ha caracterizado a este Gobierno Municipal, técnicamente ha sido elaborada en apego a los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas y lineamientos establecidos por la Auditoría Superior del Estado, a ella le corresponde la práctica de auditorías o evaluaciones sobre nuestro desempeño, la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos trazados, así como la facultad de determinar si nuestra gestión financiera se ajusta a los criterios señalados en materia de manejo, custodia y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Municipal.

Algunos de los puntos a destacar durante este mes de mayo, son los siguientes: se han rehabilitado vialidades con concreto hidráulico en muchas vías primarias y secundarias, en donde circulan o circulamos muchos poblanos a diario, no solamente en el centro de la Ciudad sino también en las Juntas Auxiliares,

algunos ejemplos son la avenida 16 de Septiembre entre la 105 y la 3 sur, la calle Niños Héroes Chapultepec y 2 norte-sur, el Camino Nacional y Camino Real a San Jerónimo, todos estos cuentan con trabajos de concreto hidráulico y rehabilitación, en este rubro, de infraestructura y obra pública, al mes de mayo se han pagado doscientos setenta y cuatro punto cuatro millones de pesos.

Gracias a la implementación de diferentes programas que como Cabildo hemos aprobado, los poblanos se han beneficiado con apoyos fiscales por un monto de ciento tres millones de pesos. Agradecemos la confianza de los ciudadanos que se han acercado al Ayuntamiento para ponerse al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, honramos esa confianza, destinando los recursos a las necesidades más sentidas de la sociedad, se han entregado becas tanto para el Programa de “Estancias Infantiles” que se han entregado apoyos de setecientos pesos por niña y por niño, que ya cumplen con todos los requisitos para entrar a las estancias infantiles. Hoy en día muchas familias poblanas ya cuentan con este monto mensual, para que puedan solventar los gastos de cuidado de sus hijas e hijos, también, se han otorgado apoyos para los cadetes que forman parte de la XXXII Generación denominada “Formación inicial para la policía preventiva”, todo esto por un monto total de uno punto siete millones.

A la fecha se han aplicado 3.5 millones de pesos al Programa de microcréditos “Contigo y con rumbo”, con esta acción estamos ayudando a la reactivación económica del municipio y estamos apoyando a los emprendedores poblanos, para que en esos tiempos tan difíciles, puedan abrir nuevos negocios, finalmente con el fin de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio de Puebla, ante cualquier siniestro, se han pagado veintiocho punto siete millones de pesos por el concepto de seguros; no cabe duda que hoy en día el Ayuntamiento de Puebla, ha demostrado que con honestidad, transparencia y trabajo constante a ejercido el presupuesto destinado a la ciudad de una forma sana y para beneficio de todos los poblanos.

Regidoras y Regidores, una vez presentada esta información financiera los invito a votar favorablemente este Dictamen que ahora discutimos, juntos estamos corrigiendo el rumbo de Puebla y se nota, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidor. Pregunto a los integrantes del Cabildo, está a consideración del Dictamen referido y con fundamento en el artículo 56 del

Reglamento Interior, si ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente? o si ¿hay algún asunto para discutirlo en lo general?, dígame Regidor, en lo general, muy bien, ¿en lo particular no hay ningún comentario?, bien, entonces tiene el uso de la palabra Regidor, para hacer intervención en lo general.

El Regidor Ángel Rivera Ortega refiere: Gracias Presidente. Buenos días a todos. Efectivamente, durante el desarrollo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, esta Representación hizo algunos señalamientos y bueno, a partir de que se tuvieron los documentos a la vista, nosotros consideramos que los ingresos estimados por concepto de productos fueron recaudados en su totalidad al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, superando por un millón ochocientos ochenta y seis mil novecientos ochenta pesos ochenta y siete centavos (\$1,886,980.87) el importe que se había presupuestado.

En el estado analítico de ingreso presupuestario al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se observa que los ingresos recaudados por concepto de productos es de treinta y dos millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$32,778,417.00) y se duplicaron con respecto a lo que se había recaudado al treinta de abril de dos mil veintidós por un importe de diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos tres pesos (\$17,248,503.00) pesos, no obstante, en las notas a los estados financieros y la información remitida, no se identifica el concepto por el cual se cobra dicho recurso, solo se identificó un concepto denominado “otros ingresos”, por lo anterior, se solicita el detalle de esa recaudación.

Por otro lado también, sigue sonando la caja de multas de seguridad vial y eso que aún no hay multas por la entrada en vigor de los parquímetros, se observa un incremento exponencial en la recaudación derivada de productos por multas municipales de seguridad vial, ya que existe un crecimiento de 314% conforme a lo recaudado en el mismo periodo del año pasado, de acuerdo a lo siguiente: las multas municipales en mayo de dos mil veintidós, asciende a una cantidad de sesenta y un millones novecientos diez mil ochocientos cuarenta y siete pesos (\$61,910,847.00), cuando en mayo de dos mil veintiuno fue por diecinueve millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos doce pesos (\$19,734,712.00), es decir, estamos hablando de una diferencia de cuarenta y dos millones ciento setenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos (\$42,176,134.00), opacidad en las contrataciones e incertidumbre y excesos en los gastos realizados.

Los gastos de Comunicación Social, son opacos y excesivos, durante el mes de mayo de este año, se devengaron gastos por concepto de servicios de difusión del quehacer gubernamental por un monto de ocho millones setecientos setenta y seis mil ciento veintidós pesos (\$8,776,122.00), de esto se puede destacar en que en la página de transparencia no existen contratos relativos a los medios de comunicación por lo que no se sabe a quiénes se les está pagando la publicidad de la Presidencia, o diría yo, del Presidente Municipal, tan solo en un mes se devengó 94.39% de los gastos que van de este año es decir, nueve millones doscientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve pesos (\$9, 298,049.00), en un mes se gasta en Comunicación Social lo que se le da al Instituto Municipal de Arte y Cultura, prácticamente en tres meses, es evidente que este gobierno está más interesado en un patrocinio personal, que en el bienestar de los poblanos.

Las ayudas sociales por concepto de descuento en multas, recargos y caducidad y prescripción rebasaron un 200% el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de este Ayuntamiento por un importe de cincuenta y tres millones trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos (\$53,395,998.00), lo anterior, toda vez que el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos en la clasificación por objeto del gasto, específicamente en Capítulo y concepto, se observa que, el gasto devengado al treinta y uno de mayo, de la partida 4410 ayuda a sociales fue por la cantidad de ciento diecisiete millones doscientos veinticuatro mil catorce pesos (\$117,224,014.00) de los cuales ciento nueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento nueve pesos (\$109,278,109.00) corresponden a descuentos, por multas de seguridad vial, caducidad, prescripción, reducción y descuentos de Predial y Limpia.

En el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, en la clasificación por objeto del gasto, se observa que el gasto devengado en el mes de mayo de la partida específica 3220, que corresponde a arrendamiento de edificios, fue de nueve millones cincuenta mil doscientos sesenta y seis pesos (9,050, 266.00) que correspondieron al servicio de arrendamiento de bienes inmuebles; sin embargo, se puede destacar lo siguiente: no existe ningún contrato en el Portal de Transparencia, por concepto de arrendamiento, por lo que se desconoce en su totalidad de inmuebles arrendados y las condiciones bajo las cuales les fueron contratados dichos servicios. Durante el mes de abril del año vigente, se pagó por este concepto dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$2,745,844.00), por lo que se desconocen los motivos por los cuales en el mes de mayo se incrementó en un 330% respecto a lo

gastado en el mes pasado; los gastos por concepto de arrendamiento son fijos, y deberían ser homogéneos durante todo el ejercicio fiscal, ya que su contratación es por un año y los pagos se realizan de manera mensual.

Los gastos en la partida específica 3580 por concepto de Servicios de limpieza y manejo de derechos durante el mes de mayo de este año, fue de un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos setenta pesos (\$1,472,270.00) es decir, lo que representó el 71% de lo devengado en lo que va del año, por lo tanto dos millones ochenta y tres mil novecientos cuarenta y un pesos (\$2,083,941.00), es decir, es preciso mencionar que no se tiene conocimiento de los contratos realizados por este concepto; sin embargo, al tratarse de un servicio continuo, la contratación debió ser anual y los pagos realizados de manera regular en cada mes; sin existir variaciones considerables, por lo que las presentadas en estos Estados Financieros, es decir, no se han alcanzado las proyecciones de ingresos y gastos previstas en los calendarios de base mensual, a pesar de los incrementos exponenciales en las multas de seguridad vial, el municipio no ha cumplido con la meta recaudatoria proyectada al treinta y uno de mayo de este año, conforme a lo que se estableció en el calendario de ingresos, en la base mensual, publicado en la página de transparencia estando por debajo del monto proyectado por cuarenta y siete millones doscientos treinta y un mil ochocientos cinco pesos (\$47,231,805.00) por su parte conforme a lo establecido en el calendario de egresos, base mensual publicado en la página de Transparencia de este Ayuntamiento, tampoco se ha ejercido los recursos que se tenían previstos teniendo una diferencia de trescientos sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos (\$369,947,996.00).

Desde esta perspectiva, el balance presupuestal al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós consideramos que tiene un subejercicio por mil cuatrocientos ochenta y cinco millones de doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cinco pesos (\$1,485,253,805.00) es decir, con estos señalamientos técnicos, el fantasma de los contratos multianuales que no se han terminado de pagar, también hay que analizarse, de los recursos comprometidos que quedaron pendientes de devengar y pagar al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, por un importe de cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos nueve pesos (\$439,429,309.00), se observa que al treinta de abril de este año quedan pendientes de pago sesenta y un millones setecientos veintitrés mil quinientos ochenta y siete pesos (\$61,723,587.00) conforme a lo referido en la nota 25.

Por lo anterior solicitamos el detalle y los motivos por los cuales dichos contratos aún quedan pendientes de pago. Es cuanto, gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidor. Pregunto si ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?
Adelante Regidora Ana María.

La Regidora Ana María Jiménez Ortiz manifiesta: Muchas gracias Presidente. Quiero hacer una precisión de hechos, a lo largo de estos siete meses, la Administración Municipal ha dado muestras de compromiso con los ciudadanos y de apertura al interior del Cabildo, escuchando todas las voces que convergen, he escuchado con atención lo que en lo general el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra ha manifestado y aprovecho este momento para exhortar a todos los integrantes del Cabildo, en particular a los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, que asistan a las Comisiones de Hacienda; toda esta información de la que ahora pregunta quien me ha antecedido el uso de la palabra, se ha vertido al interior de la Comisión, al interior de la Comisión, que se ha programado desde hace mucho tiempo, se ha entregado a todos los Regidores integrantes de las Comisiones el Calendario de Sesiones, además se ha invitado a los funcionarios responsables en el manejo de los recursos, se ha invitado a la Tesorera, se ha invitado a funcionarios para que puedan atender con mucha responsabilidad, su trabajo respondiendo las dudas que nosotros Regidores tenemos.

En la pasada Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, en la que aprobamos estos Estados Financieros, el Regidor no estuvo presente, entonces, le exhorto Regidor con mucho respeto a usted y a todos mis compañeros, que podamos participar activamente en los espacios que tenemos en el Cabildo para discutir, para analizar y para poder dilucidar nuestras dudas. Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal continúa: Gracias Regidora. Bien. Si no hay. Adelante Regidor Leobardo.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez comenta: Muchas gracias. Solamente hacer la precisión, efectivamente el Regidor tuvo una complicación para asistir a la Sesión, no obstante hubo representación de nuestra Fracción, no tuvimos las respuestas que comenta la Regidora, se plantearon estos mismos cuestionamientos y nosotros cubrimos esta tarea de manera muy puntual; es decir estamos muy pendientes del análisis de la información y reiteramos, se hicieron varias preguntas, algunas

se respondieron, algunas otras no, entonces para que quede preciso Presidente, gracias.

El C. Presidente Municipal continúa: Gracias Regidor. Si no hay alguna otra intervención, le pido entonces por favor Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comento.

La C. Secretaria del Ayuntamiento expresa: Si Presidente con gusto. Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Informo señor Presidente que se aprueba con dieciocho (18) votos a favor y seis (6) en contra, se aprueba por MAYORÍA.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretaria. Con relación al punto OCTAVO del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se reconocen diecinueve personas beneficiarias de lotes de terreno “por asignar” de diversas colonias del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria proceda dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 92, 93, 96, 97, 114 Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE RECONOCEN DIECINUEVE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOTES DE TERRENO“POR ASIGNAR”, DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentran las de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como, formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer

todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 y 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, el artículo 92 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias.

VII. Que, el artículo 93 del ordenamiento legal antes mencionado, señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 96 del ordenamiento legal en comento, estipula que las Comisiones permanentes o transitorias, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto. Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante Sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser aprobados; o mediante Mesas de Trabajo con el fin de informar o exponer un asunto en particular siempre que sus decisiones no sean vinculantes.

VIII. Que, el artículo 97 de dicho ordenamiento legal, prevé que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

IX. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de éste ordenamiento legal, las Comisiones se encuentran facultadas para aprobar el orden del día y las Actas de sus Sesiones; acordar la realización de Sesiones en lugar distinto a Sala de Regidores; examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; invitar en los términos del presente

Reglamento, a particulares y a servidores públicos; requerir información oficial, realizar inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; solicitar la comparecencia de peritos o personas competentes en la materia a efecto de obtener elementos necesarios para el trabajo de la Comisión; establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación; solicitar el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de las propuestas de dictámenes, puntos de acuerdo e Informes que se presenten para su aprobación en Sesión de Comisión; y las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento o el Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

X. Que, el artículo 120 del ordenamiento legal citado con antelación, determina que las Comisiones deberán someter a la consideración del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XI. Que, el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

XII. Que, la referida Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V incisos a), d) y e), establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones

territoriales; así como para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

XIII. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esa Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

XIV. Que, el artículo 11 fracciones I, II, III, IV y XV de dicho ordenamiento legal, señala que corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio; formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del Municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

XV. Que, el artículo 51 del ordenamiento legal antes mencionado, estipula que los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano del

centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa.

XVI. Que, el artículo 82 del citado ordenamiento legal establece que la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, deberá derivarse como una acción de fundación, crecimiento, mejoramiento, conservación, y consolidación, conforme al plan o programa de desarrollo urbano aplicable y sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

XVII. Que, el artículo 9 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, prevé que el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los centros de población, en su área de expansión o en la reserva de crecimiento, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, se sujetará a esa Ley, a las provisiones, reservas, usos y destinos que se establezcan en los planes o programas de desarrollo urbano, así como a las demás disposiciones reglamentarias correspondientes.

XVIII. Que, el artículo 12 fracciones IV y V de dicho ordenamiento legal, establece que son autoridades competentes para la aplicación de esa Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, así como los Presidentes Municipales.

XIX. Que, el artículo 16 fracciones I, VI, VII, VIII y XXIV del ordenamiento legal antes mencionado, señala que corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio; formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del Municipio, en los términos previstos en los

planes o programas municipales de desarrollo urbano y en los demás que de éstos deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

XX. Que, el artículo 30 del ordenamiento legal en comento, estipula que la planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población formarán parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuve al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales. La planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano y de los centros de población, sin perjuicio de lo que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estará a cargo, de manera concurrente, entre el Estado y los Municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la citada Ley General y la presente Ley.

XXI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado ordenamiento legal, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, los planes o programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de los programas regionales; los programas subregionales de desarrollo urbano; los planes o programas de zonas metropolitanas o conurbaciones; los planes o programas municipales de desarrollo urbano y los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la presente Ley y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, tales como los de centros de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de

centros de servicios rurales. Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de la citada Ley General, la presente Ley, por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Son de carácter obligatorio, deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano. El Estado podrá convenir con la Federación los mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los Municipios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

XXII. Que, el artículo 86 del ordenamiento legal que nos ocupa, establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

XXIII. Que, en el artículo 87 de este ordenamiento legal, se determina que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

XXIV. Que, el artículo 90 de dicho ordenamiento legal, estipula que los planes o programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente.

Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa.

XXV. Que, conforme a lo establecido en el artículo 159 del ordenamiento legal citado con antelación, el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, en coordinación con los Municipios y las entidades de la Federación, así como con el apoyo permanente de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Instituto Registral y Catastral del Estado, formularán el Programa Estatal de Regularización Territorial, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y el procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

XXVI. Que, con fundamento en lo plasmado en el artículo 160 de este ordenamiento legal, la regularización territorial se sujetará a las normas que en ella se señalan, por lo que se deberá proceder conforme al programa de incorporación aplicable, en la ejecución de acciones de mejoramiento; solo podrán ser beneficiarios de la regularización, los asentamientos que cuenten con el Dictamen de Congruencia respectivo y el correspondiente certificado de derechos urbanos y de quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble, dentro de los términos y condiciones que otorguen las leyes para su legalización de acuerdo con el origen de la tenencia de la tierra; ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, el programa de incorporación respectivo y los Programas de Ordenamiento Territorial y los poseedores de predios rústicos que carezcan de título de propiedad, podrán ser regularizados en los términos y condiciones que otorga la Ley.

XXVII. Que, de conformidad, con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2 para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27; se

gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

XXVIII. Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha 29 de junio de 1993, fue creada la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y sus Municipios, misma que entre sus facultades tiene la de otorgar el reconocimiento a los poseedores de lotes de terreno que en los respectivos Decretos de Incorporación quedaron establecidos bajo la clasificación “Por Asignar”, por lo que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, desde esa fecha únicamente proponía ante esta instancia, la relación de personas que solicitaban el reconocimiento de lotes de terreno a fin de que en su oportunidad y previa Sesión, se les otorgará la constancia que los acredita como beneficiarios para ser integrados a los programas de regularización y escrituración dentro de su respectiva colonia. No obstante, con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los poseedores, respecto de los lotes de terreno que en los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano quedaron registrados bajo el rubro “Por Asignar”, en la Sesión 001/2006 de fecha 20 de septiembre de 2006, de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, se acordó que la individualización de dichos lotes de terreno es responsabilidad de los Municipios, por lo que únicamente deberán informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, previa aprobación de la asignación.

XXIX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2022, fue aprobado el Dictamen por el que se aprueba el Procedimiento para el Reconocimiento de Personas Beneficiarias en Lotes de Terreno “Por Asignar” ubicados en las Colonia incorporadas al desarrollo urbano del Municipio de Puebla.

XXX. Conforme al referido Procedimiento, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitirá a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, los expedientes de los lotes de terreno susceptibles de asignar.

Asimismo, la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, revisará la información contenida

en los expedientes o en su caso, elaborará el Dictamen para aprobar aquellos que cumplan con los requisitos y condicionantes señalados dentro del procedimiento y lo someterá en Sesión de Cabildo a consideración del Honorable Ayuntamiento.

XXXI. Que, el acelerado crecimiento demográfico de la mancha urbana de la Ciudad de Puebla ha generado la proliferación de asentamientos humanos irregulares, provocando con ello la conformación de colonias carentes de los servicios públicos más elementales, circunstancia que trajo como consecuencia que, las autoridades implementaran acciones tendientes a lograr la incorporación de dichos asentamientos humanos al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, con lo cual se da certeza jurídica a la posesión del suelo y a las personas establecidas en éstos, por lo que el Estado y los Municipios dentro del ámbito de sus facultades concurrentes deben impulsar la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, por lo que en ejercicio de estas facultades, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado se llevó a cabo la incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla de las siguientes colonias:

NO.	COLONIA	PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
1	CABAÑAS DE SANTA MARÍA	13 de junio de 2001
2	SANTA CATARINA	19 de diciembre de 1995
3	LOMAS DE ATOYAC	03 de enero de 2007
4	UNIÓN ANTORCHISTA	18 de abril de 2007
5	SAN JOSÉ LOS CERRITOS	12 de marzo de 2014
6	LOMAS DE SAN VALENTÍN	15 de marzo de 2006
7	NUEVA 13 DE ABRIL	12 de marzo de 2014

XXXII. Que, han comparecido distintos ciudadanos ante el Departamento de Tenencia de la Tierra adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para solicitar el reconocimiento de lotes de terreno en las colonias señaladas en el numeral que antecede, acreditando su derecho de posesión con diversos documentos probatorios, con lo que se cumple con los requisitos que establece el Procedimiento para el Reconocimiento de Personas Beneficiarias en Lotes de Terreno "Por Asignar", ubicados en las

Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2022, cuestión que se acredita con los 19 expedientes remitidos por el Titular de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Oficio SA/DBP/TT/1279/2022 de fecha 27 de mayo de 2022.

XXXIII. Que, derivado de lo anterior, esta Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, considera procedente reconocer a las siguientes personas beneficiaras de diversos lotes de terreno:

NO.	NOMBRE	NCN	COLONIA	SUPERFICIE
1	LILIA LEZAMA CALIPA	31-190- 007	CABAÑAS DE SANTA MARÍA	113.89 M ²
2	LUCAS TEPEXICUACO TORRES	36226012	SANTA CATARINA	160.00 M ²
3	MARÍA DOLORES CASTRO HERNÁNDEZ	38384004	LOMAS DE ATOYAC	121.10 M ²
4	MARÍA LUISA RAMÍREZ AMARO	31-307-017	UNIÓN ANTORCHISTA	120.20 M ²
5	MARIANA LÓPEZ ORTEGA	15-277- 003	SAN JOSÉ LOS CERRITOS	180.38 M ²
6	MARCIANA GARCÍA FLORES	15-141- 0012	SAN JOSÉ LOS CERRITOS	201.81 M ²
7	MARGARITA JUÁREZ MORALES	38317-015	LOMAS DE SAN VALENTÍN	92.86 M ²
8	MARGARITA LOURDES MELGAREJO RODRÍGUEZ	15-904- 005	SAN JOSÉ LOS CERRITOS	238.46 M ²
9	MARTA AVENDAÑO GARCÍA	36277002	SANTA CATARINA	160.00 M ²
10	MARTHA NAVOR ARENAS	15-342-019	SAN JOSÉ LOS CERRITOS	95.89 M ²
11	MAYRA JAZMÍN FLORES CASTELLANOS	36257028	SANTA CATARINA	162.00 M ²

12	MAXIMINO ORTEGA MARTÍNEZ	15-884- 024	NUEVA 13 DE ABRIL	99.39 M ²
13	OSCAR ARTURO GÓMEZ HERRERA	31-116-010	CABAÑAS DE SANTA MARÍA	199.74 M ²
14	PACIANO ARTURO PEREGRINA FLORES	31-194- 002	CABAÑAS DE SANTA MARÍA	119.32 M ²
15	RAÚL PINEDA BELLO	15-904- 006	SAN JOSÉ LOS CERRITOS	239.72 M ²
16	SERGIO LÓPEZ ORTUÑO	38315-032	LOMAS DE SAN VALENTÍN	119.44 M ²
17	TOMÁS TEPEXICUACO TORRES	36263032	SANTA CATARINA	162.00 M ²
18	TRINIDAD GRAJALES REYES	31-195-005	CABAÑAS DE SANTA MARÍA	114.17 M ²
19	VERÓNICA ROJAS HERNÁNDEZ	38329- 002	LOMAS DE SAN VALENTÍN	124.62 M ²

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los suscritos tenemos a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el reconocimiento de diecinueve personas beneficiarias de lotes de terreno en diversas colonias reconocidas e incorporadas al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, en los términos descritos en el Considerando XXXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, expida a favor de las personas beneficiaras, la constancia de reconocimiento como poseedor.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 15 DE JUNIO DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidora Dolores.

La Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma manifiesta: Muy buenos días a todos. Me da mucho gusto estar aquí, tener como invitados a los beneficiarios que hoy si tenemos a bien aprobar, serán los legítimos poseedores de sus lotes.

El Presente Dictamen es el reconocimiento de diecinueve personas que van a beneficiar a toda su familia, y que han vivido por muchos años en estos lotes, el cual han ido adquiriendo con esfuerzo y con mucho sacrificio. La aprobación de este Dictamen tendrá con ello la certeza jurídica para poder pasar a la escrituración de sus lotes, las colonias en donde se reconocen, ya fueron incorporadas años anteriores; hablamos del 2001, 1995, del 2007, del 2014 y 2006.

En este momento podemos decir, que las acciones que se llevan a cabo dentro de esta área, son acciones que no solamente requieren de disciplina administrativa, no solamente requieren de tiempo y constancia, también requieren de pasión en el hacer. Hoy quisiera pedirles la aprobación en el presente Dictamen, para estas personas, que como hace rato les comentaba esperaron y hoy tienen, si lo aprueban, una respuesta afectiva; y lo comentaba ¿cuántas personas no pudieron llegar a este momento por la pandemia? En verdad agradezco mucho a las áreas que nos han ayudado en el quehacer de la regularización de la tenencia de la tierra, a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección Consultiva, que siempre está pendiente de nuestros Dictámenes, a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales y aprovecho este momento para poder decirle al Director: “Director, esos temas merecen corazón y pasión, empatía con la gente que más lo necesita”. Agradezco a la Comisión integrada por la Regidora Elisa, el Regidor Ángel, el

Regidor Luis Franco, el Regidor Leo Soto y a una servidora, porque es con esas acciones como nosotros podemos ir cerrando la brecha de la pobreza y de la gente que más lo necesita, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal expresa: Muy bien Regidora. Pregunto a los integrantes del Cabildo, conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento Interior, si ¿alguien quiere hacer alguna intervención en lo particular o en lo general? No siendo así, le pido por favor Secretaria, ponga a consideración el Dictamen propuesto por la Regidora Dolores.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto Presidente. Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se Aprueba por UNANIMIDAD de votos, señor Presidente.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias Secretaria. ¡Felicidades Regidora Dolores! pasamos al punto NUEVE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el cual se aprueba el Procedimiento para la corrección de medidas, colindancias, superficies y asignación de lotes ubicados en colonias incorporadas al Desarrollo urbano del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, ELISA MOLINA RIVERA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIONES II, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y V INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III Y IV Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 105 FRACCIÓN IV INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 12 FRACCIONES IV Y V, 16 FRACCIONES I, VI, VIII, XXIV, XXVI Y XXXII, 31, 86, 89, 90, 149, 150, 155 FRACCIÓN I, INCISO B), 156, 158 Y 160 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 5, 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 92 FRACCIONES IV Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, 63 PRIMER PÁRRAFO, 93, 96, 97, 114 FRACCIÓN III, 133 Y 135 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS, SUPERFICIE Y ASIGNACIÓN DE LOTES UBICADOS EN COLONIAS INCORPORADAS AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; bajo esa premisa, el diverso artículo 115 de la propia Constitución Federal en su fracción V incisos a), d) y e), así como el 105 fracción IV incisos a), d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, determinan que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y

planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

II. Que, los artículos 7 y 11 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 12 fracciones IV y V y 16 fracciones I, VI, VIII, XXIV, XXVI y XXXII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que, las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen; además que entre otras facultades, corresponde a los Municipios; formular, aprobar y administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como también corresponde evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentran dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en los términos previstos en los planes o programas municipales y los demás que de éstos se deriven, así como, promover y ejecutar acciones, inversiones de servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

III. Que, las disposiciones a que se sujetarán la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, que, deberá derivarse de una acción de fundación, crecimiento, mejoramiento, conservación; solo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión y; ninguna persona podrá resultar beneficiada con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 80 y 160 fracciones II y III de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

IV. Que, los artículos 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 31 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, señalan que, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

V. Que, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio de derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables, asimismo la fundación de centros de población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de asentamiento humano rural y las comunidades indígenas; los planes o programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramientos y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrá en este programa de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 89 y 90 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

VI. Que, los artículos 149, 150 y 155 fracción I inciso b) y fracción IV de la Ley enunciada en el considerando anterior, establecen que el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión para la Regularización de Asentamientos Humanos, establecerá los

mecanismos de coordinación entre los tres órganos de gobierno para realizar las acciones de incorporación de asentamientos humanos irregulares en la Entidad, a los programas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano; por lo que, la incorporación al desarrollo urbano se considerará como programas de mejoramiento urbano; su ejecución comprenderá un conjunto de acciones integrales, sistemáticas y continuas, contenidas en el Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos, que sean susceptibles de adecuarse a los lineamientos del programa de desarrollo urbano; por lo tanto, los programas de incorporación de asentamientos irregulares al desarrollo urbano, entre otros contendrán además; el Plano de la traza urbana sancionado por el municipio respectivo; así como, el censo de residentes o poseedores y la justificación del beneficio social.

VII. Que, los artículos 156 y 158, de la multicitada Ley Estatal, establece que, el Cabildo aprobará previo dictamen de congruencia de las autoridades estatales y municipales competentes, así como de los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano. En consecuencia, expedirá certificados de derechos urbanos a cada poseedor reconocido, a efecto de definir el uso de suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización territorial; de esta forma, las autoridades catastrales, conjuntamente con el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los organismos regularizadores de la tierra, realizarán acciones conducentes para la incorporación de asentamientos humanos irregulares.

Asimismo, en su artículo 160 fracciones I, II, III y IV señala que, las normas a las que debe sujetarse la regularización territorial; se deberá proceder conforme al programa de incorporación aplicable, en la ejecución de acciones de mejoramiento; solo podrán ser beneficiarios de la regularización, los asentamientos que cuenten con el dictamen de congruencia respectivo y el correspondiente certificado de derechos urbanos y de quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble, dentro de los términos y condiciones que otorguen las leyes para su legalización de acuerdo con el origen de la tenencia de la tierra; ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, el programa de incorporación respectivo y los Programas de Ordenamiento Territorial; y los poseedores de predios rústicos que carezcan de título de propiedad, podrán ser regularizados en los términos y condiciones que otorga la Ley.

VIII. Que, los artículos 4 fracciones I, II, III, IV y VII y 5 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, establecen que este sistema tiene, entre otros objetivos, identificar en la cartografía catastral los predios ubicados en el territorio del Estado; contener y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los predios ubicados en el territorio del Estado, la que servirá de base para la determinación de los valores catastrales de los predios en el territorio del Estado, los cuales deben establecerse conforme a la zonificación catastral y a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción autorizadas a los municipios por el congreso del Estado. Dichos valores servirán entre otros fines, para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de esta, división, consolidación, traslación, mejora y cualquiera otra afectación que tenga como base el valor de los predios; integrar y mantener actualizada la cartografía catastral de los predios ubicados en el territorio del Estado; e impulsar la aplicación multifinanciaría de la cartografía urbana y rústica de los Municipios, así como, coadyuvar con estos en su generación, actualización y procesamiento. En tal sentido, la información catastral podrá ser utilizada con fines fiscales, administrativos, urbanísticos, históricos, jurídicos, económicos, sociales, estadísticos, de planeación y de investigación geográfica, entre otros.

De la misma forma, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V, de la Ley citada, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado; los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación; las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio municipio, en los términos en establezca su respectiva legislación en la materia; en tal sentido, son atribuciones de las autoridades catastrales municipales; integrar, administrar y mantener actualizado el padrón catastral de su Municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del Municipio, los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave catastral; producir y conservar la información catastral con apego a la normatividad establecida por el instituto; así como realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

IX. Que, el Municipio libre es una Entidad de derecho público, constituye la base de la división territorial y de la organización

política y administrativa del Estado; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, y que su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracciones II primer párrafo y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción IV inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 78 fracciones I, III, IV y XLII y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

XI. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal; 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, indican, que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento; con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

XII. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo

que, con base a esta disposición, los artículos 2 fracción IX y 12 fracciones VII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

XIII. Que, el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas. Esta extensión es la que de hecho y de derecho le corresponde, comprendiendo la superficie y límites conocidos actualmente, con las colindancias determinadas por el Honorable Congreso del Estado, y que se forma por las áreas de la cabecera y de los pueblos o juntas auxiliares integrantes del Municipio, incluyendo los centros de población y agrupamiento vecinales en que éstos se dividan para efectos políticos y administrativos.

XIV. Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial Estatal, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, fue creada la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como un órgano auxiliar permanente de análisis, opinión y coordinación de los gobiernos estatal y municipal, en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, las dependencias del orden Federal, Estatal y Municipal, la cual entre sus facultades tiene la de otorgar el reconocimiento a los poseedores de lotes de terreno que en los respectivos Decretos de Incorporación quedaron establecidos bajo la clasificación "POR ASIGNAR".

XV. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, desde la fecha enunciada en el Considerando anterior, únicamente proponía ante esta instancia, la relación de personas que solicitaban el reconocimiento de lotes de terreno a fin de que en su oportunidad y previa Sesión, se les otorgará la Constancia que los acredita como beneficiarios para ser integrados a los programas de regularización y escrituración dentro de su respectiva colonia, no obstante con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los

poseedores, respecto de los lotes de terreno que en los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano, quedaron registrados bajo el rubro "POR ASIGNAR" en la Sesión 001/2006 de fecha veinte de septiembre del año dos mil seis, de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales se acordó que la individualización de dichos lotes de terreno es RESPONSABILIDAD de los Municipios, por lo que únicamente deberán informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, previa aprobación de la asignación.

XVI. Que, en ese contexto en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó por unanimidad de votos el Dictamen por el que se Aprueba el Procedimiento para el Reconocimiento de Personas Beneficiarias en Lotes de Terreno "Por Asignar", ubicados en las Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en el cual se establecen una serie de requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias, para su reconocimiento.

XVII. Que, en atención a los considerandos vertidos, las personas integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, proponemos el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN DE MEDIDAS,
COLINDANCIAS, SUPERFICIE Y ASIGNACIÓN DE LOTES
UBICADOS EN COLONIAS INCORPORADAS AL
DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

1.La persona interesada deberá estar en posesión del lote de terreno y presentará ante la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de corrección de medidas, colindancias, superficie y asignación del lote de terreno según sea el caso, en la que se asentará como mínimo sus datos generales, domicilio, teléfono y/o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, ubicación, superficie, medidas y colindancias del lote de interés; además exhibirá los siguientes documentos originales con una copia fotostática simple de cada uno de ellos:

- a) Certificación de Acta de nacimiento;
- b) Identificación oficial con fotografía de la persona posesionaria titular;

- c) Comprobante de domicilio del lote de interés, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- d) Croquis de ubicación del lote de terreno de interés indicando sus medidas y las calles que circundan a la manzana;
- e) En su caso, última boleta predial; y
- f) Documento que acredite la posesión del lote de terreno de interés, anexando copia certificada del notario público de su preferencia, respecto de:
 - a) Contrato de compra venta;
 - b) Cesión de derechos,
 - c) Minuta; o
 - d) Escritura pública.

Los documentos originales serán devueltos previo cotejo con las copias fotostáticas simples.

2.La Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; la ficha técnica de cada uno de los lotes de terreno del que se solicita la corrección de medidas, colindancias y/o superficie; a efecto de que se les practique estudio técnico de factibilidad.

De ser procedente se deberán emitir los planos individuales de cada lote, mismos que se remitirán a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento para continuar con el procedimiento.

3.Solo serán susceptibles de este procedimiento los lotes que observen las siguientes consideraciones:

- I. Que tenga uso de suelo habitacional o compatible, por lo que no podrán considerarse los lotes que se encuentren en polígonos de equipamiento urbano, zonas de riesgo o áreas naturales protegidas.
- II. Que, en caso de transmisión de los derechos de posesión entre particulares, se anexen en orden cronológico, los documentos que comprueben dicha transferencia hasta llegar al de la persona solicitante.
- III. Que, la posesión del lote de terreno de su interés sea pacífica, continua y pública, sin que se derive de la comisión de algún delito.

Se suspenderá el procedimiento en caso de comparecer una tercera persona interesada que manifieste interés jurídico en el mismo lote de terreno en el que se hizo la solicitud por parte de la persona poseedora, la cual se sujetará a la resolución que sobre el particular dicte la autoridad judicial competente.

4. La Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitirá a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales de este Honorable Ayuntamiento, los expedientes de los lotes susceptibles de este procedimiento.

5. La Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento revisará la información contenida en los expedientes y en su caso, elaborará el Dictamen para aprobar aquellos que cumplan con los requisitos y condicionantes señalados dentro del procedimiento y lo someterá en Sesión de Cabildo a consideración de este Honorable Ayuntamiento, en los términos que señale la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

6. Una vez aprobado el Dictamen en Sesión de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, podrá expedir a favor de la persona solicitante, el oficio de reconocimiento como poseedor, en el que asentarán las medidas, colindancias y superficie aprobadas.

7. La Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, será la Unidad Administrativa responsable de presentar a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, el Dictamen aprobado y los expedientes relacionados a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se realicen las modificaciones en los registros correspondientes a las colonias reconocidas e incorporadas.

8. Las Dependencias, Unidades Administrativas adscritas a ellas y la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que intervienen en el presente procedimiento, tomarán las medidas técnicas, administrativas y reglamentarias pertinentes a efecto de cumplir con las responsabilidades señaladas, de conformidad con el ámbito de su competencia.

9. EL PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS, SUPERFICIE Y ASIGNACIÓN DE LOTES UBICADOS EN COLONIAS INCORPORADAS AL DESARROLLO

URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, es una disposición administrativa de interés general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la Corrección de Medidas, Colindancias, Superficie y Asignación de Lotes Ubicados en Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en los términos señalados en el considerando XVII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruya a las personas Titulares de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento; de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que a través de las Unidades Administrativas competentes tomen las medidas técnicas y administrativas pertinentes a efecto de cumplir con las responsabilidades señaladas para cada una de ellas en el Procedimiento aprobado en el presente Dictamen, en los términos señalados en el considerando XVII.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El Procedimiento para la Corrección de Medidas, Colindancias, Superficie y Asignación de Lotes ubicados en Colonias incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 2 DE JUNIO DE 2022. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor Leobardo, por favor.

El Regidor Leobardo Soto Enríquez manifiesta: Muchísimas gracias, con su permiso Presidente. Muy buenos días, saludo a mis compañeras Regidoras, compañeros Regidores, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria General; así también como a los medios de comunicación y a quienes nos siguen en vía transmisión en línea, pero sobre todo, saludo a los asistentes presenciales a esta Sesión, nuestros invitados de honor, quienes son beneficiarios el día de hoy y también activistas, que son ustedes la motivación para seguir trabajando todos los días por Puebla y por los poblanos y las poblanas.

Sin duda hemos tocado muchos temas en este salón de Cabildos referentes a materia de seguridad, y uno de ellos ha sido el tema de la seguridad patrimonial; una preocupación de toda la ciudadanía, que sin duda a lo largo de muchos años como bien lo ha expresado la Regidora Dolores, ha generado incertidumbre, ha generado dolores, ha generado tantas preocupaciones, pero que en los trabajos de los últimos meses le hemos tratado de dar solución y le hemos tratado de dar una mayor fluidez a los trabajos y a poder mejorar esta seguridad de la ciudadanía.

Desde el principio, una de las indicaciones por parte de la Presidencia ha sido mejorar los diferentes trámites; ya lo hemos platicado en distintas ocasiones, el punto es acelerar y mejorar los procesos para poder obtener beneficios de parte de este Ayuntamiento y que lo podamos ayudar también a mejorar y acceder a diferentes ventanas tanto estatales como federales y en esta Comisión nos hemos tomado muy enserio, bajo el liderazgo y la sensibilidad de una gran mujer como lo es la Regidora Dolores, pero también con la colaboración del equipo, con la colaboración de los Regidores de las distintas Fracciones y grupos de partidos, que fuera de mezquindades y fuera de también intereses, hemos puesto lo mejor de nosotros, hemos puesto nuestro tiempo y hemos también puesto nuestra inteligencia dentro de estos Dictámenes y estos Puntos de Acuerdo.

De verdad reconozco el trabajo del Regidor Ángel, de la Regidora Elisa, del Regidor Luis Franco que esperemos se encuentre bien, y también les digo de nuestra Presidenta, ese ha sido el tema, eso ha sido lo que nos ha impulsado a generar estos Dictámenes; el día de hoy lo que les presentamos a ustedes, es éste Dictamen, por el cual se aprueba un procedimiento para la corrección de medidas,

colindancias, superficies, y asignación de lotes ubicados en las colonias incorporadas al desarrollo urbano del Municipio de Puebla. Un procedimiento que requerirá el ciudadano, presentarse ante la Dirección de Bienes Patrimoniales con su solicitud acompañada de algunos requisitos básicos, como acta de nacimiento, comprobante domiciliario, el croquis del lote con todas las medidas y colindancias, todos estos en copia simple y solamente un documento que acredite la posesión del lote interés, que llevara la copia certificada ante notario público, el contrato de compraventa, la cesión de derechos, la minuta o escritura pública, esto con el fin de apoyar la economía y también apoyar la facilidad de la obtención de este beneficio.

Posteriormente, la Dirección hará el estudio técnico, se verá si existe alguna u otra controversia, que esperamos que no lo exista y así podremos dar paso a la siguiente expedición de los expedientes, que serán remitidos a la Comisión para su análisis, después ser votados en el Cabildo y después dárselos a estos ciudadanos, a esta ciudadanía que tanto busca este beneficio de su seguridad patrimonial, que buscan no dejar problemas, que buscan heredar soluciones y tranquilidad, que también en un momento de necesidad puedan tener la certeza de que no van a tener ninguna complicación si lo quieren vender o si también tener la certeza de que al comprar alguno de estos lotes pueda estar regularizado.

Quisiera también hacer mención y reconocer el trabajo por parte de la Dirección de Bienes Patrimoniales, que está a cargo de Julián Téllez y así como a la Secretaría General, en manos de la Maestra Silvia Tanús, quienes han puesto lo mejor de sí también, a pesar de cualquier problema, a pesar de las tempestades de estar al pendiente de las necesidades de la ciudadanía, de ir y hacer los análisis debidos que sin importar lo que suceda, siempre están ahí dando la cara por la ciudadanía poblana y también porque de aprobarse primeramente Dios con el apoyo de todos ustedes, este Dictamen, serán también los encargados de ser el nexo entre el Cabildo, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y la Comisión Interinstitucional de la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, el Órgano Auxiliar permanente, de análisis y opinión y coordinación entre los gobiernos estatal y municipal en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que establecen acciones en coordinación también con la federación, con el objeto de cumplir lo dictado por la Ley, por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Amigas y amigos, el punto es seguir fortaleciendo los procedimientos para darle lo mejor a la ciudadanía, lo mejor es su lugar para vivir, lo mejor es tener la certeza de donde están ubicados ellos así como sus familias y así como también coadyuvar con los distintos órdenes de gobierno, para darles soluciones prontas y expeditas, que también tengan la certeza de lo que se dice, de lo que es y lo que vale es, no más ni menos que lo que también ellos se merecen y han trabajado toda su vida por obtener, sería cuanto Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muy bien Regidor, muchas gracias. Conforme al artículo 56 del Reglamento Interior de nuestro Cabildo, pongo a consideración si alguna persona requiere hacer la intervención en lo particular o en lo general del presente Dictamen en comento. Si no es así por favor Secretaria póngalo a votación.

La C. Secretaria del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente. Honorables integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por UNANIMIDAD, señor Presidente.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias. ¡Felicidades Regidor Leobardo!. Secretaria pasamos al punto DIEZ del Orden del Día que es referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por lo que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, de los asentamientos humanos irregulares conocidos como “Ampliación Santa Margarita Segunda Sección”, “Ampliación La Mora” y “Veracruz”.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento prosigue: Con gusto señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO Y 115 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III, IX, XV, XVI Y XXVIII, 22, 26, 40, 41, 47, 52 FRACCIÓN VI, 77 FRACCIONES I, III, V Y VI Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS A) Y E) Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIONES I, II, III, IV, V, Y IX, 2, 12 FRACCIÓN IV Y 16 FRACCIONES I, VI, IX Y XXIV, 86, 150 y 151 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 85, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 828, 829, 830 Y 831 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CONOCIDOS COMO: “AMPLIACIÓN SANTA MARGARITA SEGUNDA SECCIÓN”, “AMPLIACIÓN LA MORA” Y “VERACRUZ”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y

establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural.

II. Que, nuestra Carta Magna en el artículo 115 párrafo primero establece que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

III. Que, el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Que, el artículo 115 fracción V incisos a) y e) establece que los Municipios en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

V. Que, el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que se les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

VI. Que, el artículo 11 fracciones I, II, y XV del mismo ordenamiento legal, menciona que corresponde a los Municipios, formular, aprobar y ejecutar los planes o programas municipales

de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; de regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentran dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

VII. De igual forma, deberán prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de Áreas y Predios.

VIII. Que, el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

IX. Que, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda; de evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda; de reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda

preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; de garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el Desarrollo de Infraestructura Urbana; de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos del suelo y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

X. Que, los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la Ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor.

XI. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, en el mismo sentido, su fracción III establece que, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XII. En el mismo sentido, las fracciones IV incisos a), d) y e) del artículo 105 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla el Municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella.

XIII. Que, los artículos 12 fracción IV y 16 fracciones I, VI, IX y XXIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Puebla, establecen que son autoridades competentes

para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes tienen facultades, entre otras, para formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como para regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio, proponer a las autoridades competentes del estado la fundación y en su caso la modificación o desaparición de centro de población y para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios.

XIV. En el mismo ordenamiento legal del orden estatal se contempla en el artículo 86, que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

XV. Que, la personalidad jurídica del Municipio se encuentra reconocida en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, en la que, de la misma forma se reconoce que cuenta con patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

XVI. Que, de conformidad con lo señalado por las fracciones I, IV y XLII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento, entre otras, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos, y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, también para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las

bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional y en el caso que nos ocupa, tiene la facultad para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

XVII. Que, los artículos 92 fracciones IV y V, 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores, entre otras, la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende este último, quien para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

XVIII. Que, de conformidad con los artículos 92, 93, 96, 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, las cuales para el despacho de los asuntos que correspondan analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de la Administración Pública Municipal que le correspondan según su propia denominación, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Para lo que, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto en las sesiones que se realicen cuando los asuntos deban ser aprobados, en cumplimiento a sus facultades establecidas en el diverso 114 del mismo Reglamento Interior.

En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el punto de acuerdo por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entre las que se encuentran La Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

XIX. Que, dentro del orden municipal, el reconocimiento y registro oficial de colonias encuentra su fundamento en los artículos 829, 830, 831 y 832 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los cuales establecen que el Honorable Ayuntamiento coordinará la realización de los trabajos técnicos, legales y administrativos para reconocer oficialmente una colonia como primer paso para su incorporación al Desarrollo Urbano, en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y el Programa de Ordenamiento

Territorial y señala que el procedimiento para reconocer oficialmente una colonia será el siguiente:

- I. Solo en predios con uso de suelo habitacional o compatible. En caso de que no exista compatibilidad, se requerirá aprobación de Cabildo
- II. Se realizará el levantamiento topográfico y se elaborará el plano de la traza urbana, sancionado por la unidad administrativa estatal competente en ordenamiento territorial, que contendrá como mínimo lo siguiente:
Diagnóstico de la zona objeto del programa, relacionado con la superficie, traza, estructura vial e
 - a) infraestructura, entre otros;
 - b) Lotificación relacionada con los posesionarios;
 - c) Lote tipo, de acuerdo con las características urbanísticas determinadas en el PMDUS y el presente Capítulo;
 - d) Previsiones relativas a servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
 - e) La densidad de ocupación de la colonia no podrá ser menor al cincuenta por ciento; y
 - f) Propuesta de subdivisión, y en su caso, la reorganización de los lotes.

Se levantará el censo de posesionarios, quienes deberán acreditar su personalidad e interés jurídico en los términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; serán objeto de regularización los lotes de terreno que sean poseídos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en términos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley general de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

No se procederá trámite alguno cuando los terrenos que se pretendan regularizar sean presumiblemente producto de actos delictivos y/o simulación que tenga como objeto la evasión o elusión de responsabilidades de carácter fiscal.

Se elaborará la justificación técnica y jurídica de la congruencia con las normas de zonificación contenidas en el PMDUS y el Programa de Ordenamiento Territorial, así como del beneficio y utilidad social, y

Una vez integrado el expediente con lo señalado en las fracciones anteriores, se remitirá a la Comisión para su dictaminación y se presentará ante el Honorable Ayuntamiento para su aprobación.

Siguiendo el mismo objetivo, el Honorable Ayuntamiento aprobará el reconocimiento oficial del asentamiento humano, a partir del cual será una colonia municipal, por lo que será considerada en el catálogo de unidades territoriales y en la planeación anual para la prestación de los servicios públicos.

En el Dictamen de reconocimiento aprobado por el Cabildo se instruirá a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, se solicite a la Secretaría General de Gobierno del Estado realice su publicación, se realice su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en su oportunidad, presente a la autoridad competente el expediente integrado para continuar con el procedimiento de incorporación al desarrollo urbano municipal, en términos de la normatividad aplicable.

XX. Que, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado el veintinueve de Junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios, la cual tiene como función el establecimiento de criterios y métodos para la regularización de los asentamientos humanos, así como unificación de criterios y procedimientos administrativos de las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno.

XXI. Que, el fuerte deterioro de los ingresos de las clases trabajadoras debido a la precarización y pérdida del empleo, la inexistencia de créditos accesibles para la población de escasos recursos económicos y la falta de control en la especulación urbana, son algunas justificaciones para que determinados sectores populares se procuren un espacio para vivir, a través de la generación de asentamientos urbanos irregulares. El desarrollo de la ciudad en general y de sus áreas residenciales en particular, está regulado por un conjunto de normas que indican por un lado, las características que deben tener los lotes y las construcciones de vivienda, equipamiento e infraestructura desde el punto de vista urbanístico y los requerimientos ambientales para la localización de los distintos usos urbanos. Por otro lado, también están regulados los aspectos de dominio referidos a la titularidad de los inmuebles y su registro. En el mismo sentido, todo lo que se produzca fuera de los marcos normativos es calificado de ilegal o irregular, al no cumplir con las formalidades que las disposiciones jurídicas establecen.

XXII. Que, este proceso de urbanización irregular ha traído como consecuencia, entre otros, lo siguiente:

- Graves desequilibrios en las zonas periféricas de la ciudad, relacionados con la dotación de infraestructura y equipamiento de servicios públicos.
- Ocupación irregular de áreas no aptas para el crecimiento urbano.
- Elevada contaminación ambiental y deterioro de los recursos naturales.
- Irregularidad en la tenencia y/o registro de la tierra para uso habitacional.

XXIII. Que, ante esta realidad, se hace urgente la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así como generando la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

El crecimiento vertiginoso de la mancha urbana, ha provocado un mercado informal del suelo, generando como consecuencia asentamientos humanos irregulares, incertidumbre del patrimonio e insuficiencia de servicios. Ante el creciente fenómeno de la informalidad urbana en el Municipio de Puebla, se han puesto en marcha programas de regularización fomentados, alentados y financiados en gran parte por las administraciones municipales, realizadas desde 1995, año en que se definió a la tenencia segura de la tierra, como una acción fundamental de gobierno.

XXIV. Que, por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Puebla ha establecido que, para dar cumplimiento a sus objetivos de gobierno, plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, y responder a las expectativas ciudadanas, es necesario implementar en zonas ya habitadas, acciones de ordenamiento territorial que permitan a su vez, mitigar el crecimiento en áreas no susceptibles para la ocupación habitacional y generar condiciones de vida digna para todos sus habitantes.

XXV. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en su Eje 2 denominado “Desarrollo Humano”, en su el Eje 4 denominado “Urbanismo y Medio Ambiente” y Eje 5 denominado “Gobierno Innovador y Finanzas Sanas”, en su ODS11 mencionan que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

XXVI. Que, en ese sentido en el proceso de planeación urbana, se conjugan y convergen las acciones concurrentes de las dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, cuya participación en sus áreas de competencia es fundamental en el proceso de regularización de los asentamientos humanos.

XXVII. Que, de conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los Municipios por las leyes de planeación de Desarrollo Urbano, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas con la sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, emitió el Estado Técnico de Factibilidad de Registro y Reconocimiento Oficial de los asentamientos humanos denominados “AMPLIACIÓN SANTA MARGARITA SEGUNDA SECCIÓN”, “AMPLIACIÓN LA MORA” Y “VERACRUZ” para su registro y reconocimiento oficial como colonia.

XXVIII. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “AMPLIACIÓN SANTA MARGARITA SEGUNDA SECCIÓN”, el cual se localiza en terrenos de propiedad particular, en el predio conocido como “AMPLIACIÓN SANTA MARGARITA SEGUNDA SECCIÓN”. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de cuarenta años conforme al estudio realizado en campo conjuntamente con los pobladores de la zona y se encuentra ubicado al nororiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla.

Con base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 42,247.28 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL	
Al Oriente	Con Colonia Santa Margarita
Al Sur	Con Centro Escolar Manuel Espinosa Yglesias
Al Poniente	Con Periférico Ecológico
Al Norte	Con Casa Vocacional Beato José Gerard

De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla al Asentamiento Humano Irregular denominado “AMPLIACIÓN SANTA MARGARITA SEGUNDA SECCIÓN”, se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Privada Sauce, Privada el Roble y Privada Jacarandas.

La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando cuatro manzanas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente.

Además, presenta una consolidación de más de 70% y la mayoría de lotes se encuentran construidos y habitados.

En caso que el asentamiento presente infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los interesados en el servicio deberán hacer la petición a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

No cuenta con lotes destinados para equipamiento urbano.

Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el asentamiento está integrado por un total de 183 lotes, y habitan aproximadamente 824 personas.

El lote promedio es de 200.00 m², que, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la zona 3 de uso mixto densidad Baja-Comercio-Servicios BCS.

El asentamiento no cuenta con guarniciones, ni banquetas pavimentadas, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

Por lo expuesto y con base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil se emite opinión en el sentido de que es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "AMPLIACIÓN SANTA MARGARITA SEGUNDA SECCIÓN", con las características y el diseño urbanístico existente en la zona, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos

recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

En ese contexto el plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

NÚMERO	CONCEPTO
1	Croquis de macro localización
2	Croquis Manzanero
3	Superficie Total
4	Cuadro de áreas
5	Manzanas
6	Lotes

Por último, la autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

XXIX. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "AMPLIACIÓN LA MORA", el cual se localiza en terrenos de propiedad ejidal, en un predio ubicado al sur de la Cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de cuarenta años conforme al estudio realizado en campo conjuntamente con los pobladores de la zona. Está ubicado al norponiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla.

Con base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 15,802.17 m², con las siguientes medidas y colindancias:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL	
Al Norte	Con Calle Miguel Hidalgo
Al Sur	Con Calle 8 sur y Avenida 8 sur
Al Oriente	Con Privada 89 A oriente
Al Poniente	Con Andador de la Mora

De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla al asentamiento humano irregular denominado "AMPLIACIÓN LA MORA", se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Calle 6B sur, Calle 6C sur, 89C oriente, 8 sur, Andador de la Mora, Calle Miguel Hidalgo y Calle Privada 89ª oriente.

La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando cuatro manzanas.

Debido a la consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades de 12.00 metros respectivamente. Cabe hacer mención que el asentamiento no cuenta con guarniciones ni banquetas ni pavimentación.

En caso que el asentamiento presente infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los interesados en el servicio deberán hacer la petición a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente, de conformidad con las disposiciones establecidas de conformidad con la normatividad aplicable.

Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 80% ya que la mayoría de los lotes se encuentran construidos y habitados.

No cuenta con lotes destinados para equipamiento urbano.

Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el asentamiento está integrado por un total de 38 lotes, en los cuales habitarán aproximadamente 171 personas.

La lotificación es de forma regular y las superficies varían de 79.00 m² a 688.00 m², asimismo de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa

Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la zona 3 de uso mixto densidad Media-Comercios-Servicios MCS.

Por lo expuesto y con base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil se emite opinión en el sentido de que es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “AMPLIACIÓN LA MORA”, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo la 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento y registro oficial del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

NÚMERO	CONCEPTO
1	Croquis de macro localización
2	Croquis Manzanero
3	Superficie Total
4	Cuadro de áreas
5	Manzanas
6	Lotes

Por último, la autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios

públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

XXX. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “VERACRUZ” la cual se localiza en terrenos de propiedad ejidal, en un predio conocido como “VERACRUZ”, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de cuarenta años, conforme al estudio realizado en campo conjuntamente con los pobladores de la zona. Está ubicado al norponiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla.

Con base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 173,867.23 m², con las siguientes medidas y colindancias:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL	
Al Norte	Con Colonia Casa Blanca
Al Sur	Con Colonia Lomas Flor del Bosque
Al Oriente	Con Colonia Paraíso
Al Poniente	Con Colonia Amaluquilla

De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Honorable Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular denominado “VERACRUZ”, se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Allende, Cerrada de la Cantera, Cerrada Martínez de la Torre, Nautla, Fortín de las Flores, Poza Rica, Jalapa, Catemaco, Carril de San Bartolo, Cantera, Acayucan, Cerrada Nautla, Cerrada Tuxpan, Papanla, Privada Alvarado, Orizaba, María Bugambillas, Tulipanes, Privada María.

La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 23 manzanas.

Cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 80% de guarniciones, 70% de banquetas, 70% de pavimentación, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción de más de 90% del total de los lotes regularizables, ya que más de la mitad de lotes se encuentran construidos y habitados.

No cuenta con lotes destinados para equipamiento urbano.

En caso que el asentamiento presente infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los interesados en el servicio deberán hacer la petición a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 538 lotes, en los cuales habitarán aproximadamente 2,421 personas.

La lotificación es de forma regular y las superficies varían de 90.00 m² a 2,840.00 m², asimismo de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la zona 3 de uso mixto densidad Baja-Comercios-Servicios BCS.

Por lo expuesto y con base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil se emite opinión en el sentido de que es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "VERACRUZ", con las características y el diseño urbanístico existente en la zona, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la

administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

NÚMERO	CONCEPTO
1	Croquis de macro localización
2	Croquis Manzanero
3	Superficie Total
4	Cuadro de áreas
5	Manzanas
6	Lotes

Por último, la autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como “AMPLIACIÓN SANTA MARGARITA SEGUNDA SECCIÓN”, “AMPLIACIÓN LA MORA” y “VERACRUZ”, en términos de los Considerandos XXVIII, XXIX y XXX del presente Dictamen, con la finalidad de que dichos asentamientos tengan derecho a los servicios públicos municipales, en la inteligencia de que serán de carácter progresivo con cargo a las personas colonas, mediante el sistema de cooperación y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento, entendiéndose que esta aprobación no tiene ninguna otra interpretación que no sea la ejecución de las acciones señaladas en cada uno de los Dictámenes Técnicos, así como en los planos heliográficos debidamente aprobados y autorizados por la

Dirección de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que se anexan al presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales respectivamente, a fin de que vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal para efecto de que en el momento oportuno realice las acciones correspondientes al cobro de las contribuciones que en términos de ley proceda, y que se originen por motivo de la regularización de los Asentamientos Humanos conocidos como “AMPLIACIÓN SANTA MARGARITA SEGUNDA SECCIÓN”, “AMPLIACIÓN LA MORA” y “VERACRUZ”.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que solicite a la Secretaría de Gobernación del Estado, la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, y realice su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y en su oportunidad, presente a la autoridad competente el expediente integrado para continuar con el procedimiento de incorporación al desarrollo urbano municipal, en términos del artículo 831 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE JUNIO DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO” COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ.

VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL.
RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.
REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Pregunto a los integrantes si ¿alguien va a presentar el Punto? Adelante Regidora Dolores.

La Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma expresa: Muy buenas tardes a todos. La vivienda es el principal factor de exclusión social, nuestra realidad exige construir nuevas condiciones de vida para los poblanos e ir abatiendo el rezago social y patrimonial que sufren las familias.

Las acciones de gobierno, deben de ir siempre encaminadas a reducir la brecha social existente entre los ciudadanos, es una obligación, no solo moral sino humana, mejorar la calidad de vida de los poblanos por lo que se deben de implementar políticas públicas que contribuyan de manera eficaz para poder ir otorgando una vivienda digna a la ciudadanía, pero mientras eso ocurre, lo primero que tenemos que ir haciendo, es tratando de ir abriendo la brecha social que existe.

La Regularización de la Tenencia de la Tierra se considera como un programa de mejoramiento urbano que se realiza a través de un conjunto de acciones integrales, sistemáticas y continuas, en asentamientos humanos que pueden ser susceptibles de adecuarse a los lineamientos del desarrollo urbano, con la aún elaboración de diagnósticos técnicos, padrones y propuestas; en estas acciones nosotros podemos llevar a cabo el abatimiento social que tanto está existiendo en nuestra ciudad de Puebla, el reconocimiento oficial de estos asentamientos humanos e incorporarlos en este momento como colonias en nuestra ciudad, es una de las tareas con las cuales podemos ir empezando a otorgar ciertos beneficios a los ciudadanos que habitan en estos asentamientos, ya que podremos llevar servicios públicos y empezar a gestionar para que puedan concluir con un patrimonio cierto.

Falta mucho por hacer, falta mucho todavía por ir realizando acciones, pero lo importante es empezar a dar los pasos firmes para ir corrigiendo todo lo que implica el desorden territorial que tenemos en nuestra ciudad; hace tres cuatro días me tocó acompañar para una entrega de escrituras, en una colonia en la Constitución Mexicana y hablábamos que esas personas se habían

reconocido, tenía veinte años que habíamos reconocido a las Colonias y después de veinte años tuvieron certeza jurídica, por eso digo, falta mucho, pero con pasos firmes creo que lo vamos logrando, agradezco nuevamente a la Comisión, esa sensibilidad que ha tenido, a las áreas técnicas, legales, que en verdad le han echado muchas ganas porque no hemos parado, lo dicho, son acciones permanentes, no podemos detenernos, la gente nos está esperando, entonces, si aprobamos nosotros este Dictamen estamos contribuyendo al ordenamiento de nuestro territorio, pero también para irles otorgando una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos de nuestra querida Puebla, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Regidora Dolores. Pregunto a los integrantes del Cabildo conforme al artículo 56 del Reglamento Interior si ¿hay algún comentario en lo particular o en lo general?

La C. Secretaria Del Ayuntamiento indica: Presidente, ¿me permite hacer un comentario?

El C. Presidente Municipal indica: Adelante, por favor Secretaria.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Quisiera pedirle a la Comisión proponente, si ¿aceptarían hacer una corrección en su Dictamen, en el Punto Quinto? Dice: Secretaría General de Gobierno del Estado, ya es Secretaría de Gobernación, si ustedes lo tienen a bien, autorizarlo para que se pueda cambiar en el Dictamen.

El C. Presidente Municipal indica: Si ¿No hay ningún inconveniente con los proponentes? No, bien.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal indica: Adelante, entonces póngalo a votación por favor Secretaria.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente, Honorables integrantes del Cabildo quienes esten por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Se aprueba por UNANIMIDAD, señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria, muy bien Regidora Dolores, muchas gracias. Continuamos con el desahogo de la Sesión y pasamos al punto ONCE del Orden del Día.

PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal indica: Pasando al punto ONCE del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión y es su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que por conducto del Presidente Municipal Constitucional y de la Tesorera Municipal, se gestione, tramite, negocie y contrate ante cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que presente las mejores condiciones del mercado, el otorgamiento de un financiamiento destinado a inversiones públicas productivas en materia de infraestructura y equipamiento urbano, hasta por un monto de \$160,167,498.16 (ciento sesenta millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 16/100 m.n), más gastos financieros derivados del mismo, por un plazo no mayor al catorce de octubre de dos mil veinticuatro; estableciendo como fuente de pago y garantía los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que correspondan al Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a lo puntos resolutiveos del documento referido.

LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV Y 117 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103, 104 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, XVIII Y XX, 91 FRACCIONES XXVI Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 2, FRACCIÓN XXV, 22, 23, 24, 25, 26, 49, 50, 53 Y 58 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 9 y 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 102 DE LA LEY DE COORDINACIÓN

HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS, 1, 3, 5, 8, 9 BIS 12, 16 Y 19 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 21 Y 25 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTO Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS Y DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DURANTE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZO, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN”; NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA QUE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DE LA TESORERA MUNICIPAL, SE GESTIONE, TRAMITE, NEGOCIE Y CONTRATE ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE PRESENTE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EL OTORGAMIENTO DE UN FINANCIAMIENTO DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, HASTA

POR UN MONTO DE \$160,167,498.16 (CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), MÁS GASTOS FINANCIEROS DERIVADOS DEL MISMO, POR UN PLAZO NO MAYOR AL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; ESTABLECIENDO COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

III. Que los artículos 140 y 143 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado y en consecuencia los ayuntamientos deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

IV. Que los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal.

VI. Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma

mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII.- Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.

VIII.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII y XX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las Leyes, Decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio, acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias y previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, contratar empréstitos y realizar la venta de bienes propios, de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

IX.- Que, los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción XX y 142 de la Ley Orgánica Municipal, 2 fracción XXV, 22 y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 12 y 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, autoriza a los Ayuntamientos a contratar financiamientos en términos de la legislación aplicable, que se destinen a inversiones públicas productivas, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; contando con la autorización de la Legislatura local.

X.- Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece con precisión que los recursos que reciban los municipios provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal podrán destinarse a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, como en el caso concreto que se plantea en el presente Punto de Acuerdo, en tanto que el artículo 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus

Municipios confirma que los Municipios deben destinar los recursos de este Fondo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables en la materia, así como en lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigente y al Catálogo de Obras y Acciones Básicas del país ubicado en el Manual de Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente.

XI.- Que, la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 16 establece como atribuciones de los Gobierno Municipales presentar al Congreso, previa autorización de las dos terceras partes de su Cabildo a través del Ejecutivo Estatal, las solicitudes de autorización de financiamiento y en su caso de afectación de las participaciones que de ingresos federales les correspondan en los términos previstos por la Ley.

XII.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 91 fracciones III, XXVIII, XXXV, XLIII, XLVI, XLVII y XLIX de la Ley Orgánica Municipal son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, entre otras las de representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial; vigilar la satisfactoria ejecución de los trabajos públicos que se hagan por cuenta del Municipio; informar al Ayuntamiento si los Presupuestos de Ingresos y de Egresos cumplen con las exigencias públicas; procurar la apertura, conservación y mejoramiento de los caminos vecinales, dictando para ello las medidas convenientes; suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley establece; vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias y vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad;

XIII. Que los artículos 118, 120 y 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal es centralizada y descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento para el despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento, entre las que se encuentra la Tesorería Municipal.

XIV. Que el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal, entre otras: coordinar la política hacendaria del municipio, según disponga el Ayuntamiento; recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al municipio; ejercer y llevar el control del presupuesto del Ayuntamiento; informar a éste respecto de las partidas que estén por agotarse para los efectos procedentes; en tanto que en materia de financiamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 327 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería la elaboración del programa financiero del sector público con base en el cual se contratará y manejará la deuda pública; cuidar que los recursos procedentes de financiamientos se destinen a los fines para los que fueron contratados; contratar y manejar la deuda pública del municipio y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias; vigilar que la capacidad de pago del municipio sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan; vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por el Municipio, y que las partidas destinadas a su amortización sean fijadas en el presupuesto de egresos respectivo; participar en las negociaciones y suscribir los convenios que tengan por objeto, la conversión o consolidación de la deuda pública, a fin de reducir las cargas financieras del Municipio; llevar el registro de la deuda del sector público municipal, conforme a la normatividad respectiva y proporcionar la información que le sea requerida para efectos del Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que administra la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado; entre otras, por lo que resulta obvia que la Titular de la Tesorería Municipal es la funcionaria facultada para acompañar al Presidente Municipal en la ejecución del presente Punto de Acuerdo.

XV.- Que, con fecha tres de enero de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el “Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza a los 217 Municipios del Estado de Puebla, para que durante la gestión de la Administración Municipal 2021-2024, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazo, términos, condiciones y características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten”, ordenamiento que para el caso concreto del Municipio de Puebla contempla un tope máximo a contratar de hasta \$162,032,665.55 (Ciento sesenta y dos millones treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 55/100 M.N.)

En el Decreto de referencia se establece en su artículo Segundo, entre otras cosas que cada Municipio podrá contratar el o los financiamientos autorizados en el mismo, en el transcurso de los ejercicios fiscales 2022 y 2023 inclusive, pero en cualquier caso deberán pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 14 de octubre de 2024 y que el monto a contratar no deberá rebasar lo que se establezca en el Dictamen que, para tal efecto determine la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con la fracción I del artículo 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

XVI.- Que, el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los sujetos que requieran contratar financiamientos, proporcionarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la información que les solicite, a efecto de que ésta determine su capacidad de pago y endeudamiento, mediante el Dictamen que emita en términos de la citada Ley.

XVII.- Que, los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del año 2016, disponen que los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado, esto es a través de un proceso competitivo que se realice con por lo menos cinco instituciones financieras del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento.

XVIII.- Que, los artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen que el Registro Público Único estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y

Obligaciones a cargo de los Entes Públicos; por su parte el artículo 25 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, establece los requisitos que se deberán proporcionar para la inscripción correspondiente; de igual forma, el artículo 32 fracción I de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece la obligación de los sujetos que adquieran deuda pública de inscribir sus operaciones de endeudamiento en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

XIX.- Que, el artículo 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, señalan que la disposición o desembolso del Financiamiento a cargo de los Entes Públicos estará condicionada a la inscripción de los mismos en el Registro Público Único.

XX.- Que, el territorio del Municipio de Puebla, mismo que se compone por 546 km², tiene un área urbanizada en un proceso de constante expansión debido entre otras razones, al incremento paulatino de la población, al fenómeno de conurbación derivado del crecimiento de ciudades aledañas y a los flujos migratorios de personas no solo de regiones rurales hacia la ciudad, sino también de otras grandes ciudades del país hacia Puebla, capital y viceversa, lo que ha incrementado entre otras muchas necesidades, la demanda de más y mejores obras de infraestructura y equipamiento urbano necesarias para la debida estancia, comunicación y movilidad de las personas y para cuya solventación los ingresos municipales resultan ciertamente insuficientes.

XXI.- En efecto, tal y como lo establece el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de enero de 2022 “El Municipio de Puebla es la ciudad central y principal motor económico de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala; además, es el mayor centro proveedor de servicios y equipamientos especializados de la región. Por lo mismo, en las últimas cuatro décadas ha experimentado una intensa expansión urbana que ha superado su crecimiento poblacional. Sin embargo, esto dio lugar a que la ciudad se dispersara y tuviera bajas densidades habitacionales, con el despoblamiento de su zona central y el crecimiento en las periferias. Este desequilibrio territorial ha afectado la calidad de vida y bienestar de la población, debido al limitado acceso a los servicios públicos, infraestructura y equipamientos urbanos en las juntas auxiliares y colonias periféricas”.

XXII.- Que, las repercusiones económicas de la Pandemia de Covid-19 y otros factores de la misma naturaleza como el aumento a los precios de combustibles, como la gasolina y el diésel, la volatilidad del peso y la variación de precio del dólar y del petróleo en un contexto internacional cuyos efectos se reflejan en lo local, han impactado negativamente en los ingresos públicos y participaciones de recursos federales, estatales y municipales, limitando la inversión en los programas públicos y ha afectado también el ingreso de los mexicanos y de los poblanos en particular, lo que obviamente también impactó a la Hacienda Pública Municipal por el escaso cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

XXIII.- Que aunado a lo anterior, la limitada ejecución de obras de infraestructura urbana y de equipamiento en los últimos tres años en el Municipio de Puebla, acentuó aún más su rezago en la atención a las necesidades de pavimentación, relaminación y otras obras de infraestructura básica y de servicios, en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes y ha aumentado drásticamente las necesidades y exigencias de la población por la insuficiencia de obras civiles que dignifiquen, en medida de lo posible, la vida de los poblanos del centro, de la periferia y de las Juntas Auxiliares.

XXIV.- Que ante tal situación, la presente administración municipal, consciente del limitado tiempo de ejercicio de cada gobierno municipal, inició de inmediato los procesos de adjudicación y contratación de obras públicas productivas con base en el Presupuesto de Egresos existente en 2021 y en el presupuesto programado para el presente ejercicio fiscal, resultando insuficientes los recursos públicos para lograr las metas que como Gobierno han sido planteadas y contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, por lo que se hace necesaria la pronta contratación de un financiamiento que funcione como anticipo de los recursos municipales que le corresponden al Municipio, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el marco de la legislación aplicable y que le permitan al Gobierno Municipal cumplir con las expectativas de los poblanos ante sus necesidades de infraestructura y equipamiento urbano en el tiempo que dura la administración municipal 2021-2024.

XXV.- Que el Titular de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, basado en las necesidades más apremiantes de infraestructura y equipamiento urbano del Municipio de Puebla, ha planteado al Presidente Municipal y a los miembros de esta

Comisión las inversiones públicas productivas de infraestructura urbana y de servicios que requieren ser ejecutadas con los recursos del Financiamiento que se contrate como resultado de la aprobación del presente Punto de Acuerdo, las cuales son las siguientes:

MONTO TOTAL FISM 22 ANTICIPO				\$	160,167,498.16
PROYECTOS CON EJERCICIO DE FONDO FISM 22 ANTICIPO/MONTO TOTAL DE OBRAS DIRECTAS				\$	64,066,999.26
PROYECTOS CON EJERCICIO DE FONDO FISM 22 ANTICIPO/MONTO TOTAL DE OBRAS COMPLEMENTARIAS				\$	96,100,498.90
	PROYECTOS PAVIMENTOS Y ESPACIO PUBLICO	MONTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$	96,100,498.90	
1	18 ORIENTE, ENTRE 26 NORTE Y MIGUEL HIDALGO O JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, VARIAS COLONIAS	RELAMINACION	\$	12,302,982.90	FISM
2	14 ORIENTE, ENTRE VICENTE SUÁREZ Y 16 NORTE, VARIAS COLONIAS	RELAMINACION	\$	20,649,457.50	FISM
3	16 ORIENTE, ENTRE 14 ORIENTE Y CARRETERA FEDERAL A TEHUACAN, VARIAS COLONIAS	RELAMINACION	\$	27,076,676.40	FISM
4	CALLE ROSALES, ENTRE 11 SUR Y NARDOS, SAN RAMÓN	RELAMINACION	\$	14,950,000.00	FISM
5	CALLE NARDOS, ENTRE AV. 135 PONIENTE Y CALLE LIMONES, SAN RAMÓN	RELAMINACION	\$	21,395,000.00	FISM
			\$	96,374,116.80	
	PROYECTOS DE AGUA Y DRENAJE	MONTO DE OBRAS DIRECTAS	\$	64,066,999.26	
6	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN MIGUEL CANOA, INCLUYE TERMINACION DE POZOS PROFUNDOS SGV3 Y SGV5, ASI COMO SUS RESPECTIVAS LINEAS DE CONDUCCION , JUNTA AUXILIAR DE SAN MIGUEL CANOA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	AGUA POTABLE	\$	11,950,000.00	FISM
7	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, COLONIA TLANESSE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	AGUA POTABLE	\$	8,950,000.00	FISM
8	REGULARIZACION, EQUIPAMIENTO Y HABILITACION DEL POZO BANDERA 2 (Permiso de Comisión Nacional del Agua)	AGUA POTABLE	\$	11,500,000.00	FISM
9	AMPLIACIÓN D ELA RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA ALIANZA POPULAR, JUNTA AUXILIAR SAN PABLO XOCHIMEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	AGUA POTABLE	\$	4,810,000.00	FISM 22
10	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN LA COLONIA SANTA CATARINA, JUNTA AUXILIAR SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$	5,200,000.00	FISM 22
11	REHABILITACIÓN DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN AVENIDAS 16 ORIENTE - PONIENTE ENTRE BOULEVARD HÉROES DEL 5 DE MAYO Y CALLE 11 NORTE COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUE.	AGUA POTABLE/DRENAJE	\$	10,676,971.86	FISM
12	REHABILITACIÓN DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN AVENIDAS 18 ORIENTE - PONIENTE ENTRE BOULEVARD HÉROES DEL 5 DE MAYO Y CALLE 11 NORTE COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUE.	AGUA POTABLE/DRENAJE	\$	10,676,971.86	FISM
			\$	63,763,943.71	

Cabe destacar que la diferencia que se observa entre el costo de los Proyectos de Inversión Pública Productiva antes señalados con respecto al monto del financiamiento que se contrate será asumida por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por conducto de la Tesorería Municipal.

XXVI.- Que, el financiamiento solicitado tiene un propósito mayor que será enfocado al cumplimiento cabal de lo establecido en el Eje 4 “Urbanismo y Medio Ambiente”, Plan de Acción, Programa 11. “Fortalecimiento de los servicios públicos municipales”, Estrategia 1 “Mejorar la imagen urbana del espacio público municipal para impulsar las relaciones sociales entre la ciudadanía y su entorno inmediato”, Línea de Acción 9.- “Desarrollar proyectos de gestión y manejo sustentable del agua utilizada para fuentes y riego del espacio público” y en el Programa 12. “Infraestructura Integral y Movilidad”, Estrategia 1: “Construir infraestructura eficiente con un enfoque social accesible y productivo”, Línea de Acción 3.

“Impulsar la construcción y adecuación de la infraestructura urbana con criterios de accesibilidad universal”; Línea de Acción 7. “Ejecutar proyectos de pavimentación, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de vialidades y banquetas, con criterios de accesibilidad universal en juntas auxiliares, zonas de atención prioritaria, colonias periféricas, localidades rurales y localidades rurales aisladas” y Línea de Acción 11. “Ampliar la infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público a las zonas con carencia” del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Asimismo, tal financiamiento será pagado en la presente Administración Municipal 2021-2024, con ingresos propios, por lo que no representa cargas financieras para administraciones futuras, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el referido Plan Municipal en cuanto a contar y mantener Finanzas Sanas.

XXVII.- Que el Financiamiento cuya autorización por el presente se solicita, estará sujeto a las condiciones generales que a continuación se expresan:

MONTO MÁXIMO A CONTRATAR	\$160,167,498.16	
DESTINO DEL FINANCIAMIENTO	LOS RECURSOS DEL CRÉDITO SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXV Y 22 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 12 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 102 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIGENTE Y AL CATÁLOGO DE OBRAS Y ACCIONES BÁSICAS DEL FAIS UBICADO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL VIGENTE, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:	
	1	RELAMINACION: 18 ORIENTE, ENTRE 26 NORTE Y MIGUEL HIDALGO O JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, VARIAS COLONIAS \$12,302,982.90
	2	RELAMINACION: 14 ORIENTE, ENTRE VICENTE SUÁREZ Y 16 NORTE, VARIAS COLONIAS \$20,649,457.50
	3	RELAMINACION: 16 ORIENTE, ENTRE 14 ORIENTE Y CARRETERA FEDERAL A TEHUACAN, VARIAS COLONIAS \$27,076,676.40
	4	RELAMINACION: CALLE ROSALES, ENTRE 11 SUR Y NARDOS, SAN RAMÓN \$14,950,000.00
	5	RELAMINACION: CALLE NARDOS, ENTRE AV. 135 PONIENTE Y CALLE LIMONES, SAN RAMÓN \$21,395,000.00
	6	AGUA POTABLE: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN MIGUEL CANOA, INCLUYE TERMINACION DE POZOS PROFUNDOS SGV3 Y SGV5, ASI COMO SUS RESPECTIVAS LINEAS DE \$ 11,950,000.00

(C27/CO9) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

	CONDUCCION , JUNTA AUXILIAR DE SAN MIGUEL CANOA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	
7	AGUA POTABLE: PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, COLONIA TLANESSE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	\$ 8,950,000.00
8	AGUA POTABLE: REGULARIZACION, EQUIPAMIENTO Y HABILITACION DEL POZO BANDERA 2 (Permiso de Comisión Nacional del Agua)	\$11,500,000.00
9	AGUA POTABLE: AMPLIACIÓN D ELA RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA ALIANZA POPULAR, JUNTA AUXILIAR SAN PABLO XOCHIMEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	\$4,810,000.00
10	ALCANTARILLADO PLUVIAL: CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL EN LA COLONIA SANTA CATARINA, JUNTA AUXILIAR SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	\$5,200,000.00
11	AGUA POTABLE/DRENAJE REHABILITACIÓN DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN AVENIDAS 16 ORIENTE - PONIENTE ENTRE BOULEVARD HÉROES DEL 5 DE MAYO Y CALLE 11 NORTE COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUE.	\$10,676,971.86
12	AGUA POTABLE/DRENAJE: REHABILITACIÓN DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN AVENIDAS 18 ORIENTE - PONIENTE ENTRE BOULEVARD HÉROES DEL 5 DE MAYO Y CALLE 11 NORTE COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUE.	\$10,676,971.86
FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)	
PLAZO MÁXIMO	HASTA 28 MESES (DEL MES DE JUNIO DE 2022 AL MES DE OCTUBRE DE 2024)	

NOTA: El importe mencionado es bajo las condiciones financieras actuales, en el entendido que éste podrá disminuir en el momento de la formalización del financiamiento.

XXVIII.- Que, en otro orden de ideas, de acuerdo con instituciones internacionales de servicios financieros Fitch Ratings y Standard & Poors, el municipio de Puebla posee finanzas públicas sanas, actualmente con nulo endeudamiento, posición de liquidez sólida, y tendencia favorable de recaudación local, lo que favorece la viabilidad del financiamiento que en el presente se plantea.

XXIX.- Que, en razón de lo anterior, resulta de vital importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado el Punto de Acuerdo por el que se autorice al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que por conducto del Presidente Municipal Constitucional y de la Tesorera Municipal se gestionen, tramite, negocie y contrate ante cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, el otorgamiento de un financiamiento destinado a inversiones públicas productivas en

materia de infraestructura y equipamiento urbano, por un monto de \$160,167,498.16 (Ciento sesenta millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 16/100 m.n.) más gastos financieros derivados del mismo, por un plazo no mayor al catorce de octubre de dos mil veinticuatro; estableciendo como fuente de pago y garantía los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) que corresponden al Municipio de Puebla.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que por conducto del Presidente Municipal y de la Tesorera Municipal, se tramite, negocie y contrate ante cualquier institución de crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que presente las mejores condiciones de mercado, el otorgamiento de un financiamiento destinado a inversiones públicas productivas en materia de infraestructura y equipamiento urbano descritas en el Considerando XXV del presente Punto de Acuerdo, hasta por un monto de \$160,167,498.16 (Ciento sesenta millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 16/100 m.n.), más gastos financieros derivados del mismo, por un plazo no mayor al catorce de octubre de dos mil veinticuatro; estableciendo como fuente de pago y garantía los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) que corresponden al Municipio de Puebla, en los términos establecidos en el Considerando XXVII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autorizan los Proyectos de Inversión Pública Productiva en materia de infraestructura y equipamiento urbano a que se refiere el Considerando XXV del presente Punto de Acuerdo por un monto de \$ 160,167,498.16 (Ciento sesenta millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 16/100 m.n.), por lo que la diferencia que resulte entre el monto del financiamiento que se contrate con respecto al costo de los proyectos mencionados se cubrirá en los términos que se establecen en el Considerando XXV antes citado.

TERCERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que por conducto del Presidente Municipal Constitucional y de la Tesorera Municipal, afecte como

fuelle de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con base en el presente Punto de Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier financiamiento vigente que tenga como fuente de pago y/o garantía, los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del referido Fondo, en el entendido de que en tanto se encuentre vigente el financiamiento que contrate, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- A su vez, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que a través del Presidente Municipal Constitucional y de la Tesorera Municipal, establezca los mecanismos financieros que procedan, así como a celebrar los actos jurídicos para afectar los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para constituirlos como fuente de pago y/o garantía, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás legislación aplicable en la materia; a efecto de que se realice el pago a la institución financiera que presente las mejores condiciones de mercado, en cumplimiento de las obligaciones contraídas del financiamiento señalado en el Acuerdo Primero antes referido.

QUINTO.- Se aprueba modificar los Presupuestos de Ingresos y de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y demás programas relativos al Municipio de Puebla, a fin de presupuestar las erogaciones que impliquen los pagos derivados de la contratación correspondiente, en términos de la legislación aplicable, debiendo tomarse las providencias necesarias que resulten de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente Punto de Acuerdo, para los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2023 y 2024.

SEXTO.- Se autoriza Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que a través del Presidente Municipal Constitucional y/o de la Tesorera Municipal, en el caso de que exista insuficiencia de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, cubra los pagos que deriven de su financiamiento con otros recursos que formen parte del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal incluyendo cualquier gasto o concepto que con base en los documentos del financiamiento a su cargo deba cubrir con la institución financiera que presente las mejores condiciones de mercado.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente Municipal y a la Titular de la Tesorería Municipal para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebren los instrumentos legales que se requieran para refinanciar o reestructurar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, lo anterior, en términos del artículo 23 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del artículo 9 bis de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el municipio con sustento en la aprobación del presente Punto de Acuerdo, constituirán deuda pública y en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Puebla, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por conducto de la Tesorería Municipal.

NOVENO.- Previo, durante y después de la contratación del financiamiento que se autoriza, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de las dependencias municipales involucradas, deberá observar la normativa aplicable para la planeación, programación, presupuestación, destino y seguimiento de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF).

DÉCIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y demás trámites administrativos necesarios, y para que celebre, formalice y/o realice todos los actos jurídicos requeridos para ejecutar todo lo autorizado en el presente Punto de Acuerdo, así como para

cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos y/o convenios que con base en éste se celebren.

DÉCIMO PRIMERO.-Se instruye a los Titulares de la Tesorería Municipal, Secretaría de Movilidad e Infraestructura; Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, Contraloría Municipal, Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto y Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, emitan los documentos, realicen los trámites y/o procedimientos legales y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Dictamen y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los titulares de las dependencias municipales que se mencionan en el resolutivo anterior, además deberán efectuar en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, los trámites, acciones y procedimientos legales y administrativos tendientes a obtener el Dictamen de Capacidad de Endeudamiento y Pago por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla; el proceso competitivo para buscar las mejores condiciones del mercado; solicitar la opinión de la Auditoría Superior del Estado, respecto del cumplimiento de la publicación de la información financiera del Municipio; de la contratación con la Institución Financiera que presente el menor costo financiero; de la Inscripción del contrato en los registros de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y en el de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además de cumplir con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública; disponer y hacer uso de los recursos que se obtengan del financiamiento debiendo presentar los informes respectivos e incluir su ejercicio en la cuenta pública; debiendo informar de esto a los integrantes del Cabildo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE JUNIO DE 2022. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Pregunto a los integrantes del Cabildo sí ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto? Adelante Regidora Ana María.

La Regidora Ana María Jiménez Ortiz manifiesta: Muchas gracias señor Presidente Eduardo Rivera Pérez. Señoras y señores Regidores, Regidoras muy buenos días, saludo igual con respecto al público que nos sigue a través de las diferentes plataformas electrónicas, así como a los compañeros de los medios de comunicación que hoy nos acompañan.

El Municipio de Puebla tiene un área urbanizada en un proceso de constante expansión debido entre otras razones al natural incremento de la población, al crecimiento de las ciudades aledañas y a la migración de personas de muchas regiones del País, esta realidad exige que haya más y mejores obras de infraestructura y equipamiento urbano necesarias para la debida estancia, comunicación y movilidad de las personas y para cuya solventación los Ingresos Municipales resultan definitivamente insuficientes, tal como quedó plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo, en las últimas cuatro décadas, Puebla ha experimentado una intensa expansión urbana que ha superado su crecimiento poblacional, sin embargo, esto dio lugar a que la ciudad se dispersara y tuviera bajas densidades habitacionales con el despoblamiento de su zona central y el crecimiento en las periferias, este desequilibrio territorial del que todos tenemos conocimiento, ha afectado la calidad de vida y de bienestar de la población, debido al limitado acceso a los servicios públicos, infraestructura y equipamientos urbanos en las Juntas Auxiliares y colonias periféricas principalmente, por si esto no bastara, la limitada ejecución de obras de infraestructura urbana y de equipamiento en los últimos tres años en el Municipio de Puebla, agravo más el rezago en la atención a las necesidades de pavimentación, relaminación y otras obras de infraestructura básica y de servicios.

Los ciudadanos que nos escuchan son testigos del abandono en que vivió nuestra Ciudad los últimos tres años, por eso decidieron hace ya un año cambiar el rumbo de nuestra ciudad, ante esta realidad y conscientes del limitado tiempo con que esta Administración cuenta, se hace necesaria la pronta contratación de un financiamiento que funcione como anticipo de los recursos municipales que le corresponden a Puebla, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el marco de la Legislación aplicable y que nos permitan, al Gobierno

Municipal cumplir con las expectativas de los poblanos ante sus necesidades de infraestructura y equipamiento urbano en tiempo que dura esta Administración Municipal del 2021 al 2024.

Este financiamiento cuya aprobación ponemos hoy a su consideración, se ciñe a lo que la Ley de Disciplina Financiera ordena para la obtención de financiamientos, que sea aplicado para obras de inversión pública, ordenamiento previsto también en el artículo 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en adición a esto, el pasado tres de enero del dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se autoriza a los 217 Municipios del Estado de Puebla para que durante la gestión de la Administración Municipal 2021- 2024 por conducto de los funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno, o varios financiamientos hasta por el monto, para el destino, plazo, términos, condiciones y características que en él se establecen, para que afecten como fuente de pago del o de los financiamientos que se contraten un porcentaje del derecho a recibir y los flujos del recurso que individualmente le corresponden del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que para el caso concreto del Municipio de Puebla contempla un tope máximo a contratar de hasta \$162, 032, 665.55 pesos 55/100 m.n), (ciento sesenta y dos millones treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 55/100 m.n). El Decreto de referencia, por cierto, aprobado por la mayoría de MORENA, establece que cada Municipio podrá contratar el o los financiamientos autorizados en el mismo, en el transcurso de los Ejercicios Fiscales 2022, e incluso, perdón del Ejercicio Fiscal 2023, pero en cualquier caso, deberán pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda del periodo constitucional de la Administración Municipal, esto es, como ya lo hemos escuchado constantemente, a más tardar el catorce de octubre del dos mil veinticuatro.

Regidores, Regidoras, de aprobarse este financiamiento, los recursos se destinarían al cumplimiento cabal de lo que establece el Eje Cuatro, Urbanismo y Medio Ambiente del Plan Municipal de Desarrollo, respecto al programa 11, Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales, la Estrategia Primera; mejorar la Imagen Urbana del Espacio Público Municipal para impulsar las relaciones sociales entre la ciudadanía y su entorno inmediato, de la Línea de Acción 9; desarrollar Proyectos de Gestión y Manejo Sustentable del Agua utilizada para fuentes y riego del Espacio

Público y en el Programa 12, llamado Infraestructura Integral y Movilidad, la Estrategia Primera; construir infraestructura eficiente con un enfoque social, accesible y productivo, la Línea de Acción Tercera; impulsar la construcción y adecuación de la infraestructura urbana con criterios de accesibilidad universal, la Línea de Acción 7, ejecutar proyectos de pavimentación, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de vialidades y banquetas con criterios de accesibilidad universal para Juntas Auxiliares, zonas de atención prioritaria, colonias periféricas, localidades rurales y localidades rurales aisladas y por supuesto para la Línea de Acción 11, ampliar la infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público en las zonas de carencia, todo esto del Plan Municipal de Desarrollo del Ejercicio 2021-2024.

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, nos permitimos poner a consideración de este Cuerpo Edilicio el presente Punto de Acuerdo para la realización de las obras públicas contenidas en el cuerpo del texto, a saber, cinco proyectos de pavimento y espacio público y siete proyectos de agua y drenaje, todos ellos tendientes a reducir las brechas de desigualdad que tenemos en nuestro municipio, todos ellos en zonas de alta prioridad y todos ellos en beneficio de los ciudadanos de nuestro municipio. Es cuanto, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidora Ana María Jiménez, pregunto a los integrantes del Cabildo conforme al artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones ¿sí alguien desea realizar alguna reserva para resolverla posteriormente? o también, bueno, primero haré la pregunta por trámite, ¿sí hay alguna reserva en lo particular?, no hay ninguna, entonces en consecuencia está abierta la discusión en lo general y pregunto alguno de ustedes ¿sí desean hacer uso de la palabra? para que me puedan indicar sí su intervención será a favor o en contra, Regidor Leobardo ¿el sentido de su intervención?

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez responde: En contra Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: En contra. ¿Habría alguna intervención a favor? Adelante Regidor Carlos Montiel; a favor. Tiene el uso de la palabra, bueno Regidora por favor, ¿habrá alguna otra intervención?, a favor. Pues, hay tres intervenciones en contra, tres a favor, en este orden tiene el uso de la palabra el Regidor Leobardo, por favor.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Muchas gracias Presidente, compañeras, compañeros Regidores, a nuestros invitados muy buenos días, a los ciudadanos, ciudadanas que nos siguen a través de la transmisión de las redes sociales.

Que, que complicado es discutir un tema, que complicado es discutir una decisión de gobierno, cuando no se tiene la claridad de los motivos que llevaron a tomarla, y digo que no se tiene claridad porque en estos días hemos escuchado prácticamente de todo, que todo es culpa de la anterior Administración porque el desastre que heredó hace urgente e inaplazable la relaminación de cinco calles, porque es la única manera de corregir el rumbo.

Compañeras, compañeros, el problema no es la urgencia de la relaminación de esas cinco calles, por supuesto que son urgentes, pero no solamente esas cinco calles, la relaminación urgente de la ciudad se extiende a cientos de calles, porque además, no conocemos bajo qué criterios determinaron que estas cinco calles eran prioritarias para todo lo que ya escuchamos que se tiene que hacer en los resolutivos para acceder a este crédito, a esta deuda, pero hay que ser muy puntuales y honestos, para referir que el déficit de atención a vialidades ha generado de manera histórica en la ciudad y ya que les gusta mucho hablar de los gobiernos anteriores, no olvidemos que en este mismo recinto hace aproximadamente diez años se le recriminaba la farsa de un Programa llamado “Mil calles” que por sus fallas estructurales de diseño y ejecución contribuyó de manera importante a este desastre que se arrastra desde entonces y todo parece indicar que el refrito de este programa fracasado se dirige hacia el mismo resultado por la pésima calidad de obra pública que se está ejecutando.

También se ha dicho que los contribuyentes y la pandemia son los responsables directos que obligan al gobierno municipal a contraer deuda, no lo digo yo, lo dice el Considerando XXIII del documento que estamos por votar y van más allá, los marca como responsables porque han dejado de pagar sus obligaciones tributarias y eso ha generado desbalances en las finanzas públicas municipales, nada más falso que eso, bueno, sí, sí hay cosas más falsas en esta discusión, reza un dicho popular que en política solamente hay algo peor que el engaño y es el auto engaño y en este tema tenemos las dos cosas, engaño y auto engaño, engaño, porque no se tiene la valentía de reconocer que lo que está a punto de votarse es la contratación de deuda, me cuesta trabajo entender porque les avergüenza llamar a las cosas por su nombre, se inventan definiciones que no existen en ningún precepto legal, ni normativo en la materia presupuestal, que es un anticipo dicen,

han querido burlarse de la inteligencia social al repetir una y otra vez que no se adquirirá deuda, que es un anticipo de recursos federales, ¿en serio?, un anticipo de recursos federales, un anticipo se va a pedir a un banco comercial, se le va a pagar intereses, en qué parte de la Ley de cualquiera que esta sea, marca que los bancos comerciales son la instancia para pedir anticipo de recursos federales, pero además, resulta absolutamente irracional contratar deuda en este momento, justo ahora que las condiciones económicas internacionales han encarecido el crédito como no sucedía en veinte años, la deuda señoras y señores que van a aprobar, le representará a las arcas municipal el pago de cuando menos veintitrés millones de pesos por concepto de intereses, si consideramos que la tasa de referencia a 28 días en los últimos días se ha ubicado en el orden del 7,3% anual.

Decía ayer el Presidente Municipal en su conferencia que a los que estamos en contra de esta acción nos hace falta informarnos, creo señor Presidente que sus subordinados no le han informado bien, creo que no lo han puesto al tanto de que actualmente el Ayuntamiento tiene mil cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos en bancos, listos para gastarse, calentándose, pero que por la incapacidad de sus propios funcionarios no lo hacen, creo que no le han informado que el Presupuesto de Ingresos propios previsto al corte del treinta y uno de mayo se ha superado en ciento cincuenta millones de pesos, es decir, le sobran ciento cincuenta millones de recursos propios que hasta este momento la Tesorería Municipal no ha informado cómo van a ser gastados y considerando que son recursos que no fueron presupuestados, bien podrían ocuparse en estas doce obras prioritarias. También han dicho que la cancelación de diversos fondos, como el Metropolitano, o el FORTASEG, o la no aprobación del DAP le hicieron perder recursos al Ayuntamiento, falso, en ninguna parte de la Ley de Ingresos fueron considerados estos fondos que tienen cuando menos dos Ejercicios Fiscales que no existen, no perdieron absolutamente nada que estuviera previsto en el Presupuesto de Ingresos, no quieran confundir a la opinión pública.

Otro argumento que se ha externado, es que se experimentó una reducción en Participaciones y Aportaciones Federales, esto es cierto, pero a pesar de ello siguen presentado subejercicio de aproximadamente el 28% del Presupuesto, insisto, es dinero que está durmiendo en los bancos, si les urge llevar beneficios a la ciudadanía como dicen, porque no los sacan y los invierten ya, si en su Tesorería Municipal no saben cómo recalendarizar el gasto, cómo reprogramarlo, me ofrezco a explicarles para que no anden pidiendo prestado cuando tienen a reventar las arcas municipales, pero además esta discusión, este tema que está previsto

perfectamente en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera determina a la letra lo siguiente:

“Que si durante el Ejercicio Fiscal disminuyen los ingresos proyectados en la Ley de Ingresos a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del propio Balance Presupuestario se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos siguientes y en el siguiente orden: Gastos de comunicación social, gasto corriente que no constituye un subsidio entregado directamente a la población, gasto en servicios personales, en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar los Programas Sociales”.

Pero claro, para el gobierno que corrige el rumbo antes de la austeridad está la deuda y como para participar en esta discusión se nos dijo que habría que informarse pues precisamos algunos datos que hicimos en este proceso de documentación.

En comparación con el mismo periodo del año pasado se han gastado diecisiete millones de pesos (\$17,000,000.00) más en nómina, recordemos que desde que llegaron al gobierno se subieron los sueldos a los altos funcionarios, se han consumido casi cuarenta millones de pesos (\$40,000,000.00) en gasolinhas, pagaron veintidós millones y medio de pesos (\$22,500,000.00) en la reparación de cámaras de video vigilancia que se han cansado de repetir, “no funcionaban”, pero que ahí estaban y que ahora no sabemos dónde están, pero eso sí, se pagó una millonada por su reparación y ahora estarán supongo yo, guardadas en alguna bodega; han pagado casi nueve millones de pesos en gastos de Comunicación Social y casi la mitad corresponde a campañas de difusión exclusiva en redes sociales y en la partida de servicios de consultoría ya se gastaron casi treinta y tres millones de pesos al corte del treinta y uno de mayo, que quede claro, nuestra Fracción considera que la deuda es una forma de fortalecer las finanzas públicas, si se adquiere con responsabilidad y si es estrictamente necesario contratarla, aquí no se cumple ninguna de las dos condiciones.

Tampoco es grilla ni oportunismo político, ojalá todo se redujera a grilla y oportunismo político, sí en su ejercicio de auto engaño les funciona hacerlo, háganlo, pero no es grilla señalar que es inmoral contratar deuda cuando se han gastado casi dos millones de pesos (\$2,000,000.00) en galletas y refrescos, casi

cuatrocientos mil pesos (\$400,000.00) en cambiar chapas, más de cuatro millones de pesos (\$4,000,000.00) en pagos de unos puntos de internet gratuitos que desde enero no funcionan y en el colmo de la desvergüenza la adquisición de camionetas de casi dos millones de pesos (\$2,000,000.00) ara funcionarios de primer nivel, que además, ojalá pronto se reflejen en el gasto y esperamos que no haya sido fiada, cómo y estén en la espera de que caiga el recurso del crédito.

Señor Presidente, señoras y señores Regidores, no hay lógica en lo que hoy se va a votar y cuando no hay lógica, hay metal, dicen los entendidos de la política; hoy pueden pedir prestado y beneficiar a los bancos ante la inminente caída del crédito a nivel internacional y por y por eso y por ende pagar altos intereses, porque la anterior Administración heredó finanzas sanas por eso pueden solicitar una deuda, por eso tienen capacidad de pago, heredó finanzas sanas y sin deuda y con la mejor calificación que puedan otorgar las certificadoras financieras a un gobierno municipal, no se auto engañen, esa calificación corresponde al último año de la gestión de MORENA, la primera vez del gobierno la conoceremos hacia el final del año.

Compañeras y compañeros Regidores, aún están a tiempo de reflexionar su voto y situarse del lado correcto de la historia, del lado del pueblo, exigiéndole a la Tesorería Municipal que los dote de más información, más precisa y más oportuna, que les permita emitir un voto razonado, pónganse de lado del pueblo y no de las instituciones financieras, no permitan que el gobierno de la ciudad pague de manera innecesaria más de 20 millones de intereses de aquí al catorce de octubre del dos mil veinticuatro, señor Presidente, no se preocupe los ingresos no se van a desplomar, el número de infracciones de tránsito están creciendo exponencialmente, a partir del primero de julio empezarán a cobrar multas relacionadas a los parquímetros y su campaña de terrorismo catastral está generando pánico en la ciudadanía, no tengan miedo, la caja registradora va a seguir sonando y seguirá sonando a costa del pueblo, no voten por la deuda.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra para hablar a favor del proyecto el Regidor Carlos Montiel.

El Regidor José Carlos Montiel Solana menciona: Gracias Presidente, buenos días saludo a las y los Regidores, a la Síndico Municipal y a la Secretaria aquí presentes, de igual forma agradezco la compañía de quienes siguen esta Sesión a través de los medios electrónicos, así como a los medios de comunicación.

No podría iniciar mi intervención sin antes hacer algunas precisiones, apostarle a repetir muchas veces mentiras para que de esa manera se conviertan en verdades, me parece que es algo que tenemos que señalar y me permito hacer algunas precisiones de la intervención del Regidor que me antecedió en la palabra; primero, no son cinco calles, evidentemente lo que se va a solicitar y lo que estamos por aprobar es un complemento de un programa de obra que está perfectamente definido para el dos mil veintidós. Entonces, no estamos hablando y que no nos quieran engañar diciendo que son únicamente cinco calles, a ver, además perdón, de una cantidad de obras de infraestructura que tienen que ver con el agua potable, el drenaje de las colonias más pobres de nuestra Ciudad; segunda mentira que se repite muchas veces, hace diez años el Programa de “Mil calles” no sirvió, Regidoras y Regidores, ese programa de mil calles de hace diez años y aquí algunos ejemplos, como la 11 norte, sur; el Bulevar 5 de Mayo; la Esteban de Antuñano, está reconocido en la historia de las últimas Administraciones de nuestra Ciudad como la Administración que más vialidades ha ejecutado en un período de gobierno.

Se habla también de que en caja tenemos 1, 400, 000,000. 00 (mil cuatrocientos millones), y es correcto, así es, lo que falta decir también, es que esos 1,400,000,000. 00 (mil cuatrocientos millones), ya están destinados a los 6 ejes de acción que se han, que se ha determinado de esta Administración, como los programas prioritarios sociales y a algunas otras acciones que son indispensables para la ciudadanía y doy nada más un ejemplo, la compra de patrullas que por cierto la Administración anterior las dejó en la lona literalmente, continuo, como ya se ha mencionado el Punto de Acuerdo que se presenta, busca atender las demandas de las y los poblanos que se quedaron en el olvido por la pasada Administración, como todas y todos fuimos testigos Puebla vivió tiempos donde quedaron fuera las acciones para tener calles dignas, iluminadas, servicios públicos de calidad, orden, limpieza y un sin fin de cuestiones que acentuaron las problemáticas de nuestra Capital.

Se ha señalado que esta propuesta está infundada en mencionar que se tiene el ingreso suficiente para trabajar y también que esta acción no es necesaria y no es de extrañarse porque aquellos que critican este Punto de Acuerdo no vieron la necesidad en nuestras calles, en nuestras Juntas Auxiliares, en nuestros parques o en los servicios públicos, que por mandato se tienen que ofrecer o tal vez sí, en los semáforos puestos sin ton ni son, en Boulevard Circunvalación; o los ya conocidos bolardos que fueron nota nacional, por mencionar sólo un par de ejemplos, entonces, ¿por

qué oponerse a este financiamiento al que se quiere acceder?, ¿por qué negarse aun cuando el Congreso del Estado da la posibilidad a los municipios de Puebla de solicitarlo?, ¿por qué decir no, a una pronta respuesta de las demandas de poblanas y poblanos que requieren en sus colonias agua, drenaje o pavimentación?, lo digo de manera categórica y responsable, se critica y se señala el costo de financiamiento de este crédito, lo, perdón, se critica y se señala que el costo de financiamiento de este crédito lo van a pagar las y los poblanos, se preocupan mucho por este costo y no se preocupan por el dinero que literalmente se está fugando en tuberías viejas y rotas por la que se están tirando y desperdiciando miles de, miles de litros del vital líquido, se señala que los intereses, pero no se dice con ese mismo ahínco con el cual critican que lo que costaría hacer esas obras en uno o dos años, sería con tal incremento en el costo de las mismas, por las alzas en los precios que ese solo hecho pagaría con creces ese costo financiero; esto sin mencionar el valor del dinero a través del tiempo o la propia inflación.

No desinformemos a la sociedad, estamos siendo responsables y actuando dentro del marco de la ley, estamos asumiendo el reto de tener una Ciudad de 10, a diferencia del pasado inmediato que cuando tuvieron que rendir cuentas a la sociedad; el primer año, solicitaron confianza; al segundo, necesitaban la comprensión y cuando tuvieron que entregar resultados en el tercer año, se quitaron la responsabilidad diciendo que eso sería labor de la siguiente Administración.

Regidoras y Regidores termino recordándoles que nuestro compromiso es con la sociedad y por eso debemos actuar sin titubeos, habría que preguntarles a las poblanas y poblanos de San Ramón, San Pablo Xochimehuacán, San Jerónimo Caleras, San Miguel Canoa o San Francisco Totimehuacán, ¿cuándo quisieran que fueran atendidas sus demandas y necesidades de agua potable, drenaje y pavimentación?, estoy seguro que todos, todos conocemos la respuesta que nos darían. Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidor Carlos Montiel, tiene el uso de la palabra para hablar la Regidora Elisa, por favor.

La Regidora Elisa Molina Rivera menciona: Bueno este, respecto al Punto 11 del Orden del Día, sobre la contratación de deuda privada por ciento sesenta millones de pesos (\$160, 000, 000.00); para ser pagada antes del catorce de octubre de dos mil veinticuatro, con recursos del FAIS, es pertinente mencionar lo

siguiente, señores y señoras ciudadanos: Desde la perspectiva de la Cuarta Transformación se tiene muy claro que como funcionarios públicos estamos obligados a acatar la conducta republicana y política de Estado para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales; administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Eso, se define en, como austeridad republicana y espero que los demás también lo tengan así de presente para ponerlo en práctica, en este sentido no existe justificación para adquirir deuda privada por las siguientes razones: Uno, la capacidad recaudatoria del Municipio es alta toda vez que al corte del treinta y uno de mayo, ha, ingresado setecientos cincuenta y cinco millones de pesos (\$755,000,000.00),, sólo por concepto de impuesto predial y aunado a ello, no debemos olvidar que gracias a la privatización del espacio público en el Centro Histórico por la mayoría de este Cabildo, también se debe proyectar los ingresos de multas provenientes de las infracciones de parquímetros.

Si bien es cierto que aquellos bienes y derechos que se transfieran al Municipio, ya sea de la Federación, el Estado, particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado pasan a formar parte del patrimonio municipal, también es cierto, que debemos actuar con ética para usar el recurso y no utilizarlo a modo; Tercero, por eso, contar con empréstitos resulta absurdo, es decir, endeudar a la ciudadanía de la Capital poblana con una falacia interpretación financiera, va en contra de lo que una autoridad responsable debe hacer, no podemos permitir que se solicite un financiamiento sin una necesidad real toda vez que existen recursos suficientes, no se conocen las condiciones de intereses o penalizaciones por incumplimiento que se adquirirán con la financiera, entonces implica aprobar con los ojos cerrados; pregunto, ¿alguien de los que está sentado aquí representando a la ciudadanía, sabe cuántos intereses vamos a pagar por esto?, que parece un capricho, para cumplir meramente compromisos de campaña.

Esto podría interpretarse como un despilfarro, pues a sabiendas de que se podrá cubrir dicho préstamo con todo e intereses, se está usando la bandera de ver por los más necesitados y en realidad existen zonas de atención prioritaria que no veo y no existen planteadas en el Dictamen; asimismo, debo añadir que no se tiene un informe sobre la situación de pobreza y rezago social que usaron para determinar estas obras o al menos no se nos ha presentado y debo aclarar que estoy a favor de que se invierta en infraestructura social siempre que sea bajo una perspectiva de

visualizar primero a quienes más lo necesitan, recordemos por el bien de todos ¡primero los pobres! preguntan ¿por qué?

En el Punto Cuarto hay que dejar en claro que el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se autoriza a los 217 municipios del Estado de Puebla, para que durante la gestión de la Administración Municipal 2021-2024, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos hasta por el monto antes mencionado para el destino, plazos y términos y condiciones y características que en éste se establecen, para que afecten como fuente de pago, del o los financiamientos que contraten por un porcentaje de derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que se contraten; no es una obligación señores, esto no obliga al Ayuntamiento del Municipio de Puebla a realizar un endeudamiento innecesario, pues no perdamos de vista que muchos municipios del Estado de Puebla no tienen la actual capacidad financiera del Municipio de Puebla, de este Ayuntamiento para realizar infraestructura social inmediata.

Los legisladores si bien es cierto aprobaron este Decreto, lo cierto es que, este Municipio cuenta con unas condiciones inmejorables comparado con otros municipios de nuestro Estado, entonces; ¿es realmente necesario este Punto de Acuerdo?; por último, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como su legislación secundaria, autoriza a los Ayuntamientos a contratar financiamientos siempre y cuando se cuenten con las dos terceras partes del Cabildo y la autorización de la Legislatura Local, espero que los integrantes de este Cabildo voten a conciencia, pero, adelanto que por obvias razones el voto de la bancada de Regidores de MORENA-PT, será en contra, porque reitero, no existe causa, motivo o justificación para endeudar nuevamente al Municipio y que exista una repercusión directa hacia los bolsillos de las poblanas y los poblanos. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidora Elisa, tiene el uso de la palabra en el registro el Regidor Manolo Herrera.

El Regidor Manuel Herrera Rojas menciona: Que no se quiera confundir a la ciudadanía con intereses mezquinos por favor, llámese intereses mezquinos a los intereses de un pequeño grupo

de políticos o partidos políticos que buscan para obtener votos, las peticiones de la ciudadanía y la situación actual nos exige aprovechar cada peso que recibe este Ayuntamiento del Fondo para la Infraestructura Municipal, sí, efectivamente se pedirá un adelanto de ciento sesenta millones de pesos (\$160,000,000.00), para evitar la falta de planeación correcta en ejercicios, lo que ha sucedido en administraciones pasadas, realizando obras inservibles o lo peor del caso devolver el recurso, siendo esto un suicidio para la ciudadanía.

Contemplando el sin fin de necesidades en infraestructura que tiene Puebla, este adelanto de participaciones o crédito ayudará a planear correctamente las obras de infraestructura que pide la ciudadanía, estos ciento sesenta millones de pesos (\$160,000,000.00), millones de pesos, tendrán una tasa de interés baja y generarán rendimientos que cubrirán dicho interés y quedará el pago con las mismas participaciones del fondo FISEN, antes que acabe la Administración, pero quiero mencionar un dato lo cual nos exige a realizar estas acciones por el bien de los poblanos y atendiendo a lo que dice el Cuatro T, o lo que ha hecho la Cuatro T.

De acuerdo con datos publicados en el INEGI y tomando como referencia el Índice de Construcción Residencial antes INSEVIS, se reportó un aumento de los precios de materiales de construcción a un nivel nacional del 31.57%, de mayo del veinte, veinte, a mayo del veinte, veintidós; quiero saber ¿quién gobierna?, ¿quién gobernaba?, en el mismo periodo de tiempo, la mano de obra destinada a la construcción tuvo un aumento del 10.38, de acuerdo con el mismo índice; en específico, el precio del cemento gris, en el país tuvo un aumento promedio del 14.5%, por bulto de 50 kilogramos, en comparación con el diciembre del 2021; siendo que la mayor alza en los precios del dicho material se había registrado en diciembre del dos mil dieciséis a enero del dos mil diecisiete, de tan sólo un 5%, ¡felicidades! tres veces más; otro material que sufrió un aumento en los últimos tres años fueron la tonelada de varilla la cual aumentó un 100%, pasando de dieciséis mil pesos (\$16,000.00) en promedio por tonelada y superando hoy en día los treinta y dos mil pesos (\$32,000.00) en promedio, de acuerdo con datos recuperados por REUTERS, el precio de hierro por tonelada métrica aumentó un 70.88% en los últimos tres años, tomando como referencia marzo del 2020 a marzo del 2022; lo anterior como consecuencia del comercio mundial; lo anterior afecta el mercado de vivienda y genera sobrecostos a proyectos de infraestructura.

Esto quiere decir para todos los ciudadanos que no se confundan, que si hoy vamos a realizar cien obras, en año y medio sólo podríamos realizar setenta, dejando treinta peticiones en el tintero; esto quiere decir, y yo quisiera preguntarle a los poblanos que hoy no tienen agua, ¿si quieren atender a la Cuarta T, como dice mi compañera, a que se esperen a que la gota de agua llegue a su casa?, ¿Por qué?, porque no queremos gastar para que haya un pozo de agua; creo, que es hora de atender a la ciudadanía; creo, que es importante no confundir, no lo digo yo, los expertos dicen que el concreto hidráulico es el mejor material para que las calles perduren años, años y años y que los poblanos sigan transitando; creo que este crédito nos ayudará a planear correctamente, hacer obras de calidad y no andar corriendo al final de la Administración y dejar obras que realmente no sirven a los poblanos, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor Manolo, tiene el uso de la palabra el Regidor Ernesto, por favor.

El Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera menciona: Muchas gracias. En nombre de la esperanza, del bien y grandeza de México, renovamos el llamado para que “el Municipio deje de ser caciquismo y mugre, y se convierta en lirios, limpio servicio de la comunidad”, Manuel Gómez Morín.

Muy buenos días a los poblanos y poblanas que sintonizan esta Sesión en vivo, a quienes nos acompañan, Regidoras, Regidores, Presidente, Síndico y Secretaria. Hago uso de la palabra, para antes que nada, recalcar que en el régimen de Cuarta Transformación, no existe, ni existirá justificación alguna para adquirir deuda y con ello financiar proyectos de inversión pública productiva mientras se cuenten con recursos propios y con recursos en bancos por más de mil cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos (\$1,485,000,000.00), es nuestra obligación vigilar que el ejercicio de las finanzas públicas se realice con responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y sobre todo siguiendo estrictamente una política de austeridad, encaminada a evitar el endeudamiento de las y los ciudadanos; una austeridad que para un Gobierno donde se han aumentado los sueldos a los funcionarios de alto nivel y se ha permitido la contratación de consultoría para tareas que son atribuciones de las Dependencias, es claramente desconocida.

La Administración pasada por supuesto emanada de la Cuarta Transformación dejó un Municipio con finanzas sanas, recalco, finanzas sanas, al saldar una deuda de más de cuatrocientos millones de pesos, (\$400'000,000.00), en la que, precisamente los

gobiernos prianistas dejaron sumido a nuestro Municipio; no obstante, el pago de esta deuda no fue impedimento para que, de manera histórica se aumentara el presupuesto en obra e infraestructura pública, demostrando que como Municipio se cuenta con una capacidad financiera fuerte llegando a invertir más de mil novecientos ochenta y un millones de pesos (\$1,981,000,000.00), de los cuáles, el 60% se destinó a las diecisiete Juntas Auxiliares y veintinueve Inspectorías de nuestro Municipio; que por cierto, hoy parecen invisibles para este Gobierno.

Este hecho fue resultado histórico entre muchas otras cosas de la vocación de servicio y del amor a esta Ciudad, características de la que este Gobierno prianista todos los días demuestra adolecer; por otra parte, es importante recordar que con corte del treinta y uno de mayo del presente año, el Ayuntamiento ha recaudado setecientos cincuenta millones de pesos (\$750'000,000.00) únicamente por concepto de impuesto predial; asimismo, se cuenta con mil cuatrocientos millones de pesos (\$1,400,000,000.00) disponibles en banco, en este punto es pertinente preguntarle al Presidente Municipal, ¿si conoce estos números?, que no son más que los reportados en estados financieros con corte al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, si es así, preguntarle al señor Presidente, ¿por qué, no hacer uso de los recursos propios y de los trescientos cuarenta y dos millones de pesos (\$342'000,000.00), del Fondo de Infraestructura Social Municipal? ya existentes, en vez de solicitar un préstamo.

Poco le ha durado el gusto a los poblanos y a las poblanas de tener una Puebla con finanzas sanas, teniendo las arcas municipales a reventar; hoy buscarán endeudarle mediante un Punto de Acuerdo que avala la solicitud de un préstamo y digámoslo fuerte y claro, porque la figura legal de anticipo como se ha buscado maquillar, no existe, esta deuda será por más de ciento sesenta millones de pesos (\$160,000,000.00) y es la ciudadanía quien tendrá que pagar los intereses que éste genere, intereses con lo que dicho sea de paso, se podrían financiar programas sociales que atiendan a los más de ochenta y nueve mil poblanas y poblanos en situación de pobreza extrema, que hasta la fecha han sido ignorados por las nulas políticas públicas de este gobierno, porque ya fue suficiente, ya fue suficiente de culpar al pasado en su incapacidad y su falta de interés, de lo que hoy tiene esta población vulnerable en total abandono, tan es así, que la Dependencia encargada de velar por el desarrollo social en el Municipio, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, no cuenta con un peso del Fondo de Infraestructura Social Municipal, ni para

ningún programa que combata directamente la pobreza extrema y la pobreza en nuestro Municipio; porque es fundamental hacerle saber a la ciudadanía que el Fondo de Infraestructura Social Municipal, mediante el cual será financiado este préstamo, es un Fondo federal, que tomando en cuenta lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y citando sus lineamientos debe destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas, inversiones, que beneficien directamente a la población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Tomando como principio para la Administración y ejercicio de los recursos, la participación social y el cual de manera sorpresiva este gobierno puso en manos de la Dependencia encargada de la obra pública, la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, facultándola así, para decidir qué es lo que en materia de bienestar conviene y brindándole irónicamente responsabilidades que no le competen, mientras ésta, omite los propios y es que, abriendo paréntesis, a pesar de haber solicitado en múltiples ocasiones por todas las vías posibles y ya con más de la mitad del año dos mil veintidós, encima, el Plan Anual, el Plan Anual de Obra Pública Municipal, sigue siendo una incógnita para esta soberanía.

Un Plan de Obras que además debió incorporar las propuestas de los Presidentes de las diecisiete Juntas Auxiliares quienes, en sus propias palabras hasta hoy desconocen la obra pública a ejecutar en el Municipio, pues tal y como es característico de un gobierno que vive de las apariencias creó el COPLADEMUN, como una ilusión de gobernanza el cual reitero, a más de medio año no ha Sesionado en una sola ocasión, incumpliendo de manera ilusoria con los lineamientos que este mismo gobierno estableció; finalmente, señalar que no es motivo de sorpresa que con el regreso del prián al gobierno de la Capital poblana se retroceda en términos de gasto responsable y transparencia; sin embargo, dejamos claro que nosotros como Regidores de la Cuarta Transformación, seguiremos señalando los atropellos que pretenda este Ayuntamiento; es por ello que hoy el sentido de nuestro voto es en contra, en contra del endeudamiento y la farsa. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra para hablar, la Regidora Susana Riestra, que es la última oradora registrada.

La Regidora Susana del Carmen Riestra Piña manifiesta: Muchas gracias Presidente, integrantes de este Cabildo, público

que nos acompaña esta mañana y que nos siguen durante esta transmisión en vivo, medios de comunicación.

No cabe duda que los Regidores de oposición, intentan una vez más construir una postura sobre bases por demás endebles, en su desesperada búsqueda de reflectores y de una narrativa que los posicionen, no hacen más que tropezar una vez, y otra vez, y otra vez, en su estrategia desatinada, no les ha importado llevarse entre sus argucias, la nula congruencia que les queda, pudiera parecer ocioso pero con esta oposición amnésica, resulta necesario hacer un ejercicio de memoria.

Un gobierno que se precia de responsable y eficiente, no puede quedarse pasmado ante las crecientes necesidades y demandas ciudadanas, un gobierno de resultados, no puede pretextar eternamente, las condiciones de la pandemia o etapa post pandemia, de los gobiernos, no solamente la anterior Administración sino de hace diez años, como ya en esta mesa se ha hablado, esta oposición, no termina de comprender que, los poblanos ya los reprobamos, precisamente, por pírricos resultados y por el exceso en la improvisación, corrupción y negligencia al gobernar, que no se olvide el estado deplorable en que dejaron a nuestra Capital, que no se olvide que pagaron deuda con subejercicio o ¿acaso le preguntaron a los poblanos si preferían obra que, pagar adelantada esa deuda?

Que no se olvide el esfuerzo emprendido y los resultados que en poco tiempo han detenido la decadencia en la que nos dejó la pasada Administración Municipal, ellos, los que nos hundieron una vez más, pretenden frenar el cambio de rumbo que nos merecemos todos los poblanos, su posición no se conforma con el hecho de pertenecer a los colores de un gobierno federal que ha castigado los fondos de participación para los municipios, específicamente como ya lo hemos mencionado, Puebla dejará de percibir trescientos cincuenta millones de pesos (\$350,000,000.00) al año del Fondo metropolitano, 90 millones de pesos al año del Programa de fortalecimiento para la seguridad FORTASEG, treinta y seis millones de pesos (\$36,000,000.00) del fondo para gasolinas, ciento cuarenta millones de pesos (\$140,000,000.00) del derecho de cobro del alumbrado público, la suma de estas cifras superan los seiscientos millones de pesos (\$600,000,000.00) al año.

El impacto global al periodo constitucional se calcula en miles de millones de pesos y miles de millones de beneficios menos, la asfixia financiera inducida a los municipios es más que evidente, en condiciones económicas como las actuales sería una gran

irresponsabilidad, no intentar cambiar los escenarios donde las poblanas y los poblanos tengan oportunidades de desarrollo y la necesaria estabilidad económica que permita recuperar lo perdido durante las Administraciones de MORENA, la realidad es tan contundente que durante el mes de diciembre del año anterior, como ya lo han comentado mis compañeros, el Congreso del Estado de mayoría morenista en ánimo de generar las condiciones financieras que permitan combatir el rezago social en el cual se encuentra nuestra entidad federativa, emitió un Decreto por el cual se autoriza a los Ayuntamientos a usar el multicitado mecanismo de deuda que su propio Gobernador y Presidente de la Republica han llamado “Financiamientos Puentes”, en el cual por cierto, se establecen las mismas garantías de pago, este esquema es respaldado por el Ejecutivo local como lo hemos visto en las diversas entrevistas y notas periodísticas del día de ayer.

Por si ello no bastara las contradicciones se encuentran también en el más alto nivel, ya que el gobierno que encabeza Andrés Manuel López Obrador, sí, ese, de ese partido, de ese movimiento que no endeuda, ha solicitado al Banco Mundial ocho préstamos desde marzo del dos mil diecinueve a la fecha, ocho créditos sin explicación alguna, mientras que el gobierno federal ha recurrido a esos esquemas internacionales de financiamiento, ustedes aquí en nuestro Municipio condenan un adelanto de participaciones propuesto por esta Administración ¿cómo explicar entonces, la amplia magnitud de la incongruencia de los Regidores de la oposición, los hechos los deberían orillar a reflexionar si tuvieron la oportunidad de gobernar eficazmente ¿Por qué no lo hicieron? cómo piden resultados si son partícipes de la asfixia presupuestal aplicada desde la Federación, cómo contradecir el Decreto del Congreso Local con mayoría de su partido y participación institucional del Ejecutivo que brinda una opción para los comprometidos y escasas finanzas municipales no solo de la capital sino de todo el Estado o ¿qué? acaso se opondrán también en aquellos municipios donde ustedes gobiernan, la única razón de su inexplicable e incongruente postura es la natural escases de argumentos e ideas con las que cuentan, sus derroteros se desmoronan cuando la realidad y los hechos demuestran que la Ciudad les quedo grande y con ello perdieron la oportunidad que la ciudadanía alguna vez les confió, en síntesis todo un desastre de oposición en este Cabildo que automatiza sus posturas sin siquiera, detenerse a reflexionar si las mismas guardan congruencia con su lógica política partidista “con el pueblo todo, sin el pueblo nada”. Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidora Susana se han agotado las intervenciones, le pido por favor Secretaria, ponga a consideración el Dictamen que se ha discutido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Honorables integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación del Punto presentado, sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Con dieciocho (18) votos a favor y seis (6) votos en contra se aprueba por MAYORÍA.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. Pasamos al punto DOCE del Orden del Día que consiste en la lectura discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el cual se crea la Célula de Búsqueda Municipal de Puebla y se instruye su instalación.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS REGIDORAS CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ, ROCÍO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE Y LOS REGIDORES MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ, Y MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO II PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 1, 5 NUMERAL UNO, 6 NUMERAL UNO, 7 NUMERALES UNO Y DOS DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN I, 3, 5, 53 FRACCIONES XVIII Y XXXIII, 79, Y 99 PÁRRAFO TERCERO DE

LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; 3, 4 FRACCIÓN V, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 43, 52, 84, 85, 86, 87 Y 88 DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES III Y IV, 79 PÁRRAFO PRIMERO, 84, 92 FRACCIÓN VII, 118, 119, 120, 122 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIÓN VII, 63 PÁRRAFO SEGUNDO, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA CÉLULA DE BÚSQUEDA MUNICIPAL DE PUEBLA Y SE INSTRUYE SU INSTALACIÓN:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que dicha Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las

disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

IV. Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, ratificada por el Estado Mexicano el 10 de diciembre de 1948, establece en su artículo 1, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

V. Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el 2 de marzo de 1981, señala en su artículo 1 que los Estados partes de esa Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

VI. Que, el artículo 5 numeral uno de la Convención Americana de los Derechos Humanos, referente a la integridad personal, establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

VII. Que, el artículo 6 numeral 1 de la Convención referida en el párrafo anterior, nos indica que nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

VIII. Que, el artículo 7 numerales uno y dos de la mencionada Convención, indica que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, así mismo, nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Parte o por las leyes dictadas conforme a ellas.

IX. Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

X. Que, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en sus artículos 2 fracción I y

3, establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la referida Ley. Por lo que en el ámbito de sus respectivas competencias se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo el principio pro persona.

XI. Que, el artículo 5 de la misma Ley General, refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos, son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

XII. Que, el artículo 53 de la multicitada Ley nos refiere, en sus fracciones XVIII y XXXIII que la Comisión Nacional de Búsqueda tendrá, entre sus facultades, las de Integrar grupos de trabajo para proponer acciones específicas de búsqueda, así como analizar el fenómeno de desaparición, incluso a nivel regional, así como diseñar, en colaboración con las Comisiones Locales de Búsqueda que correspondan, programas regionales de búsqueda de personas.

XIII. Que, la búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias que tienden a dar con el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados, realizándose de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda; asimismo, ésta últimas, conjuntamente con las Fiscalías Especializadas, deberán realizar las acciones de búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas; así como de investigación y persecución de los delitos materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, tal y como lo disponen sus artículos 79 y 99.

XIV. Que, en el artículo 3 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, establece que la aplicación de dicha Ley, corresponde a las autoridades del Estado de Puebla y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e inmediatez, garantizando en todo tiempo el pleno ejercicio, protección y promoción de sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General, observándose en todo momento la protección más amplia de las Personas Desaparecidas o No Localizadas y sus familiares.

XV. Que, el artículo 9 la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, establece que las acciones que se emprendan para la investigación y búsqueda de niñas, niños y adolescentes desaparecidos serán integrales, transversales y garantizarán su implementación con Perspectiva de Género y Derechos Humanos y Enfoques Diferencial y Especializado, Humanitario e Intercultural, atendiendo al interés superior de la niñez.

XVI. Que, los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, nos refiere que las personas servidoras públicas estatales y municipales que incumplan injustificadamente con alguna de las obligaciones previstas en dicha Ley y que no constituyan un delito, serán sancionadas en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables. Asimismo, las autoridades estatales y municipales deberán proporcionar con la inmediatez posible a la Comisión de Búsqueda y la Fiscalía Especializada toda la información y documentación que produzcan, resguarden o generen, que sea necesaria para la búsqueda e investigación, respectivamente, cuando les sea solicitada con motivo de la búsqueda de personas.

XVII. Que, el artículo 18 de la multicitada Ley, establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las distintas autoridades estatales y municipales para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas, a fin de dar cumplimiento a las determinaciones del Sistema Nacional y de la Comisión Nacional, así como a lo establecido en la Ley General.

XVIII. Que, en el artículo 25 de la referida Ley, se establece que las autoridades municipales deberán colaborar y coordinar sus acciones con las autoridades integrantes del Sistema Nacional, el Sistema Estatal, autoridades nacionales y estatales relacionadas con el objeto de esta Ley; así como promover la armonización de sus ordenamientos jurídicos, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General, la presente Ley y su Reglamento.

XIX. Que, en el artículo 43 de la misma Ley, se establece que las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata, de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas. Dicho personal debe atender las solicitudes de la Comisión de Búsqueda, según corresponda; además de cumplir con la capacitación y certificación respectiva debe también acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional.

XX. Que, en el artículo 52 de la mencionada Ley, se establecen las atribuciones de los Ayuntamientos, entre las cuales se menciona, el conformar las Células de Búsqueda Municipales con las personas servidoras públicas de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades municipales a fin de iniciar las acciones de búsqueda inmediata, recibir los reportes de búsqueda y coordinar sus acciones con la Comisión de Búsqueda; determinar la persona responsable que fungirá como enlace y dar aviso inmediato a la Comisión de Búsqueda y a la Fiscalía Especializada; capacitar a las personas servidoras públicas que participarán en las acciones de búsqueda, para iniciar las primeras acciones correspondientes de manera inmediata, cuando tengan conocimiento, por cualquier medio, de la desaparición de una persona, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda, el Protocolo Homologado de Investigación y demás disposiciones aplicables; además de verificar que las condiciones de los panteones municipales cumplan con lo señalado por la normatividad aplicable y verificar sus registros; y demás atribuciones establecidas.

XXI. Que, los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, establecen que la Fiscalía General a través de la Fiscalía Especializada deberá contar con un Registro Estatal de Fosas que concentrará la información de las que existen en los cementerios y panteones de todos los Municipios del Estado; por lo que los Municipios deberán armonizar su regulación sobre panteones para garantizar que el funcionamiento de las fosas comunes cumpla con el estándar establecidos, en consecuencia, tanto la Fiscalía como los Municipios deberán mantener

comunicación permanente para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas fallecidas sin identificar en los términos señalados por la Ley General, la referida Ley y su Reglamento, así como los protocolos y lineamientos correspondientes.

XXII. Que, como lo establece el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal o primer Regidor y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

XXIII. Que, el artículo 103 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

XXIV. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XXV. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

XXVI. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

XXVII. Que, artículo 92, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal nos refiere que son facultades de las y los Regidores el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XXVIII. Que, la fracción XV, del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, nos señala que, por Punto de Acuerdo se entenderá a los asuntos de interés público que no se encuentran vinculados con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, o bien, dos o más Regidores, sometidos a consideración del Cabildo.

XXIX. Que, el artículo 12, fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

XXX. Que, el artículo 63, párrafo segundo del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que los puntos de acuerdo no requieren de la aprobación de la Comisión o Comisiones para ser presentados en Cabildo. En caso de que sean presentados o turnados a Comisión se seguirá el trámite correspondiente.

XXXI. Que, el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, refiere que los puntos de acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en sesión de Cabildo.

XXXII. Que, el 24 de agosto de 2021 el Congreso del Estado de Puebla aprobó por unanimidad la expedición de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, la cual permitirá una mayor coordinación entre autoridades y familiares de las víctimas, para lograr mejores resultados en la búsqueda de personas y se

establecen las bases para prevenir, investigar, sancionar y erradicar estos delitos.

XXXIII. Que, el artículo 4, fracción V de la Ley Estatal, define como Células de Búsqueda Municipales, a los grupos integrados por elementos de seguridad pública y servidores públicos municipales, que garantizarán disponibilidad inmediata de personal capacitados y especializados en la aplicación del Protocolo Homologado de Búsqueda, el Protocolo Homologado de Investigación y el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes actualizado para el Estado de Puebla.

XXXIV. Que, los artículos 25 fracción XV y 30 fracción LX de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, confieren a la Comisión de Búsqueda de Personas la atribución de definir la integración y funcionamiento de las Células de Búsqueda Municipales; en este sentido, la Comisión de Búsqueda del Estado solicitó a este Ayuntamiento la integración de la Célula de Búsqueda Municipal de manera oficial con la sugerencia de integración orgánica que ha sido debidamente considerada en el presente.

XXXV. Que, en atención a los Considerandos vertidos, las Regidoras Carmen María Palma Benítez, Ana Laura Martínez Escobar, Gabriela Ruíz Benítez, Rocío Sánchez de la Vega Escalante y los Regidores Marvin Fernando Sarur Hernández y Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez, proponen la conformación de la Célula de Búsqueda de Personas, para quedar integrada en los términos siguientes:

- A) Presidencia Ejecutiva: La persona Titular de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- B) Coordinación Operativa: La persona Titular de la Secretaría de Gobernación Municipal.
- C) Coordinación de Ejecución de Búsqueda: La persona titular de la Dirección de Protección Civil.
- D) Coordinación de Seguridad: La persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- E) Coordinación de Atención Victimológica y Preventiva: La persona Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la

persona Titular de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género.

F) Coordinación de Promoción y Difusión: La persona Titular de la Coordinación General de Comunicación Social.

Con relación a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, si bien es cierto que no se encuentra contemplada como integrante de la Célula de Búsqueda Municipal en el oficio enviado por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; también es cierto que la Ley aplicable no limita a los Ayuntamientos la posibilidad de incluir a Servidores Públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan coadyuvar y ser de utilidad en las labores de búsqueda; por tal circunstancia, este Ayuntamiento considera que es menester determinar la inclusión del Titular de la Coordinación General de Comunicación Social, habida cuenta de que entre sus funciones destaca planear y coordinar con los sectores público, social y privado, proyectos para la promoción y difusión de acciones del Gobierno Municipal, así como dar seguimiento a su implementación.

Las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal deberán coadyuvar en el ámbito de sus facultades y atribuciones, otorgando la ayuda técnica, logística, jurídica y operativa para efectos del funcionamiento de la Célula Municipal.

Dicha Célula Municipal contará con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Búsqueda del Estado de Puebla y demás cuerpos normativos aplicables. Los integrantes propietarios de la misma podrán nombrar a un suplente del siguiente nivel jerárquico.

En virtud de lo anterior, resulta necesario atender el fenómeno de la búsqueda de personas en el Municipio de Puebla, ya que es un problema que afecta a la sociedad de manera sensible, convirtiéndose en un agravio generalizado hacia la población; por lo que, con la finalidad de sumar en el compromiso de los tres órdenes de Gobierno y dar continuidad a los trabajos antes mencionados, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Célula de Búsqueda Municipal de Puebla de conformidad con la estructura y facultades señaladas en el considerando XXXV.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a quienes integran la Célula de Búsqueda Municipal de Puebla y se proceda a su instalación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a notificar a la Comisión de Búsqueda del Estado el Presente Punto de Acuerdo; así como su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2022. “PUEBLA, CONTIGO Y CON RUMBO”. REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. REGIDORA ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR. RÚBRICA. REGIDORA CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ. RÚBRICA. REGIDOR MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ. RÚBRICA. REGIDORA GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ. RÚBRICA. REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ. RÚBRICA. REGIDORA ROCÍO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias Secretaria, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto?, Regidor Fernando Sarur, adelante.

El Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández menciona: Gracias, muy buenos días a todos compañeros y compañeras integrantes de este Ayuntamiento, quiero saludar a toda la ciudadanía que nos ve a través de redes sociales y en la transmisión en vivo de esta Sesión y saludar especialmente a María Luisa Núñez Barojas, a Javier Morales Flores, a Mariel Carmen González Camacho, a Hugo David Marañón y a todas las personas que integran el Colectivo de Búsqueda “Voz de los desaparecidos”, que nos siguen también en la transmisión, y saludar también a todos los integrantes de todos los otros colectivos de búsquedas de personas. Quiero también reconocer a las Regidoras Carmen María Palma Benítez y Ana Laura Martínez Escobar y a sus equipos, por su preocupación e interés en impulsar esta conformación de la Célula de Búsqueda Municipal.

En la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla se contempla un Sistema Estatal de búsqueda en el que participan los doscientos diecisiete Ayuntamientos y además diversas instituciones de Seguridad y tiene la finalidad de dar una perspectiva de integralidad y de amplia cobertura a las labores de búsqueda, una persona desaparecida en un Municipio puede encontrarse en cualquier otro, por eso la coordinación de los Municipios y del Estado es esencial para contar con la posibilidad de desplegar operativos de búsqueda integrales y de amplia cobertura.

Esta Célula Municipal de Búsqueda será encabezada por el propio Presidente Municipal e integrada por servidores públicos de Protección Civil, de Seguridad Ciudadana, del DIF Municipal, de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, de la Coordinación de Comunicación Social y de la Secretaría de Gobernación, con la integración de la Célula Municipal de Búsqueda de Personas, damos cumplimiento, al deber que establece esa ley, porque seguiremos participando en las labores de búsqueda pero ahora contaremos con un grupo especializado, creado formalmente que tendrá funciones claramente definidas y muy importante, será un grupo profesionalizado en labores de búsqueda porque recibirá capacitación especializada constante en los protocolos de búsqueda establecidos en la ley.

El objetivo es ofrecer a los familiares de las víctimas y a la sociedad, un equipo profesional con conocimientos adecuados para la búsqueda, con equipo moderno y que tengan la capacidad de coordinarse adecuadamente con los equipos de búsqueda de otros municipios y principalmente con la Fiscalía General del Estado, con la Comisión de búsqueda del Estado y de la Federación, con el Ejército, con la Guardia Nacional y con todas las Instituciones de Seguridad, pero más allá de eso, debemos también deber tener presente esta reflexión, en este Ayuntamiento tenemos conciencia de que la búsqueda permanente de una víctima la llevan a cabo los familiares en condiciones de angustia, una madre o un padre buscan al hijo desaparecido en circunstancias, en circunstancias permanentes de zozobra, de desesperación con dolor angustiante que es indescriptible y que sólo se conoce cuando se padece, por eso, además de lo que mencione anteriormente buscamos como objetivo central, contar con un equipo de servidores públicos sensibles, conocedores de los derechos humanos, atentos a no revictimizar, con trato humano y digno pero sobre todo que puedan prestar apoyo y desempeñar su labor en forma útil, con

eficacia, con efectividad y con inmediatez; por eso pido, por favor, su voto para la aprobación de esta Célula, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidor Fernando, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra? conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento Interior en lo particular, en lo general, adelante Regidora Carmen María por favor.

La Regidora Carmen María Palma Benítez comenta: Gracias, buenos días Regidoras, Regidores, Presidente Municipal, Secretaria, Sindica, medios de comunicación y bueno al Colectivo de la voz de los desaparecidos que estaban aquí presentes, pero por cuestiones de agenda tuvieron que retirarse pero, nos siguen por las redes.

Hoy como todos los días se continúa exigiendo la respuesta a estas preguntas que se repiten una y otra vez, ¿en dónde está mi hijo?, ¿en dónde está mi hija?, ¿en dónde están los desaparecidos? Reconozco el incansable caminar de las familias en especial de las madres en búsqueda de su ser amado pues el camino está repleto de obstáculos que se suman al derrumbe emocional que esto conlleva, sin embargo, en la adversidad surge la digna rabia y la fortaleza que representa el acompañamiento comunitario y la lucha contra la torpeza institucional de quienes tienen a cargo la búsqueda de personas.

No podemos negar la realidad en el país, pues hasta mayo de este año se tienen registrados más de 100 mil personas desaparecidas y no localizadas en donde Puebla suman dos mil ochocientos ochenta y dos persona, también lamento que ni con la aprobación de la Ley de Búsqueda de Personas desaparecidas en el Estado de Puebla, o la presencia de una Comisión de Búsqueda y de la Fiscalía General del Estado, sean suficientes para evitar que Puebla reporte un incremento en víctimas de desaparición en este año, pues durante enero del dos mil veintidós, se reportan treinta casos de personas desaparecidas entre menores de edad, mujeres y hombres, por lo que una persona desaparece cada veinticuatro horas con cuarenta y ocho minutos en Puebla, además me es preciso señalar que la Comisión Nacional de Búsqueda, tiene registros de personas desaparecidas en Puebla desde el quince de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Exigir respuestas a la pregunta en dónde está mi hijo y/o mi hija llevan décadas sin respuesta, un problema invisibilizado por la negación e indiferencia al dolor ajeno.

Hoy celebro en este Cabildo que gracias a la voluntad política y a la importancia que representa la lucha de las asociaciones civiles

y los grupos de familias enteras que continúan buscando a sus desaparecidos, logremos dar un paso importante en la creación de la Célula de Búsqueda de Personas municipales, esto refleja que a pesar de la diferencia de ideologías y de partidos, hay temas de prioridad como este, que tenemos que ir juntos y por lo mismo agradecer al Regidor Fernando Sarur, a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, a la Dirección de Comunicación Social, por su disposición y a las y los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad, a los equipos, a nuestros equipos, así como a mi camarada y amiga Regidora Ana Laura Martínez Escobar, con la que juntas hemos trabajado este tema desde hace mucho tiempo, como prioritario de la seguridad y de derechos humanos y sobre todo por la dignidad de las personas y porque juntas y juntos sigamos trabajando para lograr una verdadera coordinación efectiva, junto con los demás sectores gubernamentales en la búsqueda de personas.

Por último, reconozco la dignidad de la lucha amorosa de las personas activistas y en su mayoría mujeres y madres. Sin duda la desaparición fractura la vida, pero la búsqueda de alguna forma empodera y esto ocurre a través del coraje conjugado por el amor que cada persona siente por su familiar, sé que por ese amor ya le han perdido el miedo a la vida, a la muerte y a las instituciones y aquí nos tienen como bancada para ser el eco de su voz hasta que la dignidad se haga costumbre, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidora Carmen María, pregunto si ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?, si no es así, póngalo a consideración por favor Secretaria el Dictamen presentado.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Honorable integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación del punto presentado sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por UNANIMIDAD, señor Presidente.

PUNTO TRECE

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretaria, felicidades Regidor Fernando, Regidora Carmen María y demás proponentes por este punto, y amigas, amigos, Secretaria, también pasamos al Punto TRECE del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de

Educación Ciencia y Tecnología por el cual se crea el Comité Puebla Ciudad del Aprendizaje y se aprueba los lineamientos para el funcionamiento del Comité Puebla Ciudad del Aprendizaje.

Le pido Secretaria pueda dar lectura a los puntos resolutivos.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS ROCÍO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE, VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ELISA MOLINA RIVERA Y MARIELA ALARCÓN GÁLVEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO, II PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN IV Y L; 79, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, V, VII 96 FRACCIÓN VI, 94, y 188 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN VI; 12 FRACCIÓN VII, VIII y XI, 92, 93, 94, 96, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 122, 123 FRACCIÓN IV, 128, 133, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ “PUEBLA, CIUDAD DEL APRENDIZAJE” Y SE APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ “PUEBLA, CIUDAD DEL APRENDIZAJE”, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus párrafos primero, segundo y tercero entre otros, garantiza el derecho a la educación, así como determina la obligación del Estado para que sea universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Estableciendo que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. En coadyuvancia con los órganos de Gobierno inspirarán a compartir ideas con otras ciudades, como soluciones a problemas

que surgen a lo largo de toda la vida de las ciudades del mundo, promoviendo el diálogo de políticas y el aprendizaje mutuo.

II. Que, el municipio libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios; su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad inmediata entre el municipio y el Gobierno del Estado, tal y como lo disponen los artículos 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, los artículos 115 fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I, III y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, determinan que entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

IV. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, así como para la correcta ejecución y aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal, conforme a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal determina las reglas y disposiciones para la elaboración de un Dictamen; por lo que, con base en esta disposición, los artículos 2 fracción IX y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable

Ayuntamiento de Puebla, establecen que, las resoluciones escritas y aprobadas en el seno de la Comisión tendrán el carácter de Dictamen.

VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Que, la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO, apoya el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales constituyen un llamamiento universal a la acción para mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, en particular el ODS, 4. "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos" tiene como objetivo garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas.

VIII. Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, refiere como una ciudad del aprendizaje a la que promueve el aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos es una ciudad que, moviliza de un modo efectivo sus recursos en todos los sectores para la promoción de un aprendizaje inclusivo desde la educación básica a la superior, revitaliza el aprendizaje en las familias y las comunidades; facilita el aprendizaje para y en el lugar de trabajo; amplía el uso de modernas tecnologías de aprendizaje; mejora la calidad y la excelencia en el aprendizaje; y fomenta una cultura de aprendizaje durante toda la vida lo cual representan acciones para contribuir al cumplimiento del ODS 11 "Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

IX. Que el aprendizaje, a lo largo de toda la vida, ha establecido las bases para el desarrollo social, económico y la sostenibilidad ambiental. Desde hace mucho tiempo se ha señalado que la idea del aprendizaje está profundamente arraigada en todas las culturas, sin embargo, con los cambios tan rápidos que se viven mundialmente, cada vez es más relevante para el mundo, la redefinición de las normas sociales, económicas y políticas. Los

estudios han demostrado que, en el transcurso de la vida, quienes adquieren nuevos conocimientos, habilidades y actitudes en una amplia gama de contextos, tienen mayor capacidad de adaptación a los cambios en su entorno. Por lo tanto, el aprendizaje tiene que desempeñar un papel crucial en el empoderamiento de los ciudadanos y efectuar una transición hacia sociedades sostenibles. Mientras que los tres órdenes de Gobierno son los responsables, en gran parte, de la creación e implementación de estrategias para la formación de sociedades del aprendizaje, empero, un cambio constante y duradero requiere un compromiso en conjunto, a nivel federal, estatal y municipal, pues una sociedad del aprendizaje debe crearse desde cada rincón de la comunidad.

X. Que, de acuerdo UNESCO, el aprendizaje a lo largo de la vida es un principio organizativo de todas las formas de educación (formal, no formal e informal) con componentes mejor integrados e interrelacionados. Se basa en la premisa de que el aprendizaje no está confinado a un periodo específico de la vida, considera todos los contextos en los que conviven las personas como familia, comunidad, trabajo, estudio, ocio, y supone valores humanísticos y democráticos como la emancipación y la inclusión. Enfatiza el aseguramiento de los aprendizajes relevantes más allá del sistema escolar.

XI. Que, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo; de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Dictamen por el que se crea el Comité Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente, y los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente, para su funcionamiento.

XII. Que, el 10 de marzo del 2020 se instaló el Comité "Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente", integrado por representantes de la iniciativa privada, sociedad civil, sector educativo y Gobierno de la ciudad, con el objetivo de desarrollar, planificar y contribuir a la implementación estrategias de aprendizaje integral y acciones que garanticen el vínculo entre el sistema educativo y el aprendizaje no formal.

XIII. Que, el 23 de septiembre del 2020, se hizo pública la lista de las nuevas ciudades que se integran a la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO (GNLC), siendo el Municipio de Puebla una de las 55 nuevas ciudades de 27 países en integrarse a la Red.

XIV. Que el 25 de septiembre de 2020, se realizó el acto protocolario para la presentación del nombramiento de la Ciudad de Puebla, siendo la única Ciudad del país aceptada en el año 2020

como miembro de la Red Mundial de las Ciudades del Aprendizaje (GNLC), con lo cual se reconocieron las políticas y programas orientados a brindar oportunidades de aprendizaje no formal e informal a niñas, niños y adolescentes, personas adultas personas adultas mayores y personas con discapacidad de las colonias y Juntas Auxiliares de atención prioritaria, así como al Plan de Acción del Comité Puebla Ciudad del Aprendizaje Incluyente.

XV. Que, en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre del año 2020, se aprobó instruir que el 25 de septiembre de cada año sea el “Día Municipal del Aprendizaje”, ya que el Municipio de Puebla fue declarada por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) como Ciudad del Aprendizaje, por lo cual la Ciudad de Puebla recibió el nombramiento oficial y actualmente forma parte de la Red Mundial de las Ciudades del Aprendizaje.

XVI. Que, con la finalidad de que la ciudad de Puebla, continúe formando parte de la Red Mundial de las Ciudades del Aprendizaje (GNLC), resulta indispensable la creación de un comité que garantice la participación ciudadana y representativa de los diferentes sectores sociales en conjunto con el Gobierno Municipal; con el objeto ser una instancia de análisis, opinión, y propuesta de proyectos y actividades en materia de educación y aprendizaje en el Municipio.

XVII. Que, en atención a los considerandos vertidos, las suscritas Regidoras integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, sometemos a su consideración el presente Dictamen, por virtud del cual SE CREA EL COMITÉ “PUEBLA, CIUDAD DEL APRENDIZAJE” Y SE APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ “PUEBLA, CIUDAD DEL APRENDIZAJE” para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
“PUEBLA, CIUDAD DEL APRENDIZAJE”

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL
COMITÉ “PUEBLA CIUDAD DEL APRENDIZAJE”

Artículo 1.- El Comité “Puebla, Ciudad del Aprendizaje”, como un organismo de participación ciudadana y representativo de los

diferentes sectores sociales y el Gobierno Municipal; el cual tiene como objeto ser una instancia de análisis, opinión, y propuesta de proyectos y actividades en materia de educación y aprendizaje en el Municipio.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acuerdo: A la decisión tomada de forma colegiada respecto de un tema puesto a la consideración del Comité.
- II. Comité: Al Comité “Puebla, Ciudad del Aprendizaje”,
- III. Lineamientos: A los Lineamientos para el funcionamiento del Comité “Puebla, Ciudad del Aprendizaje”.
- IV. Plan: Al Plan “Puebla, Ciudad del Aprendizaje”.

Artículo 3.- El Recinto Oficial para la celebración de las Sesiones será en el Salón de Protocolos ubicado en el Palacio Municipal o en su caso, previo Acuerdo del Comité se podrá sesionar en otro lugar del Municipio de Puebla.

TÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL
COMITÉ
CAPÍTULO PRIMERO
. DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4.- Para la instrumentación y seguimiento de las actividades en materia de educación y aprendizaje, así como el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el Comité se integrará de la manera siguiente:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal; lo presidirá;
- II. La persona Titular de la Comisión del Ayuntamiento que tenga encomendado el ramo educativo, fungirá como Titular de la Secretaría Técnica;
- III. Cinco personas que fungirán como Vocales Ciudadanas, quienes serán designadas por la Presidencia Municipal, a propuesta de la Comisión del Ayuntamiento que tenga encomendado el ramo educativo, que serán:
 - a. Dos personas Representantes de la sociedad civil;
 - b. Una persona Representante del sector educativo; y
 - c. Dos personas Representantes de la iniciativa privada;
- IV. Ocho personas Vocales por parte del Gobierno Municipal, que estarán a cargo de:

- a. Cuatro personas Integrantes de la Comisión del Ayuntamiento que tenga encomendado el ramo educativo;
- b. La persona Titular de la Dependencia que tenga encomendado el ramo del Desarrollo Social y/o Bienestar;
- c. La persona Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- d. La persona Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte; y
- e. La persona Titular de la Dirección del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla;

La Presidencia, la Secretaría Técnica y las Vocalías tendrán derecho de voz y voto.

En las sesiones del Comité, se podrá contar con la presencia de personas Invitadas Especiales quienes contarán únicamente con voz, durante el desarrollo de las mismas.

Artículo 5.- Las personas Integrantes del Comité desempeñarán sus funciones en el Comité de manera honorífica, no recibirán compensación o emolumento alguno y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las consultas que les sean presentadas.

Artículo 6.- Cada persona integrante del Comité podrá designar mediante escrito a una persona suplente, salvo la persona Titular de la Presidencia, quien podrá designar como suplente a la persona Titular de la Secretaría Técnica. Las personas suplentes contarán con las facultades de las personas propietarias, en ausencia de estas.

La persona Titular de la Secretaría Técnica que suple a la Presidencia, hará uso del voto de calidad conferido, únicamente para el caso de empate de la votación.

Artículo 7.- Las personas Vocales Ciudadanas integrantes del Comité, durarán en sus funciones tres años, con posibilidad de ser ratificados en su cargo, quienes desempeñarán sus funciones hasta que sean elegidas las personas que deban sustituirlos.

Artículo 8.- Las personas suplentes de las Integrantes del Comité entrarán en funciones para cubrir las ausencias temporales de las personas propietarias. Se consideran ausencias temporales aquellas que no excedan de treinta días naturales y que hayan sido comunicadas con antelación, mediante el oficio correspondiente a la Presidencia o a la Secretaría del Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ

Artículo 9. El Comité contará con las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación de la sociedad en el proceso de planeación en materia de educación y aprendizaje;
- II. Aprobar el Plan;
- III. Apoyar en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento en materia de educación y aprendizaje al Plan;
- IV. Emitir opinión, formular propuestas y recomendaciones sobre el Plan;
- V. Proponer programas, actividades y estrategias de promoción del aprendizaje en el Municipio;
- VI. Analizar los avances de implementación del Plan;
- VII. Promover la obtención de recursos materiales y humanos que garanticen la implementación del Plan;
- VIII. Aprobar, previa propuesta de la persona Titular de la Secretaria Técnica, la participación de personas invitadas especiales que participarán en las sesiones del Comité; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10.- La persona Titular de la Presidencia del Comité, contará con las siguientes facultades:

- I. Presidir y coordinar las sesiones;
- II. Autorizar el Orden del Día de las sesiones del Comité;
- III. Convocar, a través de la persona Titular de la Secretaria Técnica, a las personas Integrantes del Comité sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Propiciar la participación activa de las personas que lo integran;
- V. Conceder el uso de la palabra a las personas Integrantes, en el orden que lo soliciten;
- VI. Emitir opinión y en su caso voto respecto del asunto que se esté tratando;
- VII. Solicitar la votación respectiva del punto en discusión;
- VIII. Suscribir las Actas de las sesiones del Comité y dar seguimiento a los Acuerdos de las sesiones. a través de la persona Titular de la Secretaria Técnica;
- IX. Solicitar a las personas que integran el Comité la información que se requiera para la atención de los asuntos a discutirse en el pleno; y
- X. Las demás que determine el Comité y las disposiciones aplicables.

Artículo 11.- Además de las facultades que señalan los presentes Lineamientos, la persona Titular de la Secretaría Técnica tendrá las que se enuncian a continuación:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud de la persona Titular de la Presidencia;
- II. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;
- III. Realizar consultas a la Presidencia y a las personas Integrantes del Comité para determinar sus necesidades de estudios e investigaciones, asistencia y cooperación técnica, así como de información en materia educación y aprendizaje;
- IV. Integrar el Orden del Día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de la Presidencia del Comité;
- V. Asistir a las sesiones;
- VI. Enviar la convocatoria a sesión, con el Orden del Día autorizado por la Presidencia y los anexos que correspondan a los puntos a tratar, la cual se realizará de forma escrita o electrónica y, en caso de ser realizada por medios electrónicos, deberá anexar copia digital de ésta y de los documentos que se encuentren enlistados;
- VII. Elaborar las Actas de las sesiones del Comité, que serán firmadas por la persona Titular de la Presidencia y la persona Titular de la Secretaría Técnica;
- VIII. Dar seguimiento a los Acuerdos de las sesiones del Comité;
- IX. Suscribir las Actas de las sesiones del Comité;
- X. Informar al pleno del Comité sobre el seguimiento de Acuerdos de las sesiones anteriores;
- XI. Resguardar toda la documentación relacionada con la operación y funcionamiento del Comité; y
- XII. Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la persona Titular de la Presidencia, el Comité y las disposiciones aplicables.

Artículo 12.- A las personas Vocales les corresponde:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Proponer en sesión ordinaria las medidas que considere pertinentes para alcanzar los objetivos del Comité;
- III. Desempeñar las comisiones que por Acuerdo del Comité se les asignen;
- IV. Presentar al Comité todo proyecto en materia de educación y aprendizaje; y
- V. Las demás atribuciones que les confiera el Comité.

TÍTULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 13.- El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses previa convocatoria de la persona Titular de la

Secretaría Técnica y de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Artículo 14.- Para la validez de sus sesiones deberá contarse con el quórum necesario y la asistencia de la persona Titular de la Presidencia o de la Secretaría Técnica.

Las sesiones que celebre el Comité serán públicas y podrán asistir un mínimo de dos personas invitadas especiales e integrantes de los sectores público, social, privado y académico cuya participación contribuya a cumplir con las funciones del Comité, quienes podrán participar con voz, pero sin voto

A falta de quórum, se convocará por segunda ocasión, la cual se desarrollará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y se llevará a cabo válidamente con las personas Integrantes del Comité que se encuentren presentes.

Artículo 15.- Los Acuerdos del Comité serán tomados por mayoría de votos, en el desarrollo de la discusión se tendrán que decidir los Acuerdos a que haya lugar. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 16.- El calendario de sesiones ordinarias será presentado por la Secretaría Técnica en la última sesión del año.

Artículo 17.- La convocatoria para las sesiones ordinarias estará a cargo de la Secretaría Técnica, quien deberá informar a las personas integrantes del Comité, por lo menos con setenta y dos horas hábiles de anticipación debiendo anexar el Orden del Día. En el caso de sesiones ordinarias, asiste la facultad a cualquiera de las personas integrantes del Comité, de solicitar la inclusión de los asuntos de su interés, facultad que se ejercerá en el momento de discutirse el Orden del Día.

Artículo 18.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera y sólo se tratarán los asuntos registrados en el Orden del Día, expresando claramente el motivo que la origine y cuando exista posibilidad. La Secretaría Técnica convocará a las personas Integrantes del Comité con veinticuatro horas de anticipación, anexando Orden del Día y copia de los documentos que sean necesarios para el desahogo del o los temas a tratar.

Artículo 19.- Para la convocatoria y cumplimiento de las sesiones del Comité podrán establecerse mecanismos tecnológicos que

permitan enviar y recibir por medios de comunicación electrónica, las notificaciones y resoluciones de los Acuerdos.

Artículo 20.- La preparación, logística, desahogo y ejecución de las sesiones estarán a cargo de la Secretaría Técnica, así como la notificación de los Acuerdos aprobados y la elaboración de Actas.

Artículo 21. El procedimiento para la celebración de las sesiones, será el siguiente:

I. La persona Titular de la Secretaría Técnica, verificará el registro de asistencia e informará sobre la existencia del quórum exigido y su certificación, la persona Titular de la Presidencia Municipal, declarará abierta la sesión.

II. Una vez abierta la sesión, la persona Titular de la Secretaría Técnica dará lectura al Orden del Día, el cual conforme al carácter de la sesión deberá contener como mínimo, los puntos siguientes:

Primero. Lista de asistencia, declaratoria de quórum y apertura de la sesión.

Segundo. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día.

Tercero. Asuntos generales, en caso de tratarse de sesiones ordinarias.

III. Aprobado el Orden del Día, se procederá a su desahogo.

IV. Una vez agotados los puntos del Orden del Día la persona Titular de la Secretaría Técnica procederá al cierre de la misma estableciendo la hora de tal efecto.

Artículo 22.- En caso de que una persona Integrante del Comité se ausente durante la votación, se entenderá que su voto es en el sentido de la mayoría.

Artículo 23.- En cada Sesión se levantará un Acta que en la que se señalará el sentido del Acuerdo tomado por las personas Integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellas pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios, será sometida a votación en una próxima sesión del Comité.

La Secretaría Técnica enviará a todas las personas Integrantes del Comité el proyecto de Acta a más tardar diez días hábiles después de celebrarse la sesión. Las personas Integrantes tendrán hasta tres días hábiles para formular observaciones a los proyectos.

Artículo 24.- Las Actas deberán ser firmadas por la o el Presidente y la o el Secretario Técnico.

Las Actas se pondrán a aprobación y votación en la siguiente Sesión, pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes

previamente; en el acto de aprobación de las Actas no podrá modificarse las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido.

Artículo 25.- Las sesiones del Comité sólo se suspenderán por las causas siguientes:

- I. Porque el pleno del Comité acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia;
- II. Por propuesta de suspensión de alguna persona integrante del Comité, quien deberá fundar y motivar su solicitud, la que deberá ser aprobada por mayoría, y
- III. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Los asuntos que queden pendientes en la sesión que se haya suspendido, serán retomados en la continuación de la sesión, misma que se deberá de celebrar una vez que se restablezcan las condiciones que ameritaron la suspensión de la misma, previa notificación de la Secretaría Técnica que realizará con hasta veinticuatro horas de antelación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se crea el COMITÉ “PUEBLA, CIUDAD DEL APRENDIZAJE” para quedar en los términos redactados en el Considerando XVI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueban los LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ “PUEBLA, CIUDAD DEL APRENDIZAJE” para quedar en los términos redactados en el Considerando XVII del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye la instalación del COMITÉ “PUEBLA, CIUDAD DEL APRENDIZAJE” dentro de los 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, informe a la Coordinación General de Transparencia y a la Unidad de Mejora Regulatoria a efecto de actualizar el marco normativo del Municipio de Puebla.

SEXTO. Se instruye a las Dependencias y Entidades que integran el Comité a incorporar actividades para fomentar la educación y el aprendizaje dentro de su presupuesto conforme a su plan de trabajo a más tardar el treinta de septiembre de cada año.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. REG. ROCIO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. MARIELA ALARCÓN GÁLVEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer propuesta de Dictamen en comento? adelante Regidora Rocio por favor.

La Regidora Rocio Sánchez de la Vega menciona: Buenos días integrantes del Cabildo, público que nos acompaña, medios de comunicación, señoras, señores.

Es para una servidora un enorme honor dirigirme a ustedes en este día, no sólo como integrante de este Cabildo sino como una ciudadana más que anhela que esta gran ciudad siga brillando, con esa luz intensa que nos distingue en todo el país y ahora en el mundo, ya que el Dictamen que se está sometiendo a su consideración, es producto de una actualización de los trabajos que se llevan a cabo desde hace varios meses y que son avalados por la UNESCO, en favor de nuestros ciudadanos y me refiero a la

continuación de los beneficios que obtendremos al continuar siendo considerados, como “Puebla Ciudad del Aprendizaje”.

Antes de continuar quiero agradecer a los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el tiempo dedicado al enriquecimiento cualitativo del presente Dictamen, también quiero agradecer al personal de las Secretarías que también aportaron en la visión de poder obtener un documento que esté a la altura de tan importante distinción que estamos buscando por parte de la UNESCO, por último a las personas de la sociedad civil y de las universidades que están ansiosas de continuar aportando su experiencia en favor de lo más importante que tenemos, nuestros ciudadanos, en verdad muchas gracias.

La UNESCO define una “ciudad de aprendizaje” como aquella ciudad que promueve el aprendizaje inclusivo desde la educación básica a la superior, revitalice el aprendizaje en familias y comunidades, facilita el aprendizaje para y en el lugar de trabajo, extiende el uso de tecnologías modernas de aprendizaje, mejora la calidad y excelencia en el aprendizaje, fomenta una cultura de aprendizaje a lo largo de toda la vida, algunos de nosotros debemos reconocer que, en el ejercicio de gobierno hemos iniciado con muchas esperanzas, de buenas voluntades, con entusiasmo en lo que debe ser la trascendente tarea del proceso de enseñanza aprendizaje que hemos entendido como la verdadera formación integral del ser humano para que cada uno se convierta en un agente transformador de la realidad social, con los valores que hacen digna la vida para poder afrontarla con altura, sin cobardía y sin falsedades.

Les digo con convicción que debemos aprovechar esta oportunidad para recordar que la educación, entendida como un proceso de aprendizaje permanente abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad; alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo del conocimiento y destrezas.

Hay que seguir inculcando el respeto y la valoración de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales de la diversidad multicultural y de la paz y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida de forma plena, para participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del Municipio, nuestro Estado y por supuesto nuestro País.

Pertenecer a la Red de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO brindará a nuestros gobernados la oportunidad para crecer como individuos y como comunidad y lo hacemos con alegría y la esperanza de poder lograr los objetivos que nos propongamos, orientándolos hacia una formación integral, centrada no sólo en los aprendizajes académicos sino muy especialmente, en la tarea de afianzar y recuperar la vivencia y la transmisión de valores y principios humanos y éticos, ahora bien, hay que mencionar alguna de las ventajas que se han detectado en otras de las Ciudades del Aprendizaje, se da un empoderamiento individual y de cohesión social, se propicia el desarrollo económico, se fomenta el desarrollo sostenible, se profundiza en el aprendizaje inclusivo en el sistema educativo, hay un aprendizaje efectivo para y en el lugar de trabajo, es más amplio el uso de nuevas tecnologías para el aprendizaje efectivo, se mejora la calidad en el aprendizaje, se propicia una cultura de aprendizaje a lo largo de toda la vida, nace en las personas una fuente de voluntad política y de compromiso, hay una mejor gobernanza y participación de todos los grupos interesados, los valores ciudadanos que más sobresalen en las personas integradas al modelo propuesto son: la solidaridad, la generosidad, la responsabilidad, la tolerancia y la fraternidad.

La Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO es una red orientada a la política internacional en busca de inspiración, conocimiento y buenas prácticas en las maneras de aprender, Puebla fue adherida a la Red Mundial de las Ciudades de Aprendizaje y se une a la lista de ciudades del mundo que fomentarán y garantizarán una educación inclusiva, equitativa y de calidad, entre ellas las ciudades de Asuán en Egipto, en China, en Grecia, en Ibadán en Nigeria y Medellín en Colombia, el municipio de Puebla es una Ciudad promotora de la inclusión en el aprendizaje y el intercambio intergeneracional en donde niños y jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad tienen un espacio para desarrollarse plenamente, actualmente existen cincuenta y cinco ciudades de veintisiete países en la Red de Ciudades del Aprendizaje y tenemos en nuestro país, siete ciudades, en México que son: Ciudad de México, Atlixco Puebla, Huejotzingo Puebla, Mineral de la Reforma Hidalgo, Santiago Nuevo León, Tecamachalco Estado de México y nuestra Ciudad Puebla.

Se ha comprobado que la Red de Ciudades del Aprendizaje permite a las personas de todas las edades y de todos los medios socioeconómicos y culturales una educación inclusiva, permite también el intercambio de instrumentos y experiencia entre ciudades de América Latina, el Caribe, Europa, Asia y África. La significación que tiene el pertenecer a la Red traspasa lo

meramente físico, lleva alcances de mucho mayor amplitud, ya que podemos crear un vínculo con la sociedad en concordancia con el aporte real a la formación de los profesionistas y técnicos que nuestro país necesita, no podríamos estar tranquilos si no tuviéramos una visión adelantada de las cosas que nos dé la necesaria confianza para abordar las dificultades que presenta el contexto actual en sus diversas aristas, es por ello, que los exhorto a votar a favor de este Dictamen que se les propone y con ello seguir dándole a Puebla la trascendencia nacional y mundial que merece, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora Rocio, pregunto a los integrantes de Cabildo si ¿alguien va a hacer uso de la intervención? si no es así, por favor Secretaria ponga a consideración el Dictamen.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Honorables integrantes del Cabildo, quienes están por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.
En contra.
Abstenciones.

Se aprueba por UNANIMIDAD, señor Presidente.

PUNTO CATORCE

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias, felicidades Regidora Rocio. Muchas gracias Secretaria, con relación al punto CATORCE del Orden del Día, que son los Asuntos Generales, el primer Asunto General que tenemos aquí registrado, es consistente en el Punto de Acuerdo por el cual se instruye a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Dirección de Control de Tránsito simplemente intensifiquen operativos necesarios para evitar los incidentes viales por alcoholemia.

Secretaria hágame favor de leer los puntos resolutivos de la propuesta.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

LOS SUSCRITOS, REGIDORA MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ Y REGIDOR MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 49 DE LA

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, 80, 92 Y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 255, 330 Y 337 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO, IMPLEMENTEN O INTENSIFIQUEN LOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA EVITAR LOS INCIDENTES VIALES POR ALCOHOLEMIA, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115 en su Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 78 fracciones I, III, IV, 79 primer párrafo y 84 de la Ley Orgánica Municipal, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

III. Que, el artículo 49 fracción XII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial señala que dentro de las medidas mínimas de Tránsito esta la obligación de las entidades federativas y los municipios de realizar pruebas de alcoholemia de manera permanente con el objetivo de evitar la conducción de cualquier tipo de vehículos bajo el efecto del alcohol. Para tal efecto queda prohibido conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en

aire espirado o 0.05 g/dL en sangre, salvo las siguientes consideraciones:

a) Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre.

b) Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre.

Así también establece que la autoridad competente realizará el respectivo control de alcoholimetría mediante el método aprobado por la Secretaría de Salud Federal

IV. Que, el artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, refiere que los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial, de los habitantes del Municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano, el derecho a una vida libre de violencia, la implementación de acciones afirmativas hacia las mujeres, y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria.

V. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

VI. Que, el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal indica que es función primordial de la seguridad pública municipal velar por la seguridad y el disfrute de los bienes y derechos de los habitantes. La actuación de los cuerpos de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

VII. Que, el artículo 255 fracción I y III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla indica que La movilidad en condiciones de seguridad vial es un derecho, por lo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben adoptar medidas para garantizarla y que los conductores de vehículos motorizados y no motorizados deben responsabilizarse del riesgo que implican para los demás usuarios de la Vía Pública por lo que su conducción se realizará con prudencia y cautela.

VIII. Que, el artículo 330 fracción IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Control de Tránsito vigilará en forma permanente que la movilidad se lleve a cabo conforme a las disposiciones reglamentarias y que dentro de sus atribuciones estará la instalación programas para la prevención de accidentes generados por la ingesta de alcohol u otras sustancias tóxicas, para conductores de vehículos motorizados con el fin de salvaguardar la vida, integridad física y propiedad de los conductores, pasajeros y peatones.

IX. Que, el artículo 337 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que cuando se ejecuten operativos de prevención en materia de movilidad que tengan por objeto prevenir el índice de accidentes ocasionados por conductores de vehículos bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, para salvaguardar la vida, la integridad física y la propiedad de los conductores, pasajeros y peatones, tendrán que cumplir con algunas formalidades, dentro de las cuales se menciona que, los operativos de prevención en materia de movilidad podrán practicarse en cualquier día y hora y que podrán ser permanentes y ordenados por la autoridad competente.

X. Que, ante el incremento del 39.22 % de los accidentes viales de enero a mayo del presente año en el Municipio de Puebla, de los cuales 50% son por conducir con niveles altos de alcohol; por tal motivo es necesario e implementar acciones para la prevención de estos y salvaguardar la seguridad de los ciudadanos, ya que esta es una responsabilidad esencial de este Ayuntamiento.

XI. Que el Municipio de Puebla, es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores son los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

XII. Que, el Gobierno Municipal en la presente administración tiene como una prioridad institucional, garantizar la seguridad de las familias poblanas regulando la seguridad vial y la movilidad de las personas y los vehículos motorizados y no motorizados en la vía pública y así tener calles y vialidades seguras para todos los ciudadanos de este Municipio.

XIII. Que, en razón de lo anterior se estima necesario que la Secretaria de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de

Control de Tránsito, actúen en consecuencia con el objetivo de disminuir accidentes viales derivados del consumo de alcohol.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Cuerpo de Edificio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que a través de la Dirección de Control de Tránsito, implementen o intensifiquen los operativos necesarios para evitar los incidentes viales por alcoholemia.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que generen campañas de seguridad y prevención de incidentes viales, que tengan por objeto primordial la reducción de accidentes.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que difundan las acciones generadas por la Secretaria de Seguridad Ciudadana con respecto a este Punto de Acuerdo, utilizando los medios de comunicación y redes sociales que considere adecuadas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades y competencia, notifique el presente Punto de Acuerdo a las dependencias correspondiente para su cumplimiento.

ATENTAMENTE. "CONTIGO Y CON RUMBO". HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE JUNIO DE 2022. C. MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ. REGIDOR. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien hará uso de la palabra para presentar el Punto?, adelante Regidora Fernanda.

La Regidora María Fernanda Huerta López manifiesta: Gracias Presidente. Saludo con gusto a todas las y los presentes en este recinto, en este Salón de Cabildos y también a todas las personas

que nos sintonizan a través de la transmisión en vivo. El Punto de Acuerdo que hoy presentamos, mi compañero Fernando Sarur y una servidora aborda el tema de seguridad en cuanto a la movilidad de las y los poblanos, el cual tiene por objeto la prevención y reducción de incidentes viales en nuestro municipio.

El Estado Mexicano ha reconocido a la movilidad como un derecho humano, constituye un paso adelante en el camino hacia el desarrollo pleno de la persona y como autoridad es nuestra responsabilidad, respetar, proteger y cumplir estos derechos, adoptando las medidas necesarias para su aplicación, resulta muy doloroso que la primera causa de muerte en jóvenes de quince a veintinueve años en nuestro país sea por incidentes viales, mal llamados “accidentes” y digo mal llamados porque alrededor del noventa y cinco por ciento de estos hechos son prevenibles y evitables específicamente en el caso de incidentes por ingesta de alcohol.

Cuando alguien en estado de ebriedad le arrebatara la vida a otro ser humano no podemos hablar de un accidente, estamos hablando de un asesinato, hace unos días ocurrió un lamentable hecho en el que un conductor de un camión de la ruta cuarenta y cinco lesionó a varias personas, incluyendo a un bebé, que hasta por el momento se reporta como grave, este conductor, manejaba bajo los efectos de alcohol, este tipo de incidentes de tránsito son evitables, prevenibles y no deberían suceder.

Como ciudadanos tenemos la obligación de respetar las leyes en todo momento, pues su existencia supone el orden del ordenamiento de la convivencia social, como gobierno tenemos la responsabilidad de velar por la seguridad de las y los habitantes del municipio de Puebla, es por ello, que hoy, el Regidor Sarur y yo, respetuosamente presentamos a ustedes el Punto de Acuerdo que instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Control de Tránsito y a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura para que implementen e intensifiquen los operativos y campañas necesarias para evitar los incidentes viales por alcoholemia.

Siguiendo los lineamientos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en este Honorable Cabildo encabezado por el Presidente Municipal, Eduardo Rivera, impulsamos estas medidas de prevención a fin de evitar la conducción de cualquier tipo de vehículo por personas bajo los efectos de alcohol y de esta forma reducir el número de incidentes viales, relacionados con el consumo de dicha sustancia, esta Administración tiene como prioridad institucional garantizar la seguridad de las familias

poblanas, regulando la seguridad vial y la movilidad de las personas y los vehículos motorizados y no motorizados en la vía pública y así tener calles y vialidades seguras para todas y todos los ciudadanos de este municipio. Es cuanto muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. ¿Alguien va a hacer uso de la palabra del Punto en comento?, ninguno, entonces proceda Secretaria, por favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación por el Punto presentando sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por UNANIMIDAD, señor Presidente.

AG2

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias estimada Secretaria. Continuamos con el Asunto General número DOS, es correcto ¿no? Que presentan las Regidoras y Regidores Ana Laura Martínez Escobar, Elisa Molina Rivera, Ángel Rivera Ortega y Ernesto Antonio Aguilar Cabrera por el cual se aprueba turnar a la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para su análisis, estudio y en su caso aprobación, el instruir a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la emisión de las medidas que permitan a trabajadoras y trabajadores de la zona que abarca el perímetro de estacionamiento rotativo, tener acceso al uso de un espacio de estacionamiento sin límite de tiempo, así como la creación de un programa de apoyo para las y los trabajadores del Municipio de Puebla en el uso del estacionamiento rotativo, ¿quién presentará el Punto? Adelante Regidor Leobardo.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Gracias Presidente. Seremos muy breves con este Punto es muy específico, ojalá que la Comisión, si se vota por supuesto, que la Comisión de Movilidad pueda discutirlo antes del primero de julio y responde al sentimiento de varias y varios trabajadores de la zona centro que tienen su centros de labor justamente en los polígonos que establecieron para el tema de parquímetros o estacionamientos móviles por lo que solicitamos se tome en consideración que las jornadas laborales son de ocho horas, no de cuatro horas, que muchos de ellos vienen de las periferias de la ciudad y su único

medio de transporte es su vehículo y que estaríamos poniendo en riesgo si no se toman estas consideraciones o estabilidad laboral, en el caso de los compañeros y compañeras externos y el caso de los compañeros y compañeras del Ayuntamiento de Puebla también se recoge el sentimiento de quienes han intentado contratar una pensión en los estacionamientos de la zona centro ya no han encontrado oferta, en algunos casos es muy costosa, por lo que también se solicita se tome la posibilidad de que a los trabajadores y trabajadoras del Municipio de Puebla que tengan su centro de trabajo en el primer cuadro de la ciudad, se les extienda el uso del tiempo libre de los estacionómetros y que tampoco tengan que estar saliendo reiteradamente de las oficinas, porque además aunque se considerará que los patrones pudieran dar la posibilidad de que salgan a mover sus vehículos, también estaríamos incurriendo en algunas condiciones de riesgo de trabajo, para quienes estén abandonando sus centros de trabajo para mover sus vehículos a las cuatro horas, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor. Le pido Secretaria dé también entonces por favor, lectura a los puntos resolutivos para que quede constado en actas y se turne por favor el mismo, en los términos que viene presentado el documento.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere:

LOS SUSCRITOS REGIDORAS Y REGIDORES CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, ELISA MOLINA RIVERA, ANGEL RIVERA ORTEGA, ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA Y LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, 79 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, LA EMISIÓN

DE LAS MEDIDAS QUE PERMITAN, A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA ZONA QUE ABARCA EL PERÍMETRO DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO, TENER ACCESO AL USO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO SIN LÍMITE DE TIEMPO; ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL USO DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En sesión Extraordinaria de cabildo de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, se aprobó el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 10 “Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial” y del Capítulo 24 “del Servicio Público de Estacionamientos” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante el cual se instruyó a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, a emitir en su caso, las reglas de operación o normas de carácter general que regulen los aspectos técnicos y operativos necesarios para la aplicación del presente dictamen y, en su caso, las adecuaciones a la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla. Así mismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión de Movilidad, Infraestructura y Servicios Públicos, previa validación con la Tesorería, los ingresos y egresos relativos al Estacionamiento Rotativo, así como, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el cumplimiento de lo establecido en el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. Que, el artículo 115, fracciones III inciso h), V inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia exclusiva de los municipios para otorgar el servicio de tránsito; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo; así como realizar planes en materia de movilidad y seguridad vial.

III. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 78 fracciones I, III, IV, 79 primer párrafo y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

V. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 2 y 3 señala que dicho Código es el instrumento reglamentario fundamental del Municipio, mediante el cual se desarrollan las bases para la organización y el funcionamiento del gobierno municipal; se provee la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado en los ámbitos de su competencia, y regula de forma autónoma las actividades privadas y los servicios públicos que le corresponden.

VI. Que, el capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla tiene como objeto regular la seguridad vial, el tránsito municipal y la movilidad de personas y vehículos motorizados y no motorizados, en las Vías Públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio y específicamente en el diverso 322 Bis, establece que, para la regulación del Estacionamiento Rotativo, además de las normas previstas en el capítulo, la SEMOVINFRA deberá aprobar reglas de operación para su exacta observancia.

VII. Que, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dispone que el

Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

VIII. Que, de conformidad con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su artículo 12, dentro de las facultades de los Regidores, está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

IX. Que, uno de los objetivos de la administración municipal, es formular, gestionar y desarrollar acciones y proyectos tendentes a lograr el desarrollo sostenible, eficiente y participativo de la sociedad, en lo relativo al uso de la vía pública y la movilidad.

X. Que, la autoridad municipal debe establecer mecanismos que permitan a todas las personas, el acceso vehicular al centro histórico y las zonas de alta concentración del municipio, garantizando no obstaculizar el ejercicio de derechos humanos, como los laborales.

XI. Que, si bien, el proyecto de “Estacionamiento Rotativo” establece un tiempo máximo de ocupación de sus espacios, de cuatro horas, ello basado en estándares internacionales que determinan que dicho tiempo de estacionamiento es suficiente para realizar trámites personales, administrativos, gubernamentales y la compra de bienes y productos, permitiendo la rotación adecuada de vehículos; la realidad de la Ciudad presenta circunstancias respecto de las cuales se originan perjuicios al aplicar el límite determinado; como es el caso de quienes utilizan estos espacios durante el tiempo que transcurre su jornada laboral.

XII. Que, conforme a la Ley Federal del Trabajo las jornadas laborales corresponden al tiempo durante el cual la persona trabajadora se encuentra a disposición del patrón para prestar su trabajo, tienen una duración de entre siete y ocho horas según corresponda a diurna, nocturna o mixta y pueden prolongarse por circunstancias extraordinarias; derivado de ello es evidente que trabajadoras y trabajadores, cuyos centros laborales se encuentran ubicados dentro del perímetro que abarca el estacionamiento rotativo, requieren utilizar espacios por más de

cuatro horas, que es el tiempo máximo establecido; siendo actualmente perjudicados por el límite de tiempo de uso impuesto.

XIII. Que, algunos de estos centros de trabajo corresponden a dependencias y entidades de la Administración Municipal, a las que diariamente acuden a laborar trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento, quienes en muchos casos utilizan sus vehículos como medio de transporte y por tanto requieren del uso del estacionamiento rotativo por al menos ocho horas, representando otro grupo más que resulta perjudicado con el tiempo de uso diario permitido para este tipo de aparcamiento.

XIV. Que, en este tenor, es necesario emitir medidas aplicables al uso de espacios de estacionamiento rotativo, que consideren las necesidades de trabajadoras y trabajadores cuyos centros laborales se encuentran dentro del perímetro que este abarca, a fin de no generar perjuicios en el desarrollo de las actividades que representan su fuente de ingresos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Siguiendo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se turna el Punto de Acuerdo a la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su análisis, estudio y en su caso aprobación, el instruir a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la emisión de las medidas que permitan, a trabajadoras y trabajadores de la zona que abarca el perímetro de estacionamiento rotativo, tener acceso al uso de un espacio de estacionamiento sin límite de tiempo; así como la creación de un programa de apoyo para las y los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el uso de estacionamiento rotativo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en el ejercicio de sus facultades, notifique para los efectos correspondientes, el presente Punto de Acuerdo a los integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos antes referida.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE JUNIO DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. C. CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ. REGIDORA INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL

MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA. C. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR. REGIDORA INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA. C. ELISA MOLINA RIVERA. REGIDORA INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA. C. ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA. REGIDOR INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA. C. ANGEL RIVERA ORTEGA. REGIDOR INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA. C. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. REGIDOR INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretaria, perdón hay que votar el punto. Votamos entonces el turno y por favor póngalo a consideración Secretaria.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por UNANIMIDAD, de los presentes señor Presidente.

AG3

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. Pasamos al Asunto General número TRES, que es un exhorto que presenta la Regidora Ana Laura Martínez Escobar y el Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera, mediante el cual se culmina al ciudadano Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional a que se analice y estudie la posibilidad de aprobar la cantidad de ingresos mensuales, generados por el cobro de la cuota de acceso al Cuexcomate, se destine en su totalidad a mantenimiento del parque que lo alberga y a la ejecución de acciones en beneficio de la Junta Auxiliar de la Libertad. Dé lectura por favor Secretaria al resolutivo.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

EXHORTO MEDIANTE EL CUAL SE CONMINA AL C. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUE SE ANALICE Y ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE APROBAR QUE LA CANTIDAD DE INGRESOS MENSUALES GENERADOS POR EL COBRO DE LA CUOTA DE ACCESO A EL CUEXCOMATE, SE DESTINE EN SU TOTALIDAD A MANTENIMIENTO DEL PARQUE QUE LO ALBERGA Y A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN BENEFICIO DE LA JUNTA AUXILIAR DE LA LIBERTAD.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y:

ANTECEDENTES

I. Conforme a la Ley Orgánica Municipal las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y están supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que forman parte, deben coordinarse con los Ayuntamientos, a efecto de coadyuvar en las funciones que realicen en materia de administración, recaudación, ejecución y supervisión; y para dar cumplimiento a estos fines, recibirán de los Ayuntamientos los recursos provenientes de sus participaciones en los términos y porcentajes que por ley les correspondan.

II. El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece la existencia de diecisiete Juntas Auxiliares, entre las cuales se encuentra La Libertad; en la que se ubica El Cuexcomate, conocido como el volcán más pequeño del mundo, considerado un atractivo turístico para visitantes locales, nacionales y extranjeros.

III. El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del mismo año, en su diverso 9 dentro de la clasificación del Gasto Corriente, correspondiente al capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, consideró: “se han programado \$1,015,072,077.00, (Mil quince millones setenta y dos mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.) monto que incluye los recursos destinados a los Organismos Descentralizados de la Administración Municipal y de las Juntas Auxiliares, que

contribuyen en el marco de sus respectivas competencias, a la atención de las necesidades primordiales de la ciudadanía del Municipio, de acuerdo con lo siguiente: Juntas Auxiliares: Juntas auxiliares (órdenes de pago), a través de la Secretaría de Gobernación, por un monto de \$36,003,904.00 (Treinta y seis millones tres mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que permita la entrega a las Juntas Auxiliares de los apoyos, tanto por mensualidad como por festividades patrias, decembrinas, el apoyo al Cuexcomate y festividad de Semana Santa en Ignacio Romero Vargas. Así mismo, permita entregar el Programa Más Acciones y Subsidios, en atención a los lineamientos que para la materia se emitan”.

IV. El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del mismo año, en su artículo 9 dentro de la clasificación del Gasto Corriente, correspondiente al capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, prevé: “se han programado \$692,464,196.00, (Seiscientos noventa y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.) monto que incluye los recursos destinados a los Organismos Descentralizados de la Administración Municipal y de las Juntas Auxiliares, que contribuyen en el marco de sus respectivas competencias, a la atención de las necesidades primordiales de la ciudadanía del Municipio, de acuerdo con lo siguiente: Juntas auxiliares: Recurso que será entregado a través de la Secretaría de Gobernación, por un monto de \$27,127,644.00 (Veintisiete millones ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos.00/100 M.N.), que incluye aportaciones mensuales.”

V. En el mes de febrero del presente, a través de diversos oficios signados por el Presidente de la Junta Auxiliar de La Libertad, fue expuesto que dentro del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, no se destinó el apoyo denominado “Recurso Extraordinario para acciones de promoción y mantenimiento del Parque Cuexcomate en la Junta Auxiliar La Libertad”, el cual consistía en entregar de manera mensual la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100M.N.), conforme a lo siguiente:

a. Oficio dirigido al Secretario de Gobernación, recepcionado en esa dependencia con fecha 21 de febrero del presente, mediante el cual informa además que, respecto al recurso extraordinario por acciones de promoción y mantenimiento del Parque Cuexcomate en la Junta Auxiliar la Libertad, conforme al capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, el cual no

sería entregado a la Junta Auxiliar conforme se venía ejecutando anteriormente, por lo que la administración 2022-2025 se deslinda de “cualquier tema relacionado con mantenimiento a jardines, área de juegos, área de gimnasio al aire libre, malla metálica, pintura en general, sistema eléctrico, mantenimiento a las fuentes incluyendo bombas sumergibles dentro y fuera del volcán aún estando dentro del parque “el cuexcomate”, así como la vigilancia y el servicio de desinfección por la contingencia sanitaria actual. Todo lo anterior a partir del 13 de febrero de 2022”.

b. Oficio dirigido a la Secretaría de Servicios Públicos, recepcionado en esa dependencia el 24 de febrero del presente, mediante el cual informa además que, respecto al recurso extraordinario por acciones de promoción y mantenimiento del Parque Cuexcomate en la Junta Auxiliar la Libertad, conforme al capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, el cual no sería entregado a la Junta Auxiliar conforme se venía ejecutando anteriormente, por lo que la administración 2022-2025 se deslinda de “cualquier tema relacionado con mantenimiento a jardines, área de juegos, área de gimnasio al aire libre, malla metálica, pintura en general, sistema eléctrico, mantenimiento a las fuentes incluyendo bombas sumergibles dentro y fuera del volcán aún estando dentro del parque “el cuexcomate”, así como la vigilancia y el servicio de desinfección por la contingencia sanitaria actual. Todo lo anterior a partir del 13 de febrero de 2022” y solicita hacer de su conocimiento el departamento que dará solución a las necesidades del parque.

VI. Con fecha 29 de abril de dos mil veintidós, el titular de la Unidad de Concertación en Juntas Auxiliares y Atención Vecinal de la Secretaría de Gobernación, solicitó a través del Oficio Núm. SG-UCJAAV-1112/2022 una reunión con el Director Jurídico de la Tesorería Municipal con el fin de tratar la viabilidad de continuar con el apoyo denominado “Recurso Extraordinario para acciones de promoción y mantenimiento del Parque Cuexcomate en la Junta Auxiliar La Libertad”.

VII. Finalmente, en data 22 de junio del presente fue recibido, en la oficialía de la Comisión de Arte y Cultura, oficio signado por el Presidente de la Junta Auxiliar de la Libertad, referenciando que, respecto a los oficios citados, no ha recaído respuesta, solicitando la intervención para continuar con el apoyo mencionado “o en su caso aplicar el 100% del ingreso recaudado por la tesorería municipal en el cobro del acceso al Cuexcomate para que sea

destinado al mantenimiento del mismo, ya que es considerado un importante atractivo turístico de la ciudad de Puebla.”

CONSIDERANDOS

I. Que, los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de Órgano de Gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

III. Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal, en sus fracciones I, VI y VIII dispone que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables; los ingresos que por cualquier título legal reciban y en

general los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

IV. Que, el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

V. Que, en el artículo 78 fracciones I, XVIII, XXV y XLVII la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; nombrar a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

VI. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal señala como facultades y obligaciones de los Regidores, entre otras el ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VII. Que, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su artículo 12, establece dentro de las facultades de los Regidores, la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

VIII. Que, conforme a los artículos 163 y 166 fracción XVII de la multicitada Ley Orgánica Municipal, cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la Dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal y su titular tendrá entre otras facultades y obligaciones, la de ejercer y llevar el control del presupuesto del Ayuntamiento.

IX. Que, el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal en su diverso 11 fracciones XVII y XXXIII, establece como facultades de su Titular, recaudar y administrar los ingresos del Municipio, así como orientar y coordinar la planeación, programación y

presupuestación del ingreso y gasto público municipal y el control contable de las operaciones que se deriven de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal vigente y del ejercicio del Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable.

X.

XI. Que, corresponde a la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Unidad de Concertación en Juntas Auxiliares y Atención Vecinal, determinar objetivos, metas y actividades que den respuesta a las necesidades de las Juntas Auxiliares; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla.

XII. Que, como fue señalado en los antecedentes del presente documento, dentro del Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio no se consideraron los recursos que eran asignados en ejercicios anteriores a la Junta Auxiliar de La Libertad, como apoyo para El Cuexcomate; mediante los cuales era posible ejecutar diversas tareas de mantenimiento de este.

XIII. Que, conforme al artículo 230 fracción X de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares tienen, entre otras atribuciones la de preservar, enriquecer y promover las lenguas originarias, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad propios de los Pueblos Indígenas, así como sus usos y costumbres, fiestas, artesanías, vestimenta tradicional, expresiones musicales y gestionar ante el Ayuntamiento, los recursos económicos necesarios para este propósito.

XIV. Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo 34 que la Presidencia Municipal, la Secretaría de Gobernación y la Tesorería Municipal, determinarán de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado, el monto anual del subsidio que se asignará a las Juntas Auxiliares y Organismos Auxiliares. Los subsidios y otras ayudas deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, publicidad y temporalidad, así como a las disposiciones para su ejercicio y evaluación que para tal efecto se emitan conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos; así mismo que las variaciones a los subsidios que impliquen adecuaciones presupuestarias en el alcance a sus programas serán autorizadas por la Tesorería Municipal.

XV. Que, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del 27 de diciembre de 2021; dentro del Capítulo XVI. De los Derechos por Ocupación de Espacios, artículo 58 fracción XXVIII, establece como cuota por concepto de acceso al Cuexcomate, en horarios permitidos, la cantidad de \$13.51.

XVI. Que, como ha sido planteado en las diversas solicitudes signadas por el Presidente Auxiliar de La Libertad, para la preservación de El Cuexcomate, sitio turístico del Municipio de Puebla; es necesario dotar de recursos financieros a la Junta Auxiliar, ello con el fin de que sean ejecutadas las acciones previamente referenciadas, relativas a “mantenimiento a jardines, área de juegos, área de gimnasio al aire libre, malla metálica, pintura en general, sistema eléctrico, mantenimiento a las fuentes incluyendo bombas sumergibles dentro y fuera del volcán aún estando dentro del parque el cuexcomate... vigilancia y servicio de desinfección por la contingencia sanitaria actual”.

Por lo que, en virtud de los Considerandos antes vertidos, las y los Regidores integrantes de este Honorable Cabildo presentamos el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se conmina al C. Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional, a que se analice y estudie la posibilidad de aprobar que la cantidad de ingresos mensuales generados por el cobro de la cuota de acceso a El Cuexcomate, se destine en su totalidad a mantenimiento del parque que lo alberga y a la ejecución de acciones en beneficio de la Junta Auxiliar de La Libertad.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE JUNIO DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. C. CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ. REGIDORA INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. C. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR. REGIDORA INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA. C. ELISA MOLINA RIVERA. REGIDORA INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. C. ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA. REGIDOR INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA. C. ANGEL RIVERA

ORTEGA. REGIDOR INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. C. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. REGIDOR INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. ¿Alguien va a hacer uso de la palabra? Adelante Regidor Leobardo.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Gracias Presidente. Este exhorto viene a consideración por algunas circunstancias que se está presentando en la Junta Auxiliar de la Libertad, hace aproximadamente cuatro años se retiró la capacidad de cobro a la Junta Auxiliar del ingreso al Cuexcomate, que es una de las atracciones turísticas que tendría que impulsarse de manera importante, lo asumió la Tesorería Municipal en contraprestación al Presidente Auxiliar en turno, se le asignó una partida de cuarenta mil pesos mensuales, para el mantenimiento del parque.

Al arranque de esta Administración esta partida fue retirada y no ha sido solventada por el acompañamiento del área de Servicios públicos o de las áreas competentes para darle la atención y el mantenimiento al propio parque, no obstante que el Presidente Auxiliar presentó diferentes oficios dirigidos al Secretario de Gobernación que fue recepcionado el veintiuno de febrero del presente año mediante el cual informa que además del recurso extraordinario que dejó de percibir, por motivo de la promoción y mantenimiento del parque Cuexcomate en la Junta Auxiliar de la Libertad, conforme al Capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, el cual ya no sería entregado a la Junta Auxiliar conforme se venía ejecutando anteriormente por lo que la Administración 2022-2025 se deslindaba de cualquier tema relacionado con el mantenimiento, jardines, áreas de juegos, área de gimnasio, área libre, malla metálica, pintura en general, sistema eléctrico, mantenimiento de las fuentes incluyendo bombas sumergibles dentro y fuera del volcán aun estando dentro del parque del Cuexcomate, así como la vigilancia y el servicio de desinfección por la contingencia sanitaria actual, todo lo anterior a partir del trece de febrero del dos mil veintidós, fue notificado el Secretario de Gobernación, hasta este momento no ha habido respuesta al Presidente Auxiliar y también el sendo oficio dirigido a la Secretaria de Servicios Públicos que fue recepcionado en esta Dependencia el propio veinticuatro de febrero del presente año, en el que hace el mismo informe al Titular y tampoco ha recibido respuesta.

Entonces, para justamente retomar el tema de manera muy puntual, sería importante que considerando insisto, que es una de las atracciones turísticas más relevantes del Municipio, pudiera destinarse, que además no es una cantidad relevante, históricamente se debe estar recaudando entre setenta mil y ochenta mil pesos mensuales por concepto de entradas al parque, que se reinviertan en su totalidad en el mantenimiento, en la promoción, en la difusión de este centro de apoyo, si es que no se pueda asignar nuevamente la parte extraordinaria al Presidente Auxiliar, pero que no se le deje solo, a pesar que informó que desde el trece de febrero ya no estaría a cargo de estos temas, lo ha venido haciendo, lo ha seguido haciendo y en estos meses solamente ha recibido en una ocasión la visita de una cuadrilla de Servicios Públicos, es lo que se comenta por parte de la autoridad auxiliar, entonces de ahí el exhorto Presidente que ojalá pueda ser considerado para este tema, muchas gracias.

AG4

El C. Presidente Municipal refiere: Con gusto Regidor tomo a bien recibir esta solicitud para analizarla y dar respuesta a la misma. Gracias Regidor, en el siguiente asunto presentado, en esta relación de Asuntos Generales, nos quedan cinco intervenciones y en el orden de registro, posicionamiento del Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez, tiene el uso de la palabra Regidor. Micrófono gracias, micrófono por favor, pueden checar sonido por favor

El Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez menciona: Este está mejor, sí. Voy a hacer una reflexión sobre las opiniones que se han vertido en los últimos días, en torno a la oportunidad que tenemos de recibir anticipadamente ciento sesenta millones del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

En primer término, considero que no debería ser motivo de controversia este hecho, ya que permitirá al Ayuntamiento ejecutar obras de gran relevancia para el desarrollo de la población en beneficio de los más necesitados. Al contrario, considero que este fondo fue una conquista de los Derechos Municipalistas que ha sufrido gran afectación en esta Administración Pública Federal, quiero recordar que fue en el mil novecientos ochenta y ocho cuando surgió lo que hemos conocido como Ramo 33 que es de aportaciones y que fue creado con la finalidad precisamente de definir estrategias y mecanismos de coordinación gubernamental para alcanzar los objetivos del desarrollo social, no cabe duda que son los municipios la autoridad más cercana a la sociedad y quiero decirles que ha caído históricamente desde principios de siglo que,

de las participaciones totales de la Federación y se destinaban aproximadamente 13% para los municipio y ha caído hasta la ridícula cantidad del 2.9%.

Entonces de esta manera se ha creado y formado por ocho Fondos estos fondos para distribuir los recursos de acuerdo a diferentes áreas uno de los fondos de gran interés corresponde al de aportaciones para la Infraestructura social el FAIS, dividido en dos el fondo para Infraestructuras Sociales estatal el FISEM y el que nos ocupa ahora es el fondo para la Infraestructura Social el FIS cuyo principal criterio de distribución es precisamente, el nivel de pobreza, es un fondo que va directo al municipio, para erradicar la marginación, que creo a todos no se preocupa, no solo en el discurso sino verdaderamente con un interés profundo de resolver estas cuestiones y dar solución a los servicios básicos, como en el caso, pero que se ha visto disminuido en la actualidad, por lo que es absurdo que sea motivo de crítica el hecho de recibir con anticipación un porcentaje importante de los recursos, ¿perdón? Importante los recursos que forman parte de este fondo.

De esta manera quiero señalar que contrario a lo que sostienen las voces críticas, autorizar que se solicite un adelanto de estos recursos que son nuestros subrayo, para beneficio de la población, no es adquirir una deuda, sino una oportunidad de capital social, que forma parte de los ingresos del Ayuntamiento y que permitirá realizar con prontitud todas aquellas obras requeridas por el Municipio, que se han señalado con el Dictamen correspondiente, más aún, este fondo contiene indicadores estricto de resultados y procedimientos y se encuentra sometido a constantes procesos de evaluación, rendición de cuentas y transparencia, procesos en los que hasta ahora, ojo, esta administración ha salido sin observaciones en todas las auditorías practicadas, lo que no puede presumir la Administración que nos antecede.

Quiero destacar que este tipo de acciones que hemos emprendido en este Ayuntamiento, constituye la visión de Gobierno por la que votó la ciudadanía, una visión de gobierno humanista, que es la punta de lanza en esta Administración que encabeza nuestro Presidente Municipal, Eduardo Rivera Pérez, porque no hay política sin ética, ni ética sin política y en este sentido apoyar la dignidad, la capacidad y el bienestar de quienes habitamos esta ciudad a través de la ejecución de obras de Infraestructura, respetando el medio ambiente, debe ser nuestra finalidad esencial debemos aprender a vivir juntos y entender que nuestra humanidad está ligada a la de los demás, bajo este fundamento ético, el pensamiento crítico, la resolución de problemas y el juicio independiente dado a conocer a los demás son los elementos

claves para desarrollar actitudes transformadoras por lo que nada nos beneficia, que cualquiera de quienes integramos este Honorable Cuerpo Edilicio, que, ojo, es Honorable, realice declaraciones que sólo confunden a la población, declaraciones basadas en posturas ideológicas enarboladas por la pequeña visión que tenía la Administración anterior, de “dejar hacer, dejar pasar”, esa visión que daba prioridad al pago de deudas, si efectivamente, deudas sanas pero un Municipio enfermo.

Al subejercicio de los recursos que forman parte del erario, al rezago en la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras básicas para la población, a eso señores, no se le puede llamar estado de bienestar, no es que estén confundidos me parece que hay mala intención en esas actitudes, más aun pareciera que no tienen calidad moral quienes critican el destino que este gobierno pretende dar a los recursos provenientes del FISEM cuando perteneciendo a la Administración anterior aplaudieron la aplicación de este Fondo, a la entrega de mobiliario a escuelas públicas y lavamanos, obras que como recordarán y ahí están los documentos, fueron parte de solo, solo dos mil ochocientas, dos mil perdón ochenta y seis observaciones realizadas a dicha Administración, dos mil ochenta y seis eh, o como cuando pretenden que realicemos acciones que incumben a otros niveles de gobierno o entidades federativas, y por esos me permito preguntarles a esas voces críticas, quieren que se destinen los recursos provenientes del FISEM en obras necesarias para las y los poblanos o en gastar, por ejemplo como se dio veintiséis millones de pesos, nos asustamos de veintitantos millones de pesos, veintiséis millones de pesos que se gastaron en la compra de kits escolares de salud, lavamanos y sanitarios que, ojo, nunca fueron entregados porque qué creen, las escuelas estaban cerradas y eso solo por citar un ejemplo y permítanme señalar que parecen posturas incongruentes, oportunistas y de doble moral, de quienes sostienen esta crítica ya que la llamada Cuarta Transformación enarbola una cartilla moral, ojo, que de alguna manera comparte esta visión, visión humanista, comparte esta visión humanista, están asomando ahí unos cochinitos porque seguramente están juntando para su casa gris.

Visión humanista de la mayoría de las y los Regidores que integramos este Ayuntamiento, una cartilla moral, ojo, que reconoce un bien superior a nuestro bien particular, escuchen bien, particular inmediato fundado en ésta la subsistencia de la especie, la armonía de la sociedad, la existencia de los pueblos y de los hombres y entonces la congruencia donde está, es un documento que señala que para que el Estado pueda operar y proporcionar servicios públicos en la comunidad, necesita la

contribución de todos, refiriéndose a los impuestos y los derechos que pagamos proporcionalmente a la existencia de cada uno y aclara que, rehuirlos e intentar el engaño, además de delito, entre paréntesis, la cartilla moral lo cita en su página dieciocho párrafo intermedio, es romper la solidaridad social y es querer disfrutar de beneficios sin participar en la carga común, por citar textualmente, es actuar movido por intereses personales y de grupo pero no acorde con la responsabilidad encomendada, señores colegas, invito buscar altura de miras y propiciar la congruencia y en este sentido no sería éticamente correcto esperar la próxima, aproximadamente una año los recursos del FISEM solicitados, pues son recursos con los que ya podemos contar gracias a las y los integrantes del Congreso del Estado de Puebla, quienes reconociendo la notable disminución de los recursos federales proporcionados a los municipios ha aprobado un Dictamen para que estos recursos que nos pertenecen, sean entregados a los municipios para ejecutar obras públicas, menos ético aun es que los legisladores federales mientan a la población en este tema, al contrario desde aquí hago un exhorto al Senador Alejandro Armenta a que cumpla con su encomienda que le dio la población y trabaje por atraer recursos al Estado y Ciudad de Puebla pues desde que inició su Legislatura vamos en franco retrocesos en este rubro, y precisamente él, el en particular que es el Presidente de la Comisión de Hacienda en el Senado, se preocupa de otras cosas, por eso me permito exhortar a todas y todos los integrantes de este Cabildo a que abracemos a la población con obras de beneficio social y a dejar tirar balazos a la ciudadanía, con las declaraciones engañosas dirigidas a ellos.

Es cuanto señor Presidente.

AG5

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor Mantilla, tiene el uso de la palabra en el siguiente punto del Orden del Día, el Asunto General número CINCO, posicionamiento la Regidora Gabriela Ruiz Benítez. Sí, lo tengo registrado así, Gabriela Ruíz, después Regidora Elisa Molina, después Regidora Ana Laura Martínez y concluye el Regidor Marvin Fernando Sarur.

La Regidora Gabriela Ruiz Benítez manifiesta: Muy buenas tardes a todas y a todos, Alcalde, Síndico, Secretaria General, compañeras y compañeros Regidores, a toda la población que nos siguen a través de las Redes Sociales. Hoy hago uso de mi voz, para compartirles la narrativa de un relato de una joven poblana, de veintiún años.

“Tenía vida, pero no la vivía, tenía amigos, pero estaba sola, mi familia me demostraba su amor y yo solo la destruía, creía que todos me envidiaban, pero lo único que sentían por mí, era lastima, estos fueron cinco años que perdí y nunca recuperaré; viví una infancia dura, en la que existían problemas familiares, amistades que impedían mi crecimiento y me motivaban a mentirles a mis padres e incluso a robarles, mi primer encuentro con el alcohol y el cigarro, fue en las fiestas de quince años, para sentirme aceptada y grande; eran ocasiones perfectas y lo más cool, era el estado que me provocaban.

Funcionaban perfectamente como una cura para tranquilizar los rencores que tenía, rencores a la vida, a mis padres y a sus constantes prohibiciones, no entendía por qué en sus interminables sermones, me hablaban de tenerles confianza cuando yo sentía que ni siquiera teníamos comunicación, mi día era caótico a los ojos de los cercanos, pero para mí era un momento de escaparate, un momento de falsa libertad.

Conocí a muchas personas que sentía que eran mis amigos, al principio disfrutábamos visitando los karaokes, antros, bares, haciendo caseras y aprovechando cualquier ocasión para convertirlo en una fiesta. Conocí a un sinnúmero de personas a muchos de ellos, hoy, ni los recuerdo, esas falsas amistades eran parecidas a las botellas vacías, por las que, al terminar la fiesta, todo junto se iba a la basura, la fiesta era mi prioridad.

Empecé a pagar poco por el acceso a la drogas pero a medida que más la necesitaba más caras de volvían, llegó el momento en que robaron mi tranquilidad, necesitaba de ellas y el dinero para conseguirlas, empecé a mentirle a todos, incluso prefería no comer y ocupar ese dinero para comprarlas, así fueron cinco años de mi vida, en las que creía vivir una realidad que nadie más veía, llena de mentiras maltratos, dependencias y soledad, mis padres preocupados empezaron con su gran medicina, obligarme constantemente a ir a terapia incluso me llevaron con un sacerdote, para ver si así ponía límite a mi vida, pero yo no tenía respeto ni por mi propia persona, la vida de excesos hacía que las fiestas, el alcohol y las drogas fueran mi prioridad al despertar y mi máximo en la vida.

Llegué a perderme tanto, llegué al límite de no querer escuchar más y desaparecí por más de tres días consecutivos, me dediqué a estar vagando por diferentes fiestas, viviendo de los excesos sin parar, los días no tenían mañana ni noche, es más el tiempo no pasaba, hasta que una noche tuve la suerte que, mis padres que nunca se rindieron, me encontraron, me cuentan ellos que

después de recorrer un sinfín de lugares en una mesa llena de gente extraña, me vieron y me trajeron de vuelta a casa, cuidaron de mí y una vez vuelta sobria empezamos a platicar, así fue como llegué a un lugar de ayuda, en lo que por decisión propia, me interné, empezando con terapia psicológica en la que me escucharon y sobre todo me ayudaron a comprender que, la vida que estaba destruyendo era la mía.

Hoy llevo un poco más de dos años y medio lejos de este mundo, teniendo claro que, esta lucha es diaria y que no voy a permitirme retroceder, hoy he recuperado a mi familia, mi tranquilidad y sobre todo a mí. He podido iniciar una relación, salgo de antro y voy a fiestas y sé que no necesito del alcohol ni de drogas para disfrutar esa salida, soy consciente que estoy escribiendo mi futuro y siempre me enfoco en el amor propio como mi principal aliado”.

Historias como ésta me llevan a reflexionar con todos ustedes compañeras y compañeros Regidores y a decirles que, en el Ayuntamiento de Puebla, estamos asumiendo un gran reto, estamos logrando generar entornos sociales que permitan a los jóvenes, proveerles de factores sanos y de oportunidades y habilidades, evitando con ello que niñas, niños y adolescentes caigan en este infierno. La ONU en 1987 instauró el próximo domingo este veintiséis de junio, el día internacional de la lucha contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas, mejor entendido como “Día Mundial contra las Drogas”.

El primero de abril de este año, dimos el primer paso contundente y constituimos el Comité Municipal Contra las Adicciones, actualmente el único instalados de los 217 municipios del Estado de Puebla, el CONCA es un Órgano Consultivo, pero además es importante mencionar que, nuestro Alcalde en su calidad de Presidente honorario del CONCA ha instruido para el Desarrollo de una estrategia integral municipal que fortalezca los trabajos preventivos y de atención en materia de adicciones.

Compañeros y compañeras Regidoras, hoy desde esta Cabildo hago un llamado a las y los poblanos y a que todos desde nuestras trincheras, asumamos el reto de construir una mejor sociedad, porque solo juntos podemos hacer frente al problema mundial de las drogas. Muchas gracias.

AG 6

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidora Gabriela Ruíz Benítez, el Asunto General número SEIS es

posicionamiento, exhorto por parte de la Regidora Elisa Molina Rivera. Adelante Regidora.

La Regidora Elisa Molina Rivera manifiesta: Buenos días a todas las personas que nos están visualizando a través de las redes sociales y a los y las Regidoras integrantes del Ayuntamiento.

El ser humano, siempre debe de sentirse libre, no debe de atarse, sin embargo, en el ámbito laboral, muchas veces queda obligado a hacer todo o casi todo por cumplir con lo designado e incluso a sentirse bajo el famoso término de la esclavitud moderna, pues se encuentra bajo dinámicas que muchas veces son injustas y con un salario que no cubre sus necesidades diarias.

En el mundo actual, aún prevalece la carencia de trabajos decentes apegado a los derechos laborales que garanticen un ingreso suficiente y equitativo por el trabajo desempeñado, prestaciones sociales e igualdad de oportunidades, incluso vivimos, en un mundo donde la mayoría de las personas, pasan la mayor parte de la vida en el trabajo y no en su hogar, por distintas situaciones, de hecho en el sector público, específicamente en el Ayuntamiento de Puebla, se observa una dinámica de permanecer mucho tiempo en las áreas de trabajo, una absorción extrema, que en parte se debe al exceso de trabajo en las áreas o poco personal para atender las necesidades de la sociedad que, incluso me gustaría resaltar tiene salarios muy bajos a comparación de los altos funcionarios, pero realmente ¿se reconoce este esfuerzo diario y se está garantizando los derechos laborales de cada trabajador y trabajadora?

No debemos perder de vista como autoridades, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y en congruencia con esta disposición que estos derechos son indispensables, para asegurar un progreso individual y social del ser humano, justo al observar y escuchar la situación en donde muchos o la mayoría de los y las trabajadoras del Municipio se encuentran bajo estas dinámicas que absorben más de su horario laboral, me surgió la duda, si el Ayuntamiento de Puebla está actuando con apego, respeto a los Derechos Humanos y de acuerdo con los artículos 66 y 68 de la Ley Federal del Trabajo, en donde se indica que podrá prolongarse la jornada de trabajo, por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca las tres horas diarias ni de tres veces en una semana, aunado a ello, los trabajadores, no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor al permitido y la prolongación del tiempo extraordinario, que exceda de nueve horas a la semana, obliga al

patrón a pagar al trabajador, el tiempo excedente con un 200% más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

Por ello, se realizó, una solicitud de transparencia, para conocer si las Dependencias u Organismos Públicos Descentralizados han pagado horas extras a los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, bajo las categorías de confianza, base no sindicalizado y base sindicalizado, a lo cual, me cercioré que no se tiene antecedente de ningún pago por horas extras, lo que resulta ilógico e inaceptable, pues sabemos que nuestros Municipios tienen un millón setecientos once mil quinientos veintinueve habitantes y una extensa dimensión territorial, con demandas constantes y por ello vemos que, muchos integrantes y colaboradores de trabajo de este Ayuntamiento, exceden la jornada laboral.

Valoremos la labor de cada persona, pero sobre todo, valórense ustedes, quienes están detrás de cada meta alcanzada, quienes aportan las ideas, quienes redactan y estudian los documentos presentados en las Sesiones de Cabildo, quienes mantienen limpios parques y jardines, quienes hacen labor territorial, para mantener limpia la ciudad, todos y todas exijan y valoren cada acción que contribuye a Puebla y sepan que sin ustedes, nada de esto sería posible, en este sentido exhorto a los Titulares, Directivos y Jefes inmediatos de las Dependencias y Organismos Descentralizados, para que respeten los derechos laborales de cada persona que pone todo su esfuerzo, habilidades y conocimiento, diariamente para que esta Ciudad progrese, pues sin ellos y ellas, no sería posible responder a muchas circunstancias, así mismo exhorto a los trabajadores y trabajadoras que hagan valer sus derechos laborales y que conozcan que, ningún Jefe inmediato puede ni deben negarles dicho derecho, al contrario, están obligados a hacerlo. Gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora Elisa. Continuamos con los dos últimos Puntos, pero me informa la Secretaria General que, se ha cumplido el límite de la Sesión entonces les voy a pedir que pongamos a consideración Secretaria, que pueda continuar la Sesión para votar los dos Asuntos Generales que faltan por terminar.

La Secretaria del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente. Honorables integrantes de Cabildo, quienes estén por la aprobación de que se continúe con la Sesión, en base al artículo 27 de nuestro Reglamento, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por UNANIMIDAD, Presidente.

AG7

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. Tiene el uso de la palabra para posicionar la Regidora Ana Laura Martínez Escobar.

La Regidora Ana Laura Martínez Escobar manifiesta: Muchas gracias Presidente. Es un exhorto y un posicionamiento. Antes que nada, muy buenas tardes a todos, Presidente Municipal, Regidoras, Regidores, Síndica, Secretaria del Ayuntamiento, medios de comunicación y a todo el público general que nos acompaña aquí en Sala y que nos acompaña vía redes sociales.

El pasado veinte de mayo, hubo un movimiento del mobiliario que funge como recepción en la Coordinación de las Regidurías colocándolo al centro de la entrada, como pueden observar en la fotografía, ya les entregue un juego, con todo lo que se ha hecho para solicitar que se retire de ese lugar, porque dificulta el acceso y constituye un factor de riesgo en caso de emergencia para las personas que laboramos ahí y para la gente que visita la Coordinación, esto sin contar que las dimensiones de la entrada y salida no cumple con las medidas reglamentarias y constituyen una violación a la Norma Oficial Mexicana de Accesibilidad para facilitar el acceso a personas con discapacidad y a la Norma Mexicana en Igualdad laboral y No Discriminación.

Derivado de lo anterior, el veintitrés de mayo solicité, mediante memorándum, que también se los facilite, se reconsiderara, la ubicación del escritorio, con fecha veintiséis de mayo, mediante oficio número CR-187/2022, el Coordinador de Regidores respondió, diciéndonos que: “derivado de las múltiples solicitudes y quejas recibidas en la Coordinación con respecto a la Seguridad y Control de la entrada de ciudadanos al edificio de la Coordinación de las Regidurías, se tomó la decisión de reubicar el Módulo para tener un mejor y mayor control de los accesos, también menciona: “No omito mencionar, que el Módulo ha sido acondicionado con rueditas para que en caso de existir una emergencia, el mismo, pueda ser desplazado con facilidad”.

No obstante, si observan la fotografía en el mismo mostrador, abajo hay un CPU del tamaño del mundo que, haría muy difícil que fácilmente lo muevan con las rueditas. Bueno pues esta respuesta, me llevó a solicitar mediante otro oficio una inspección

ocular en las Instalaciones de la Coordinación de Regidurías al personal de la Dirección de Riesgos en Materia de Protección Civil de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, misma que se llevó a cabo el pasado dos de junio y en la que claramente dictaminan: Reacondicionar la distribución en la entrada al inmueble, ya que no permite el correcto acceso a las personas con Discapacidad y a su vez representa un obstáculo en caso de realizar la evacuación del edificio, por lo que el día seis de junio mediante oficio, me manifiestan lo siguiente: se debe dar:

Número Uno. Complementar la señalética de Protección Civil, con base en las siguientes normas: Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2022, Señales y Avisos para Protección Civil, Colores, Formas y Símbolos a utilizar, así como Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008 Colores y Señales de Seguridad e Higiene e Identificación de Riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Número Dos. Señalar los cambios de nivel existentes en el piso, según, Norma NOM-003-SEGOB/2022, Señales y Avisos para Protección Civil, Colores, Formas y Símbolos a utilizar.

Tres. Al momento de ser colocado el mobiliario debe quedar una ruta accesible de por lo menos 1.20 metros de ancho según Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Norma de Accesibilidad, para facilitar el acceso a personas con discapacidad.

Cuatro. El inmueble debe contar con Programa interno de Protección actualizado, así como la conformación de brigadas internas de Protección Civil.

Bueno, la copia de este oficio fue turnada al Coordinador de Regidurías el nueve de junio, mediante el memorándum número CR-CB-015/2022, sin que hasta la fecha se haya tomado en cuenta la recomendaciones de Protección Civil, por lo que me veo en la necesidad de traer hasta este Pleno el exhorto para acatar dichas recomendaciones, ya que además de constituir un acto de discriminación, la omisión de las mismas puede poner en riesgo la vida de todas las personas que laboramos en el inmueble y de todas las personas que también lo visitan, esto en cuanto al exhorto. Gracias.

El otro Punto es un tema relacionado con la Seguridad Ciudadana, si me hacen favor de. Debido a los datos erróneos en materia de Seguridad, que se han declarado en los últimos días, considero necesario precisar que, la incidencia delictiva, se ha disparado entre los meses de enero a mayo del presente año, en comparación, ya que les gusta las comparaciones, al mismo

periodo del año anterior, según los datos publicados, el pasado veinte de junio, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte de información al treinta y uno de mayo.

Comenzaremos con el delito de robo: el robo a transportistas, tuvo un alarmante incremento de 138.80%; el robo de motocicletas tuvo una alza de 103.574%, por su parte; el robo a transeúntes en vía pública tuvo un aumento de 23.74%, en tanto que el robo a transporte público colectivo, tuvo una alza de 44.4% y finalmente el robo a negocio, tuvo un incremento de 21.37%.

Otro de los delitos que laceran profundamente a nuestra sociedad es el robo a casa habitación; el cual cuenta con la modalidad de robo a casa habitación, con violencia y sin violencia, en cuanto al primer caso, tenemos un incremento de 10.5% y en su segunda vertiente, tenemos un aumento de 22.9% con lo que tenemos un aumento en la tasa de este delito de 20.9%.

De igual manera un delito que ha tenido un alza considerable son los homicidios culposos y las lesiones culposas a causa de los accidentes de tránsito; en cuanto a las lesiones culposas, el Municipio de Puebla, cuenta con un incremento de 38.6%, en tanto que el homicidio culposo tuvo un aumento exorbitante, de 175%, en este Punto, es incomprensible el retiro de bolardos y semáforos, cuando estamos teniendo una alza considerable en los accidentes viales, así mismo, pudimos observar en la lectura de la noticia administrativa, que el operativo “A salvo contigo y con rumbo”, mejor conocido como “Alcoholímetro”, cuenta únicamente con cuatro, cuatro actuaciones, en tanto que en el mes de mayo, no se reportó ninguna implementación, quiero decirles que en la administración pasada, de jueves a sábado, se hacían los operativos cada semana, cuatro operativos en cinco meses y en el mes de mayo no se reportó ninguno, por eso celebro este Punto de Acuerdo en el que está pidiendo que se incremente, pues sí, claro que se incremente por que ha sido casi nulo.

Por otro lado, el delito de narcomenudeo ha tenido un alza de 20.15% con relación al periodo enero a mayo de 2021. Y finalmente, el delito de homicidio doloso, que cuenta con distintas modalidades, siendo estas: el homicidio con arma de fuego, con arma blanca y con otros elementos, en cuanto a la primera modalidad tuvo una alza de 178.5% por otro lado, el homicidio con arma blanca sufrió un incremento de 9% y los homicidios con otros elementos tuvieron una aumento de 56.2%, ello nos da una alza total, en la tasa de homicidios dolosos de 81.2%, estos datos, que repito, son emanados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nos muestran claramente las

tendencias que tenemos en materia de Seguridad en el Municipio de Puebla y la necesidad de redoblar esfuerzos.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Regidora, conforme al Reglamento Interno de Cabildo, se le ha agotado el tiempo de su intervención.

La Regidora Ana Laura Martínez Escobar responde: Bueno, pareciera que estamos más lejos que nunca de un municipio tranquilo y sin rumbo.

AG8

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora. El último asunto enlistado en esta Sesión, es el Posicionamiento del Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández. Adelante Regidor.

El Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández manifiesta: Gracias Presidente. Al igual que en todo México, es cierto que hay delitos, cierto que todos estamos expuestos a ser víctimas de la inseguridad que aqueja a todo el país a causa de la descomposición social, a causa del crecimiento de la pobreza que ha padecido nuestro país en estos últimos años, a causa de que la inseguridad en México y en todo el país también en estos últimos años, se ha padecido con mayor crudeza.

Por supuesto que Puebla, no es ajena a esta realidad, pero aquí, aquí no estamos en la inacción, aquí si asumimos nuestras responsabilidades, por ello quiero hacer notar que en este Ayuntamiento, tenemos plena conciencia de que lo que se sucede y tenemos también hemos dimensionado el problema y sus causas y también tenemos puestas en marcha las acciones que se necesitan para atender esta problemática de inseguridad, más allá de los números, que varían cada bimestre, yo quisiera dar algunos ejemplos de acciones, de hechos y resultados concretos de cosas que estamos haciendo y como muestra, como muestra de ello, quiero mencionar que hemos sido testigos de las detenciones que ha llevado a cabo la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la desarticulación de distintas bandas dedicadas a delinquir, dedicadas al robo de vehículos, de celulares, de camionetas de valores y que han sido llevados, llevadas a cabo estas detenciones en flagrancia, con persecuciones o a través de esfuerzos y estrategias de inteligencia policial. Por estas acciones hemos estado otorgando reconocimientos semanales y estímulos económicos mensuales a elementos que se han destacado en acciones del combate a la inseguridad.

Llevamos a cabo también las caminatas por la seguridad, que nos permiten atender de primera mano la problemática de deterioro urbano, la iluminación, la recuperación de espacios públicos, en las colonias, para generar prevención situacional, se está también por ejemplo concretando la compra de doscientas patrullas y casi cien motocicletas para fortalecer la vigilancia, para fortalecer el patrullamiento en toda la ciudad, para tener mayor cobertura, para incrementar la proximidad y reducir los tiempos de llegada a los puntos en los que se solicita auxilio, trabajamos también en forma activa, en la instalación de más cámaras, modernas, inteligentes con visualización nocturna y que nos permitan contar con un sistema de videovigilancia con mayor y mejor cobertura, más útil, más eficiente y que verdaderamente este a la altura de una ciudad como Puebla.

Trabajamos también en la Academia de Policía de forma muy intensa con la formación de nuestros policías municipales, formándoles en derechos humanos, en estrategia y táctica policial en derecho penal acusatorio, para mejorarle la eficiencia en las detenciones y evitar además en los efectos conocidos como puerta giratoria, queremos más y mejores policías que tengan proximidad con la ciudadanía y que generen además confianza y llevamos en este sentido ciento treinta y cuatro policías graduados, y para el primer de año tenemos una meta de 300 policías y ochocientos para el final de la Administración.

Hemos también llevado a cabo más de tres mil detenciones en estos meses, estos números nos dicen el trabajo que se está llevando a cabo en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y así como estos, podría dar muchos más ejemplos de las distintas acciones que se realizan para atender la seguridad, pero lo que busco transmitir, es la convicción de que este Ayuntamiento, de que la inseguridad se combate con trabajo diario, con esfuerzo de todo los días, con la participación de todos, con trabajo duro, es una batalla continua que estamos librando permanentemente y por ello quiero reconocer el Presidente, el esfuerzo del Presidente Municipal y de todas las compañeras y compañeros que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a nuestros elementos de policía, por el esfuerzo que llevan a cabo todos los días para dar más seguridad, paz y tranquilidad a los poblanos. Es cuanto. Muchas Gracias.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Regidor Fernando. Secretaria.

La Secretaria del Ayuntamiento señala: Señor Presidente Municipal, le informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal responde: Muchas gracias Secretaria. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día en términos de los artículos 10 fracción XVI, 29 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. Por su atención, muchísimas gracias. Que tengan muy buen día, y bendecido fin de semana. Buenas tardes.

PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO RIVERA PÉREZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL, MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.
RÚBRICA.